



Número 4/2017
24 de julio



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acto 4.1/CG 23-6-17, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio. 691
- Acuerdo 5.1/CG 23-6-17 por el que se aprueba la modificación de la Memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. 693
- Acuerdo 5.2/CG 23-6-17, por el que se declara la extinción del centro adscrito Centro de Enfermería “Virgen del Rocío”. 694
- Acuerdo 6.4/CG 23-6-17, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 695
- Acuerdo 6.5/CG 23-6-17, por el que se acuerda la dotación de plazas y contrataciones en régimen laboral de profesorado por razones urgentes e inaplazables necesidades docentes. 701
- Acuerdo 6.6/CG 23-6-17, por el que se aprueban las modificaciones de plantilla para la programación del curso 2017-2018. 704
- Acuerdo 6.7/CG 23-6-17, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 707



- Acuerdo 7.2/CG 23-6-17, por el que se conviene la adhesión al Código Europeo de Integridad en la Investigación. 709
- Acuerdo 7.3/CG 23-6-17, por el que se aprueba el Código de la Universidad de Sevilla de Buenas Prácticas en Investigación. 719
- Acuerdo 7.4/CG 23-6-17, por el que se aprueba la denominación del edificio Citius III como “Manuel Losada Villasante”. 730
- Acuerdo 8.1/CG 23-6-17, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad del Bio-Bio (Chile) para la implantación de la doble titulación internacional de “Grado en Edificación” y “Máster en Gestión Integral de la Edificación” por la Universidad de Sevilla, impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, y “Licenciatura en Ciencias de la Construcción” y “Título Profesional de Ingeniero Constructor” por la Universidad del Bio-Bio (Chile), impartido en la Escuela de Ingeniería en Construcción. 731
- Acuerdo 9.1/CG 23-6-17, por el que se aprueba el II Plan Integral de personas con algún tipo de discapacidad. 732
- Acuerdo 10.1/CG 23-6-17, por el que se aprueba la Adenda al Convenio específico de colaboración suscrito entre la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla y la Universidad de Sevilla. 739

I.3. Rector

- Resolución rectoral de 14 de julio de 2017 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario. 742
- Resolución rectoral que declara la prórroga en el curso 2017/18 de la resolución rectoral reguladora de las normas de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro dictadas para el curso 2016/17. 765

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

- Acuerdo 2/JEG 21-6-17, por el que se conviene desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Nicolás Bejarano Cardeña y D.^a Beatriz Loza Lancha, en representación de la candidatura



- colegiada "Proyecto Adelante" y confirmar la validez del escrutinio realizado el 17/02/2017 en las elecciones de Delegados de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo y los resultados del mismo. 766
- Acuerdo 3/JEG 21-6-17, por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Julio Barroso Osuna contra la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación que desestimó su reclamación para ser incluido en la relación de candidatos electos a la Junta de Centro. 780
- Acuerdo 4/JEG 21-6-2017, por el que se resuelven recursos y cuestiones en relación con las elecciones a la Delegación del CADUS. 786

I.8. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad. Estados Presupuestarios el Ejercicio 2016 (Acuerdo 4/CSUS de 27 de Junio de 2017). 809
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban las cuentas anuales de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2016. (Acuerdo 5/CSUS de 27 de junio de 2017) 810
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban las cuentas anuales del Consejo Social correspondientes al ejercicio 2016 (Acuerdo 6/CSUS de 27 de junio de 2017) 811
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban expedientes de transferencias de crédito (Acuerdo 13/CSUS de 27 de junio de 2017). 812

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Decanos y Directores de Escuela. 813
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 814



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 13/CG 23-6-17, por el que aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 815

- Acto 14/CG 23-6-17, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 816



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acto 4.1/CG 23-6-17, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.

Acto 4.1/CG 23-6-17, por el que de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y el artículo 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

COMISIÓN ACADÉMICA

Representantes de Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.
- Titular: Don Alfonso Javier García González. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Don José Luis Sevillano Ramos. ETS de Ingeniería Informática.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Representantes de Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don José Luis Sevillano Ramos. ETS de Ingeniería Informática.
- Titular: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.
- Suplente: Don José María Romero Rodríguez. Facultad de Biología.

COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Representantes de Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.
- Titular: Don José Antonio Rodríguez Ortiz. Escuela Politécnica Superior.
- Suplente: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.

COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Representantes de Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don José Luis Sevillano Ramos. ETS de Ingeniería Informática.
- Titular: Don José Antonio Rodríguez Ortiz. Escuela Politécnica Superior.
- Suplente: Don Juan Ramón Lacalle Remigio. Facultad de Medicina.

COMISIÓN PERMANENTE

Representantes de Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don Juan Ramón Lacalle Remigio. Facultad de Medicina.
- Titular: Don José María Romero Rodríguez. Facultad de Biología.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Suplente: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.

COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Representantes de Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don Alfonso Javier García González. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Don José María Romero Rodríguez. Facultad de Biología.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.1/CG 23-6-17 por el que se aprueba la modificación de la Memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Acuerdo 5.1/CG 23-6-17, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente del Título.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.2/CG 23-6-17, por el que se declara la extinción del centro adscrito Centro de Enfermería “Virgen del Rocío”.

Acuerdo 5.2/CG 23-6-17, por el que de conformidad con el artículo 13.1.ñ) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, declarar la extinción del centro adscrito Centro de Enfermería “Virgen del Rocío” y proponer su supresión como tal al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.4/CG23-6-17, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Acuerdo 6.4/CG 23-6-17, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

1. Catedrático de Universidad

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
1	Química Analítica	Química Analítica	CU
2	Filología Griega y Latina	Filología Griega	CU
3	Filología Griega y Latina	Filología Latina	CU
4	Psicología Experimental	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	CU
5	Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	CU
6	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CU
7	Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	CU
8	Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos	CU
9	Estomatología	Estomatología	CU
10	Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	CU
11	Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	CU
12	Derecho Procesal	Derecho Procesal	CU
13	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	CU
14	Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU
15	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU
16	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	CU
17	Geografía Física y Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	CU
18	Prehistoria y Arqueología	Arqueología	CU

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
19	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	CU
20	Fisiología	Fisiología	CU
21	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	CU
22	Medicina	Medicina	CU
23	Ingeniería Química	Ingeniería Química	CU
24	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	CU
25	Biología Vegetal y Ecología	Fisiología Vegetal	CU
26	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	CU
27	Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU
28	Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU
29	Psicología Experimental	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	CU
30	Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política	Filosofía Moral	CU
31	Matemática Aplicada II	Matemática Aplicada	CU
32	Geografía Humana	Geografía Humana	CU
33	Geografía Humana	Geografía Humana	CU
34	Estomatología	Estomatología	CU
35	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	CU
36	Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar	CU
37	Derecho Civil y Derecho Internacional Privado	Derecho Civil	CU
38	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	CU
39	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU
40	Ingeniería Electrónica	Tecnología Electrónica	CU
41	Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	CU
42	Economía e Historia Económica	Historia e Instituciones Económicas	CU
43	Psicología Experimental	Psicología Básica	CU
44	Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	CU
45	Historia Antigua	Historia Antigua	CU
46	Fisiología	Fisiología	CU
47	Matemática Aplicada I	Matemática Aplicada	CU
48	Estomatología	Estomatología	CU

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
49	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU
50	Química Física	Química Física	CU
51	Farmacología	Farmacología	CU
52	Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	CU
53	Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	CU
54	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU
55	Biología Vegetal y Ecología	Ecología	CU
56	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	CU
57	Construcciones Arquitectónicas II	Construcciones Arquitectónicas	CU
58	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU
59	Matemática Aplicada II	Matemática Aplicada	CU
60	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU
61	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU
62	Prehistoria y Arqueología	Prehistoria	CU
63	Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar	CU
64	Física Aplicada II	Física Aplicada	CU
65	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU
66	Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	CU
67	Química Física	Química Física	CU
68	Estética e Historia de la Filosofía	Estética y Teoría de las Artes	CU
69	Psicología Experimental	Psicobiología	CU
70	Microbiología	Microbiología	CU
71	Geografía Física y Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	CU
72	Citología e Histología Normal y Patológica	Histología	CU
73	Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico	Análisis Matemático	CU
74	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	CU
75	Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico	Análisis Matemático	CU
76	Cirugía	Cirugía	CU
77	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	CU
78	Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar	CU
79	Ingeniería Electrónica	Tecnología Electrónica	CU
80	Química Física	Química Física	CU

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
81	Química Física	Química Física	CU
82	Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	CU
83	Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar	CU
84	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	CU
85	Filologías Integradas	Filología Italiana	CU
86	Biología Vegetal y Ecología	Botánica	CU
87	Derecho Civil y Derecho Internacional Privado	Derecho Civil	CU

2. Profesor Titular de Universidad

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
1	Pintura	Pintura	PTU
2	Ingeniería Química	Ingeniería Química	PTU
3	Análisis Matemático	Análisis Matemático	PTU
4	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	PTU
5	Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	PTU
6	Economía Aplicada II	Economía Aplicada	PTU
7	Podología	Enfermería (P)	PTU
8	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	PTU
9	Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	PTU
10	Historia, Teoría y Composición Arquitectónica	Composición Arquitectónica	PTU
11	Historia, Teoría y Composición Arquitectónica	Composición Arquitectónica	PTU
12	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	PTU
13	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Atómica, Molecular y Nuclear	PTU
14	Dibujo	Dibujo	PTU
15	Dibujo	Dibujo	PTU
16	Historia, Teoría y Composición Arquitectónica	Composición Arquitectónica	PTU
17	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PTU
18	Zoología	Zoología	PTU
19	Biología Vegetal y Ecología	Ecología	PTU
20	Periodismo II	Periodismo	PTU
21	Enfermería	Enfermería	PTU
22	Biología Vegetal y Ecología	Fisiología Vegetal	PTU

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
23	Historia Moderna	Historia Moderna	PTU
24	Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Escultura	PTU
25	Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos	PTU
26	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PTU
27	Ingeniería Gráfica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PTU
28	Historia, Teoría y Composición Arquitectónica	Composición Arquitectónica	PTU
29	Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	PTU
30	Física Aplicada I	Física Aplicada	PTU
31	Economía e Historia Económica	Economía Aplicada	PTU
32	Química Orgánica y Farmacéutica	Química Orgánica	PTU
33	Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	PTU
34	Matemática Aplicada I	Matemática Aplicada	PTU
35	Química Inorgánica	Química Inorgánica	PTU
36	Microbiología	Microbiología	PTU
37	Bioquímica Médica y Biología Molecular e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	PTU
38	Filologías Integradas	Estudios Árabes e Islámicos	PTU
39	Historia del Arte	Historia del Arte	PTU
40	Educación Artística	Música	PTU
41	Urbanística y Ordenación del Territorio	Urbanística y Ordenación del Territorio	PTU
42	Antropología Social	Antropología Social	PTU
43	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	PTU
44	Geografía Humana	Geografía Humana	PTU
45	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	PTU
46	Historia Moderna	Historia Moderna	PTU
47	Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Escultura	PTU
48	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	PTU
49	Ingeniería Química y Ambiental	Ingeniería Química	PTU
50	Ingeniería Mecánica y Fabricación	Ingeniería Mecánica	PTU
51	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	PTU
52	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PTU
53	Ingeniería Química	Ingeniería Química	PTU
54	Proyectos Arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos	PTU
55	Dibujo	Dibujo	PTU

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
56	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PTU
57	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PTU
58	Ingeniería Mecánica y Fabricación	Ingeniería Mecánica	PTU
59	Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal	PTU
60	Psicología social	Psicología Social	PTU
61	Biología Vegetal y Ecología	Botánica	PTU
62	Matemática Aplicada II	Matemática aplicada	PTU
63	Álgebra	Álgebra	PTU
64	Ingeniería Química	Ingeniería Química	PTU
65	Historia de América	Historia de América	PTU
66	Historia del Arte	Historia del Arte	PTU
67	Antropología Social	Antropología Social	PTU
68	Geografía Física y Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	PTU
69	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	PTU
70	Derecho Procesal	Derecho Procesal	PTU
71	Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	PTU
72	Ingeniería Electrónica	Tecnología Electrónica	PTU
73	Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Agroforestal	PTU
74	Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política	Filosofía	PTU
75	Zoología	Zoología	PTU
76	Electrónica y Electromagnetismo	Electromagnetismo	PTU
77	Matemática Aplicada I	Matemática Aplicada	PTU
78	Química Orgánica	Química Orgánica	PTU
79	Química Inorgánica	Química Inorgánica	PTU
80	Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Escultura	PTU

3. Profesor Contratado Doctor

	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
1	Bioquímica Vegetal y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	CD
2	Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	CD



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.5/CG 23-6-17, por el que se acuerda la dotación de plazas y contrataciones en régimen laboral de profesorado por razones urgentes e inaplazables necesidades docentes.

Acuerdo 6.5/CG 23-6-17, por el que se acuerda, por 28 votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, previo informe favorable de la Comisión Académica, en primer lugar, la dotación de las plazas y contrataciones en régimen laboral de profesorado por razones urgentes e inaplazables necesidades docentes para la programación del curso 2017-2018; y en segundo lugar, se acuerda solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, autorización para la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las plazas y contratos relacionados en documento anexo.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS Y CONTRATACIONES EN RÉGIMEN LABORAL POR URGENTES E INAPLAZABLES NECESIDADES DOCENTES

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04	ASO LTP05	ASO LTP06
Análisis Económico y Economía Política	Economía Aplicada	1	1				
Antropología Social	Antropología Social	1					
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	1					
Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado)	Derecho Romano				2		
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	2					
Contabilidad y Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	2		1 (*)			
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo			2			
Derecho Civil y Derecho Internacional Privado	Derecho Civil			4			
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	1					
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social						1
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil			2			
Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal			2			



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04	ASO LTP05	ASO LTP06
Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de la Matemática	1					
Economía Aplicada I	Economía Aplicada			1			
Economía Aplicada I	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa				2		
Economía e Historia Económica	Historia e Instituciones Económicas	1					
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	1					
Educación Física y Deporte	Expresión Corporal	1		2 (*)			
Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno	Ingeniería del Terreno	1					
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica			1			
Farmacología	Farmacología	1					
Filología Griega y Latina	Filología Latina	2					
Filología Inglesa (Lengua Inglesa)	Filología Inglesa	1					
Historia de América	Historia de América	1					
Historia del Arte	Historia del Arte	2					
Ingeniería del Diseño	Expresión Gráfica en la Ingeniería						1
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	1					
Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos	1					
Ingeniería Mecánica y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación						1
Ingeniería Mecánica y Fabricación	Ingeniería Mecánica	1					
Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	1					
Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	2					
Matemática Aplicada II	Matemática Aplicada	1					
Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	1					
Organización Industrial y Gestión de Empresas I	Organización de Empresas	1					

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04	ASO LTP05	ASO LTP06
Organización Industrial y Gestión de Empresas II	Organización de Empresas	1					
Prehistoria y Arqueología	Arqueología		1				
Prehistoria y Arqueología	Prehistoria	1					
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	1					
Psicología Social	Psicología Social	2					
Química Orgánica y Farmacéutica	Química Orgánica	1					
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	1					
		36	2	15	4		3

(*) Plaza de duración cuatrimestral.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.6/CG 23-6-17, por el que se aprueban las modificaciones de plantilla para la programación del curso 2017-2018.

Acuerdo 6.6/CG 23-6-17, por el que se acuerda, por 29 votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, en primer lugar, aprobar las modificaciones de plantilla para la programación del curso 2017-2018 en los términos del documento anexo, y documentación obrante en el expediente; y en segundo lugar, se acuerda solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, autorización para la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de plazas de Profesor Ayudante Doctor y contratos relacionados en documento anexo.

ANEXO

MODIFICACIONES DE PLANTILLA POR NORMALIZACIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN
Análisis Económico y Economía Política	Economía Aplicada	ASO	LTP04	AYD	TC08
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	ASO	LTP05	AYD	TC08
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	ASO	LTP06	AYD	TC08
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	CD	TC08	AYD	TC08
Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	ASO	LTP06	AYD	TC08
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	ASO	LTP05	AYD	TC08
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	ASO	LTP06	AYD	TC08
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	ASO	LTP05	AYD	TC08
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	ASO	LTP06	AYD	TC08



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	ASO	LTP06	AYD	TC08
Educación Física y Deporte	Didáctica de la Expresión Corporal	ASO	LTP03	AYD	TC08
Educación Física y Deporte	Didáctica de la Expresión Corporal	CD	TC08	AYD	TC08
Enfermería	Enfermería	ASO	LTP03	AYD	TC08
Enfermería	Enfermería	ASO	LTP04		
Enfermería	Enfermería	ASO	LTP04	AYD	TC08
Enfermería	Enfermería	ASO	LTP05		
Enfermería	Enfermería	ASO	LTP04	AYD	TC08
Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	ASO	LTP03	AYD	TC08
Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	ASO	LTP04		
Filología Alemana	Filología Alemana	ASO	LTP06	AYD	TC08
Filología Francesa	Filología Francesa	ASO	LTP06	AYD	TC08
Filologías Integradas	Estudios de Asia Oriental	ASO	LTP06	AYD	TC08
Fisioterapia	Fisioterapia	COL	TC08	AYD	TC08
Física de la Materia Condensada	Óptica	ASO	LTP06	AYD	TC08
Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	ASO	LTP06	AYD	TC08
Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas	ASO	LTP06	AYD	TC08
Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas	ASO	LTP06	AYD	TC08
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	ASO	LTP04	AYD	TC08
Ingeniería del Diseño	Proyectos de Ingeniería	COL	TC08	AYD	TC08
Ingeniería del Diseño	Proyectos de Ingeniería	ASO	LTP05	AYD	TC08
Ingeniería del Diseño	Proyectos de Ingeniería	ASO	LTP06		
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	ASO	LTP06	AYD	TC08



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN
Ingeniería Gráfica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	ASO	LTP04	AYD	TC08
Ingeniería Química y Ambiental	Ingeniería Química	ASO	LTP06	AYD	TC08
Ingeniería Química y Ambiental	Ingeniería Química	ASO	LTP06	AYD	TC08
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	AY	TC08	AYD	TC08
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	ASO	LTP03	AYD	TC08
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	ASO	LTP03		
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	ASO	LTP04	AYD	TC08
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	ASO	LTP04	AYD	TC08
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	ASO	LTP06	AYD	TC08
Periodismo I	Periodismo	ASO	LTP06	AYD	TC08
Periodismo I	Periodismo	ASO	LTP06		
Periodismo II	Periodismo	ASO	LTP06	AYD	TC08
Periodismo II	Periodismo	ASO	LTP05	AYD	TC08
Psiquiatría	Historia de la Ciencia	ASO	LTP03	AYD	TC08
Sociología	Sociología	ASO	LTP06	AYD	TC08
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	ASO	LTP06	AYD	TC08



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.7/CG 23-6-17, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Acuerdo 6.7/CG 23-6-17, por el que de conformidad con el artículo 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, que se relacionan en los términos del documento anexo.

ANEXO

PERFILES Y COMISIONES JUZGADORAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Una plaza de Contratado Doctor en el área de conocimiento “Bioquímica y Biología Molecular”, adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Perfil Docente: Biosíntesis de Macromoléculas (asignatura obligatoria del Grado en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga). Perfil Investigador: ADN polimerasas y reparación del ADN en células eucariotas.

Comisión Titular		
Presidente/a	AGUSTÍN VIOQUE PEÑA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL HERVÁS MORÓN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MERCEDES GARCÍA GONZÁLEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MERCEDES RONCEL GIL (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA DE LA CRUZ GONZÁLEZ GARCÍA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO JAVIER CEJUDO FERNÁNDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSÉ MARÍA ROMERO RODRÍGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FERNANDO PUBLIO MOLINA HEREDIA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	PIEDAD DEL SOCORRO MURDOCH (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA JOSÉ HUERTAS ROMERA (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Contratado Doctor en el área de conocimiento “Mecánica de Fluidos”, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Hidráulica e Hidrología (Asignatura obligatoria de Segundo curso del Grado en Ingeniería Civil), Biomecánica II: Fluidos (Asignatura optativa del Grado en Ingeniería de la salud) y Energía Eólica (Asignatura optativa del Grado en Ingeniería de la Energía). Perfil Investigador: Experimentación en Micro- y Nano- Manipulación y caracterización de fluidos en condiciones atmosféricas y extremas, y su aplicación multidisciplinar.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Comisión Titular		
Presidente/a	ALFONSO MIGUEL GAÑÁN CALVO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MIGUEL ÁNGEL HERRADA GUTIÉRREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ MARÍA LÓPEZ-HERRERA SÁNCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ROCÍO GONZÁLEZ FALCÓN (CD)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ELENA DE CASTRO HERNÁNDEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	DAMIÁN RIVAS RIVAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARÍA DE LOURDES GARCÍA RODRÍGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ELISA CARVAJAL TRUJILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA-NAVAS (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	PASCUAL RIESCO CHUECA (TU)	Universidad de Sevilla



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.2/CG 23-6-17, por el que se conviene la adhesión al Código Europeo de Integridad en la Investigación.

Acuerdo 7.2/CG 23-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, la adhesión al Código Europeo de Integridad en la Investigación, en los términos del documento anexo.

ANEXO

THE EUROPEAN CODE OF CONDUCT FOR RESEARCH INTEGRITY

Table of Contents

Preamble

1. Principles

2. Good Research Practices

3. Violations of Research Integrity Annex 1: Key Resources

Annex 1: Key Resources

Annex 2: Revision Process and List of Stakeholders

Annex 3: ALLEA Permanent Working Group on Science and Ethics

Preamble.

Research is the quest for knowledge obtained through systematic study and thinking, observation and experimentation. While different disciplines may use different approaches, they share the motivation to increase our understanding of ourselves and the world in which we live. Therefore, "The European Code of Conduct for Research Integrity" applies to research in all scientific and scholarly fields.

Research is a common enterprise, carried out in academic, industry and other settings. Research involves collaboration, direct or indirect, which often transcends social, political and cultural boundaries. It is underpinned by freedom to define research questions and develop theories, gather empirical material and employ appropriate methods. Therefore, research draws on the work of the community of researchers and ideally develops independently of pressure from commissioning parties and from ideological, economic or political interests.

A basic responsibility of the research community is to formulate the principles of research, to define the criteria for proper research behaviour, to maximise the quality and robustness of research, and to respond adequately to threats to, or violations of, research integrity. The primary purpose of this Code of Conduct is to help realise this responsibility and to serve the research community as a framework for self-regulation. It describes professional, legal and ethical responsibilities, and acknowledges the importance of the institutional settings in which research is organised. Therefore, this Code of Conduct is relevant and applicable to publicly funded and private research, whilst acknowledging legitimate constraints in its implementation.

The interpretation of the values and principles that regulate research may be affected by social, political or technological developments and by changes in the research environment. An effective

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

code of conduct for the research community is, therefore, a living document that is updated regularly and that allows for local or national differences in its implementation. Researchers, academies, learned societies, funding agencies, public and private research performing organisations, publishers and other relevant bodies each have specific responsibilities to observe and promote these practices and the principles that underpin them.

1. Principles.

Good research practices are based on fundamental principles of research integrity. They guide researchers in their work as well as in their engagement with the practical, ethical and intellectual challenges inherent in research.

These principles are:

- **Reliability** in ensuring the quality of research, reflected in the design, the methodology, the analysis and the use of resources.
- **Honesty** in developing, undertaking, reviewing, reporting and communicating research in a transparent, fair, full and unbiased way.
- **Respect** for colleagues, research participants, society, ecosystems, cultural heritage and the environment.
- **Accountability** for the research from idea to publication, for its management and organisation, for training, supervision and mentoring, and for its wider impacts.

2. Good Research Practices.

We describe good research practices in the following contexts:

- Research Environment
- Training, Supervision and Mentoring
- Research Procedures
- Safeguards
- Data Practices and Management
- Collaborative Working
- Publication and Dissemination
- Reviewing, Evaluating and Editing

2.1 Research Environment.

- Research institutions and organisations promote awareness and ensure a prevailing culture of research integrity.
- Research institutions and organisations demonstrate leadership in providing clear policies and procedures on good research practice and the transparent and proper handling of violations.
- Research institutions and organisations support proper infrastructure for the management and protection of data and research materials in all their forms (encompassing qualitative and quantitative data, protocols, processes, other research artefacts and associated metadata) that are necessary for reproducibility, traceability and accountability.
- Research institutions and organisations reward open and reproducible practices in hiring and promotion of researchers.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.2. Training, Supervision and Mentoring.

- Research institutions and organisations ensure that researchers receive rigorous training in research design, methodology and analysis.
- Research institutions and organisations develop appropriate and adequate training in ethics and research integrity and ensure that all concerned are made aware of the relevant codes and regulations.
- Researchers across the entire career path, from junior to the most senior level, undertake training in ethics and research integrity.
- Senior researchers, research leaders and supervisors mentor their team members and offer specific guidance and training to properly develop, design and structure their research activity and to foster a culture of research integrity.

2.3. Research Procedures.

- Researchers take into account the state-of-the-art in developing research ideas.
- Researchers design, carry out, analyse and document research in a careful and well-considered manner.
- Researchers make proper and conscientious use of research funds.
- Researchers publish results and interpretations of research in an open, honest, transparent and accurate manner, and respect confidentiality of data or findings when legitimately required to do so.
- Researchers report their results in a way that is compatible with the standards of the discipline and, where applicable, can be verified and reproduced.

2.4. Safeguards.

- Researchers comply with codes and regulations relevant to their discipline.
- Researchers handle research subjects, be they human, animal, cultural, biological, environmental or physical, with respect and care, and in accordance with legal and ethical provisions.
- Researchers have due regard for the health, safety and welfare of the community, of collaborators and others connected with their research.
- Research protocols take account of, and are sensitive to, relevant differences in age, gender, culture, religion, ethnic origin and social class.
- Researchers recognise and manage potential harms and risks relating to their research.

2.5. Data Practices and Management.

- Researchers, research institutions and organisations ensure appropriate stewardship and curation of all data and research materials, including unpublished ones, with secure preservation for a reasonable period.
- Researchers, research institutions and organisations ensure access to data is as open as possible, as closed as necessary, and where appropriate in line with the FAIR Principles (Findable, Accessible, Interoperable and Re-usable) for data management.
- Researchers, research institutions and organisations provide transparency about how to access or make use of their data and research materials.
- Researchers, research institutions and organisations acknowledge data as legitimate and citable products of research.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Researchers, research institutions and organisations ensure that any contracts or agreements relating to research outputs include equitable and fair provision for the management of their use, ownership, and/or their protection under intellectual property rights.

2.6. Collaborative Working.

- All partners in research collaborations take responsibility for the integrity of the research.
- All partners in research collaborations agree at the outset on the goals of the research and on the process for communicating their research as transparently and openly as possible.
- All partners formally agree at the start of their collaboration on expectations and standards concerning research integrity, on the laws and regulations that will apply, on protection of the intellectual property of collaborators, and on procedures for handling conflicts and possible cases of misconduct.
- All partners in research collaborations are properly informed and consulted about submissions for publication of the research results.

2.7. Publication and Dissemination.

- All authors are fully responsible for the content of a publication, unless otherwise specified.
- All authors agree on the sequence of authorship, acknowledging that authorship itself is based on a significant contribution to the design of the research, relevant data collection, or the analysis or interpretation of the results.
- Authors ensure that their work is made available to colleagues in a timely, open, transparent, and accurate manner, unless otherwise agreed, and are honest in their communication to the general public and in traditional and social media.
- Authors acknowledge important work and intellectual contributions of others, including collaborators, assistants, and funders, who have influenced the reported research in appropriate form, and cite related work correctly.
- All authors disclose any conflicts of interest and financial or other types of support for the research or for the publication of its results.
- Authors and publishers issue corrections or retract work if necessary, the processes for which are clear, the reasons are stated, and authors are given credit for issuing prompt corrections post publication.
- Authors and publishers consider negative results to be as valid as positive findings for publication and dissemination.
- Researchers adhere to the same criteria as those detailed above whether they publish in a subscription journal, an open access journal or in any other alternative publication form.

2.8. Reviewing, Evaluating and Editing.

- Researchers take seriously their commitment to the research community by participating in refereeing, reviewing and evaluation.
- Researchers review and evaluate submissions for publication, funding, appointment, promotion or reward in a transparent and justifiable manner.
- Reviewers or editors with a conflict of interest withdraw from involvement in decisions on publication, funding, appointment, promotion or reward.
- Reviewers maintain confidentiality unless there is prior approval for disclosure.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- Reviewers and editors respect the rights of authors and applicants, and seek permission to make use of the ideas, data or interpretations presented.

3. Violations of Research Integrity.

It is of crucial importance that researchers master the knowledge, methodologies and ethical practices associated with their field. Failing to follow good research practices violates professional responsibilities. It damages the research processes, degrades relationships among researchers, undermines trust in and the credibility of research, wastes resources and may expose research subjects, users, society or the environment to unnecessary harm.

3.1. Research Misconduct and other Unacceptable Practices.

Research misconduct is traditionally defined as fabrication, falsification, or plagiarism (the so-called FFP categorisation) in proposing, performing, or reviewing research, or in reporting research results:

- **Fabrication** is making up results and recording them as if they were real.
- **Falsification** is manipulating research materials, equipment or processes or changing, omitting or suppressing data or results without justification.
- **Plagiarism** is using other people's work and ideas without giving proper credit to the original source, thus violating the rights of the original author(s) to their intellectual outputs.

These three forms of violation are considered particularly serious since they distort the research record. There are further violations of good research practice that damage the integrity of the research process or of researchers. In addition to direct violations of the good research practices set out in this Code of Conduct, examples of other unacceptable practices include, but are not confined to:

- Manipulating authorship or denigrating the role of other researchers in publications.
- Re-publishing substantive parts of one's own earlier publications, including translations, without duly acknowledging or citing the original ('self-plagiarism').
- Citing selectively to enhance own findings or to please editors, reviewers or colleagues.
- Withholding research results.
- Allowing funders/sponsors to jeopardise independence in the research process or reporting of results so as to introduce or promulgate bias.
- Expanding unnecessarily the bibliography of a study.
- Accusing a researcher of misconduct or other violations in a malicious way.
- Misrepresenting research achievements.
- Exaggerating the importance and practical applicability of findings.
- Delaying or inappropriately hampering the work of other researchers.
- Misusing seniority to encourage violations of research integrity.
- Ignoring putative violations of research integrity by others or covering up inappropriate responses to misconduct or other violations by institutions.
- Establishing or supporting journals that undermine the quality control of research ('predatory journals').

In their most serious forms, unacceptable practices are sanctionable, but at the very least every effort must be made to prevent, discourage and stop them through training, supervision and mentoring and through the development of a positive and supportive research environment.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****3.2. Dealing with Violations and Allegations of Misconduct.**

National or institutional guidelines differ as to how violations of good research practice or allegations of misconduct are handled in different countries. However, it always is in the interest of society and the research community that violations are handled in a consistent and transparent fashion. The following principles need to be incorporated into any investigation process.

Integrity.

- Investigations are fair, comprehensive and conducted expediently, without compromising accuracy, objectivity or thoroughness.
- The parties involved in the procedure declare any conflict of interest that may arise during the investigation.
- Measures are taken to ensure that investigations are carried through to a conclusion.
- Procedures are conducted confidentially in order to protect those involved in the investigation.
- Institutions protect the rights of 'whistle-blowers' during investigations and ensure that their career prospects are not endangered.
- General procedures for dealing with violations of good research practice are publicly available and accessible to ensure their transparency and uniformity.

Fairness.

- Investigations are carried out with due process and in fairness to all parties.
- Persons accused of research misconduct are given full details of the allegation(s) and allowed a fair process for responding to allegations and presenting evidence.
- Action is taken against persons for whom an allegation of misconduct is upheld, which is proportionate to the severity of the violation.
- Appropriate restorative action is taken when researchers are exonerated of an allegation of misconduct.
- Anyone accused of research misconduct is presumed innocent until proven otherwise.

Annex 1: Key Resources.

- All European Academies (2013). "Ethics Education in Science". Statement by the Permanent Working Group on Science and Ethics. www.allea.org/wp-content/uploads/2015/07/Statement_Ethics_Edu_web_final_2013_10_10.pdf [Accessed 15/01/2017]
- AllTrials: Trials Registration and Reporting Platform. <http://www.alltrials.net/find-out-more/> [Accessed 14/03/2017]
- American Association for the Advancement of Science (2017). The Brussels Declaration: Ethics and Principles for Science & Society Policy-Making. <http://www.sci-com.eu/main/docs/Brussels-Declaration.pdf?58b6e4b4> [Accessed 14/03/2017]
- Committee on Publication Ethics COPE. Guidelines. <http://publicationethics.org/resources/guidelines> [Accessed 15/01/2017]
- Data Citation Synthesis Group, Martone M. (ed.) (2014). Joint Declaration of Data Citation Principles. San Diego, CA: FORCE11. <https://www.force11.org/group/joint-declaration-data-citation-principles-final> [Accessed 15/01/2017]
- EQUATOR Network: Reporting Guidelines to enhance the quality and transparency of health research. <https://www.equator-network.org/> [Accessed 13/03/2017]

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- EURODAT. Collaborative Data Infrastructure: Guidelines on data management. <https://eudat.eu/data-management> [Accessed 15/01/2017]
- InterAcademy Partnership (2016). "Doing Global Science: A Guide to Responsible Conduct in the Global Research Enterprise". Princeton University Press. <http://interacademycouncil.net/24026/29429.aspx> [Accessed 15/01/2017]
- International Committee of Medical Journal Editors. Defining the Role of Authors and Contributors. <http://www.icmje.org/recommendations/browse/roles-and-responsibilities/defining-the-role-of-authors-and-contributors.html> [Accessed 15/01/2017]
- Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD) and Global Science Forum (2007). Best Practices for Ensuring Scientific Integrity and Preventing Misconduct. <https://www.oecd.org/sti/sci-tech/40188303.pdf> [Accessed 15/01/2017]
- Research Data Alliance RDA (2016). RDA/WDS Publishing Data Workflows WG Recommendations. <http://dx.doi.org/10.15497/RDA00004> [Accessed 15/01/2017]
- Research Data Alliance RDA (2016). Data Description Registry Interoperability WG Recommendations. <http://dx.doi.org/10.15497/RDA00003> [Accessed 15/01/2017]
- UK Academy of Medical Sciences (2015). Perspective on 'Conflict of Interest'. <https://acmedsci.ac.uk/file-download/41514-572ca1ddd6cca.pdf> [Accessed 13/03/2017]
- Wilkinson MD et al. (2016). The FAIR Guiding Principles for scientific data management and stewardship, Scientific Data 3:160018 doi: 10.1038/sdata.2016.18 <http://www.nature.com/articles/sdata201618> [Accessed 15/01/2017]
- World Conference on Research Integrity WCRI (2013). Montreal Statement on Research Integrity in Cross-Boundary Research Collaborations. <http://www.researchintegrity.org/Statements/Montreal%20Statement%20English.pdf> [Accessed 05/01/2017]
- World Conference on Research Integrity WCRI (2010). Singapore Statement on Research Integrity. www.singaporestatement.org/statement.html [Accessed 15/01/2017]

Annex 2: Revision Process and List of Stakeholders.**Revision Process.**

This document is based on "The European Code of Conduct for Research Integrity" developed in 2011 by All European Academies (ALLEA) and the European Science Foundation (ESF). It is a living document that will be reviewed every three to five years and revised as necessary to take account of evolving concerns, so that it can continue to serve the research community as a framework for good research practice.

The current revision is motivated by developments in, among others: the European research funding and regulatory landscapes; institutional responsibilities; scientific communication; review procedures; open access publishing; the use of repositories; and the use of social media and citizen involvement in research. Initiated by the ALLEA Permanent Working Group on Science and Ethics, the revision included extensive consultation among major stakeholders in European research, both public and private, to ensure a sense of shared ownership.

List of stakeholders.

Multilateral stakeholders organisations that provided written feedback* and/or participated at the stakeholder consultation meeting in Brussels in November 2016*:

- BusinessEurope*+

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- Centre for European Policy Studies (CEPS)*
- Committee on Publication Ethics (COPE)**
- Conference on European Schools for Advanced Engineering Education and Research (CESAER)**
- DIGITALEUROPE**
- EU-LIFE**
- European Association of the Molecular and Chemical Sciences (EUCHEMS)**
- European Association of Research and Technology Organisations (EARTO)**
- European Citizen Science Association (ECSA)*
- European Commission**
- European Group on Ethics in Science and Technologies (EGE)*
- European Network of Research Integrity Offices (ENRIO)**
- European University Association (EUA)**
- Euroscience**
- FoodDrinkEurope**
- Global Young Academy (GYA)**
- League of European Research Universities (LERU)**
- Open Access Infrastructure for Research in Europe (OpenAIRE)**
- Open Access Scholarly Publishers Association (OASPA)+
- Sense about Science*
- Science Europe**
- Young European Associated Researchers (YEAR)**
- Young European Research Universities Network (YERUN)**

Annex 3: ALLEA Permanent Working Group on Science and Ethics.

The ALLEA Permanent Working Group on Science and Ethics (PWGSE) is concerned with a wide range of issues, both 'internal' (within the scientific community) and 'external' (relations between science and society). Since ethical considerations have been an essential component in the consolidation of a united Europe, and also in the creation of ALLEA, the PWGSE was established to bring together experts from academies across Europe and provide them with a platform for continuous debate on research ethics and research integrity.

The PWGSE has been extending its capacities and activities during recent years, in order to adequately fulfil its mission of collective deliberation on topics such as research integrity, ethics education in science and research training, ethics of scientific policy advice, trust in science, scientific misconduct, and plagiarism, among others.

Further issues recently addressed include dual use of research outcomes, ethical aspects of risks, science and human rights, support for higher education and research in Palestine, research on human embryos, synthetic biology, nanotechnologies etc. Additionally, the group provides expertise for the Horizon 2020 funded ENERI project (European Network of Research Ethics and Research Integrity), which aims to train experts in ethics related issues and to harmonise research integrity infrastructures across Europe.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

The PWGSE meets regularly and has also convened thematic meetings in wider settings, typically in partnerships with other relevant organisations such as the European Commission, the European Science Foundation (ESF), the International Council for Science (ICSU), and UNESCO, among many others. The members of the PWGSE drew on its extensive network of experts and institutions for the successful execution of the revision process of "The European Code of Conduct for Research Integrity".

Members of the ALLEA Permanent Working Group on Science and Ethics.

- Göran Hermerén (*Chair*) – Royal Swedish Academy of Letters, History and Antiquities
- Maura Hiney – Royal Irish Academy, *Chair of Drafting Group*
- László Fésüs – Hungarian Academy of Sciences, *Drafting Group*
- Roger Pfister – Swiss Academies of Arts and Sciences, *Drafting Group*
- Els Van Damme – Royal Academy of Sciences, Letters and Arts of Belgium, *Drafting Group*
- Martin van Hees – Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, *Drafting Group*
- Krista Varantola – Council of Finnish Academies, *Drafting Group*
- Anna Benaki – Academy of Athens (Greece)
- Anne Fagot-Largeault – Académie des Sciences (France)
- Ludger Honnefelder – Union of the German Academies of Sciences and Humanities
- Bertil Emrah Oder – Bilim Akademisi (The Science Academy, Turkey)
- Martyn Pickersgill – Royal Society of Edinburgh (United Kingdom)
- Pere Puigdomenech – Royal Academy of Sciences and Arts of Barcelona / Institute for Catalan Studies (Spain)
- Kirsti Strøm Bull – Norwegian Academy of Science and Letters
- Zbigniew Szawarski – Polish Academy of Sciences
- Raivo Uibo – Estonian Academy of Sciences

Support to PWGSE and Drafting Group: Robert Vogt (ALLEA secretariat)

ALLEA, the European Federation of Academies of Sciences and Humanities, was founded in 1994 and currently brings together 59 Academies in more than 40 countries from the Council of Europe region. Member Academies operate as learned societies, think tanks and research performing organisations. They are self-governing communities of leaders of scholarly enquiry across all fields of the natural sciences, the social sciences and the humanities. ALLEA therefore provides access to an unparalleled human resource of intellectual excellence, experience and expertise.

Independent from political, commercial and ideological interests, ALLEA's policy work seeks to contribute to improving the framework conditions under which science and scholarship can excel. Jointly with its Member Academies, ALLEA is in a position to address the full range of structural and policy issues facing Europe in science, research and innovation. In doing so, it is guided by a common understanding of Europe bound together by historical, social and political factors as well as for scientific and economic reasons.

www.allea.org

Member Academies.

Albania: Akademia E Shkencave E Shqipërisë; **Armenia:** գիտությունների ազգային ակադեմիա;
Austria: Österreichische Akademie der Wissenschaften; **Belarus:** Нацыянальная акадэмія навук Беларусі;
Belgium: Academie Royale des Sciences des Lettres et des Beaux- Arts de Belgique;



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Koninklijke Vlaamse Academie van België voor Wetenschappen en Kunsten; Koninklijke Academie voor Nederlandse Taal- en Letterkunde; Académie Royale de langue et de littérature françaises de Belgique; **Bosnia and Herzegovina:** Akademija nauka i umjetnosti Bosne i Hercegovine; **Bulgaria:** Българска академия на науките; Croatia: Hrvatska Akademija Znanosti i Umjetnosti; **Czech Republic:** Akademie věd České republiky; Učená společnost České republiky; **Denmark:** Kongelige Danske Videnskabernes Selskab; **Estonia:** Eesti Teaduste Akadeemia; **Finland:** Tiedeakatemia; **France:** Académie des Sciences - Institut de France; Académie des Inscriptions et Belles-Lettres; **Georgia:** საქართველოს მეცნიერებათა ეროვნული აკადემია; **Germany:** Leopoldina - Nationale Akademie der Wissenschaften; Union der deutschen Akademien der Wissenschaften; Akademie der Wissenschaften in Göttingen, Akademie der Wissenschaften und der Literatur Mainz, Bayerische Akademie der Wissenschaften, Berlin-Brandenburgische Akademie der Wissenschaften, Akademie der Wissenschaften in Hamburg, Heidelberger Akademie der Wissenschaften, Nordrhein-Westfälische Akademie der Wissenschaften und der Künste, Sächsische Akademie der Wissenschaften zu Leipzig (Associate Members); **Greece:** Ακαδημία Αθηνών; **Hungary:** Magyar Tudományos Akadémia; **Ireland:** The Royal Irish Academy - Acadamh Ríoga na hÉireann; **Israel:** הלואומית האקדמיה הישראלית למדעים; **Italy:** Accademia Nazionale dei Lincei; Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti; Accademia delle Scienze di Torino; **Kosovo:** Akademia e Shkencave dhe e Arteve e Kosovës; Latvia: Latvijas Zinātņu akadēmija; **Lithuania:** Lietuvos mokslų akademijos; **Macedonia:** Македонска Академија на Науките и Уметностите; **Moldova:** Academia de Științe a Moldovei; Montenegro: Crnogorska akademija nauka i umjetnosti; **Netherlands:** Koninklijke Nederlandse Akademie van Wetenschappen; **Norway:** Det Norske Videnskaps-Akademi; Det Kongelige Norske Videnskabers Selskab **Poland:** Polska Akademia Umiejętności; Polska Akademia Nauk; **Portugal:** Academia das Ciências de Lisboa; **Romania:** Academia Română; **Russia:** Российская академия наук (Associate Member); **Serbia:** Srpska Akademija Nauka i Umetnosti; **Slovakia:** Slovenská Akadémia Vied; **Slovenia:** Slovenska akademija znanosti in umetnosti; **Spain:** Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Associate Member); Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona; Institut d'Estudis Catalans; **Sweden:** Kungl. Vetenskapsakademien; Kungl. Vitterhets Historie och Antikvitets Akademien; **Switzerland:** Akademien der Wissenschaften Schweiz; **Turkey:** Türkiye Bilimler Akademisi; Bilim Akademisi (Associate Member); **Ukraine:** Національна академія наук України; **United Kingdom:** The British Academy; The Learned Society of Wales; The Royal Society; The Royal Society of Edinburgh



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.3/CG 23-6-17, por el que se aprueba el Código de la Universidad de Sevilla de Buenas Prácticas en Investigación.

Acuerdo 7.3/CG 23-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Código de la Universidad de Sevilla de Buenas Prácticas en Investigación, en los términos del documento anexo.

ANEXO

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN

Índice

1. Introducción.
2. Objetivos y alcance.
3. Principios de la actividad investigadora.
4. Buen uso de los recursos materiales y económicos.
5. Colaboraciones con entidades públicas y privadas. Investigación contratada. Conflicto de intereses.
6. Desviaciones en el ejercicio de la investigación.
7. Planificación y seguimiento de los proyectos: protocolos de investigación.
8. Liderazgo y organización de los equipos de investigación.
9. Competencia y supervisión del personal investigador en formación.
10. Instalaciones y equipamientos.
11. Obtención, registro, almacenamiento, custodia y conservación de los materiales y resultados.
12. Difusión de los resultados y autoría.
13. Gestión de protección de resultados. Propiedad intelectual, propiedad industrial, estado del arte.
14. Divulgación.
15. Seguridad, salud y medio ambiente.
16. Investigación con seres humanos.
17. Investigación con animales de experimentación.
18. Investigación con organismos modificados genéticamente y agentes biológicos.
19. Procedimiento de alegaciones en caso de mala práctica en investigación.

1. Introducción.

Los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante US) recogen como uno de sus objetivos prioritarios la “creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento y su transferencia a la sociedad” (art.

En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

3.a.). En el capítulo dedicado a la investigación se determina, entre otras cosas, que la US “fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador...” (art. 60.2) y se establece, además, que “no favorecerá las investigaciones que puedan vulnerar los principios proclamados” (art. 60.3), en consecuencia, no participará en proyectos de investigación incompatibles con este objetivo.

Considerada la investigación como un derecho y un deber de todos los profesores de la US (art. 60.5), la Universidad debe velar para que la realizada en su seno sea de calidad y garantizar que se haga conforme a la legislación vigente y a unas buenas prácticas científicas, así como contribuir a la máxima difusión de los trabajos y resultados de la investigación de sus miembros (art. 61.5).

El Código de Buenas Prácticas en Investigación es el documento en el que se establecen pautas de actuación en la realización de las actividades de investigación. Se trata de un conjunto de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la actividad científica y constituye un instrumento colectivo de autorregulación, complementario a lo que disponen las normas legales existentes. Es una clara apuesta desde la US por el fomento y soporte de la investigación y de la buena praxis investigadora. Asimismo sirve como instrumento de control, identificación y actuación ante cualquier desviación de la misma.

La US procurará que todos los investigadores tengan acceso a este Código de Buenas Prácticas en Investigación y a la legislación vigente en relación con los distintos ámbitos de la Ciencia. Además, promoverá la sensibilización de los investigadores y técnicos hacia las “buenas prácticas en la investigación”, mediante una adecuada información en cursos específicos, distribución de folletos y demás medios de comunicación.

Este código es un documento vivo y por tanto revisable con la evolución de los estándares éticos en materia de investigación en los diversos campos del saber

2. Objetivos y alcance.

El Código de Buenas Prácticas en Investigación será aplicable a todas las investigaciones que se desarrollan total o parcialmente en la US, o por personal investigador vinculado a ella.

Sus objetivos son:

- Mejorar la calidad de la investigación en todos sus campos.
- Establecer mecanismos para garantizar los máximos estándares de rigor, honestidad y responsabilidad en la investigación.
- Fomentar la adquisición de unas buenas prácticas científicas, incluyendo la etapa de formación de los investigadores.
- Implementar buenas prácticas en la planificación, ejecución y presentación de todo trabajo de investigación.
- Propiciar la reflexión sobre las cuestiones éticas vinculadas a la investigación, sus beneficios y sus riesgos.
- Promover el compromiso de los investigadores con la visibilidad de la US en su actividad investigadora.

3. Principios de la actividad investigadora.

El investigador de la US debe regirse en su actividad por los principios de la honestidad, responsabilidad y rigor.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

3.1. Honestidad.

Los investigadores se atenderán a las pautas deontológicas generalmente aceptadas y reconocidas por la comunidad científica. Éstas serán aplicadas a la totalidad del trabajo de investigación: formulación inicial de las hipótesis, diseño metodológico, compilación de la información, análisis de los datos, publicación de los resultados y reconocimiento de la contribución de otros investigadores.

En particular, los investigadores deberán respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por otros investigadores, lo que implica no plagiar o manipular los resultados. Asimismo, deberán actuar diligentemente cuando los resultados de la investigación requieran ser protegidos en el caso de que sean susceptibles de explotación industrial, respetando las normativas de la US y el marco legal vigente sobre autoría, titularidad y régimen de explotación.

Los investigadores de la US deberán respetar también los trabajos propios previamente publicados, teniendo en cuenta que el autoplagio en las publicaciones es una práctica deshonestas y que tiene implicaciones legales al vulnerar derechos de propiedad intelectual previamente cedidos. Será honesto, igualmente, en el sistema de evaluación por pares y en la citas de trabajos previos.

La honestidad y ecuanimidad deberán también regir las actividades de evaluación de artículos científicos y proyectos de investigación solicitados por agencias o revistas científicas, así como en las actuaciones como miembros de Comisiones de evaluación de la actividad científica. Ambas presidirán, además, sus actividades como miembros de comités editoriales de revistas y de sociedades científicas.

3.2. Responsabilidad.

Los investigadores deberán garantizar que la investigación se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos éticos, legales y de seguridad necesarios y conforme a los términos y condiciones definidos por la entidad que la financia y en los acuerdos entre la US y los organismos de financiación.

Esto incluye la necesidad de asegurar:

- a. Que la investigación se realiza de acuerdo con la propuesta original presentada a la entidad financiadora, excepto en los casos en los que se hayan acordado enmiendas.
- b. Que la financiación se utiliza solamente para los objetivos previstos, excepto en los casos en que se haya obtenido una autorización para otros usos alternativos.
- c. Que los informes reflejan con exactitud el trabajo efectuado y se presentan en el plazo previsto.
- d. Que se cumplen las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual e industrial de los resultados de la investigación.
- e. Que el uso de los recursos de información deberá ser apropiado, respetando la Ley de Propiedad Intelectual y las respectivas licencias de uso de los recursos electrónicos adquiridos por la Universidad.

3.3. Rigor.

Los investigadores deberán ser rigurosos en su proceso de obtención e interpretación de los datos. La investigación debe realizarse siguiendo protocolos de trabajo bien proyectados y que, de ser necesario, puedan ser examinados y comprendidos por cualquier investigador del campo científico determinado. Las investigaciones y observaciones deben estar cuidadosamente diseñadas y planificadas con el objetivo de realizar una utilización eficiente y eficaz de los recursos disponibles y en todo momento deben estar ajustadas a la normativa existente que sea de aplicación. Esto es exigible en mayor medida cuando el objeto de la investigación son seres humanos o sus datos, animales de laboratorio o cuando la seguridad humana o del medio ambiente puede estar en juego.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

En caso de detectar errores tras la publicación, se hará una rectificación pública, sin dilación y en ningún caso se ocultará su existencia.

3.4. Conflictos de interés.

Los investigadores deberán evitar los conflictos de interés que comprometan su participación en la investigación o los resultados de la misma, así como en las evaluaciones. En el caso de evaluaciones, tanto si existe conflicto de intereses por la proximidad del evaluador con el sujeto de la evaluación, como por razones de competitividad, la evaluación debe desestimarse.

Una evaluación suele ser confidencial y el evaluador debe tratarla como tal, y no utilizarla para fines distintos a los de la mera evaluación. En el caso de evaluaciones colectivas, la confidencialidad debe incluir las deliberaciones internas de los comités. La información facilitada al efecto al evaluador, no debe ser compartida sin autorización previa y expresa de la persona titular de la misma.

4. Buen uso de los recursos materiales y económicos.

Los recursos materiales y económicos deben ser utilizados de manera eficaz, en relación al cumplimiento de los objetivos propuestos, y eficiente, en cuanto a la administración con corrección y responsabilidad tanto los recursos humanos como materiales, de acuerdo con las normas de seguridad y salud laboral, y respetando el medio ambiente.

Su uso se hará, además, regido por el principio de racionalidad, evitando utilizarlos con fines particulares y velando por su adecuada conservación.

Los investigadores responsables de adquisiciones de equipamientos o cualquier otro tipo de recurso, deberán realizar las acciones que les correspondan y en los plazos que los procedimientos indiquen.

5. Colaboraciones con entidades públicas y privadas. Investigación contratada. Conflicto de intereses.

El investigador puede atender las demandas de conocimiento o colaboración planteadas explícitamente a la Institución por entidades públicas o privadas. Tales colaboraciones deben estar supervisadas y suscritas por la Universidad de Sevilla, o entidades en las que tenga delegada las competencias, mediante un documento contractual (contrato, convenio, etc.), de manera que se estipulen en sus diferentes cláusulas todos aquellos derechos y obligaciones que permitan conciliar los intereses de las partes intervinientes así como todos los acuerdos adoptados entre la entidad solicitante del trabajo y los responsables de la ejecución de la investigación contratada. En todo caso, se evitarán posibles conflictos de intereses tanto en el momento de negociar las condiciones del contrato, como en la difusión, protección y explotación de los resultados, debiendo ponerse especial atención en garantizar el mantenimiento de los principios de la investigación establecidos en el apartado tercero. Para ello se contará con el asesoramiento legal y técnico de los departamentos implicados.

6. Desviaciones en el ejercicio de la investigación.

Las desviaciones en el ejercicio de la investigación constituyen un incumplimiento de la práctica científica. Entre éstas cabe citar la interpretación abusiva de datos, la falsificación de datos o pruebas, el plagio de trabajos ajenos y el autoplagio.

En todo caso, estas desviaciones son responsabilidad última del científico o técnico que las practica. Si ello conllevara vulneración de la legalidad, o causase daños al interés público, al patrimonio o a los bienes de la US o de los ciudadanos, o afectase al descrédito de la imagen pública de la US, e igualmente si se incurriese en alguna falta punible, serán de aplicación las previsiones contenidas en el régimen disciplinario del colectivo al que pertenezca.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****7. Planificación y seguimiento de los proyectos: protocolos de investigación.**

Se recomienda que toda investigación esté recogida en un documento, denominado protocolo de investigación, que podrá coincidir con la memoria de la solicitud de financiación de un proyecto de investigación.

Este protocolo de investigación deberá incluir, como mínimo, la información siguiente: antecedentes, objetivos concretos, metodología a utilizar, plan de trabajo y equipo participante. Se deberán tener en consideración los aspectos éticos, legales y la evaluación de riesgos relacionados con la investigación, indicando los recursos humanos y materiales que se prevé utilizar en cada fase. Si la investigación implica directamente a personas, material o datos de origen humano o animales de experimentación, el documento se someterá a la evaluación previa del Comité de Ética de la Investigación, o al Comité Ético de Experimentación de la US (CE), respectivamente, o al órgano que asuma dichas funciones.

Durante el desarrollo de la investigación, el investigador principal junto a su equipo deberá llevar a cabo un seguimiento para comprobar la adecuada realización de las actividades y, si corresponde, hacer los cambios necesarios, con comunicación al organismo pertinente.

8. Liderazgo y organización de los grupos de investigación.

La Universidad de Sevilla promoverá la formación de grupos de investigación en todos los ámbitos. Sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, se fomentará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en dichos grupos (Reglamento de Investigación, art. 4.1). La identificación, composición y estructura interna de los grupos de investigación se ajustará a la normativa que establezca al efecto la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Investigación de la US.

La responsabilidad del grupo de investigación corresponderá a un miembro del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora (Estatutos de la US, art.61.3), que ejercerá el liderazgo del equipo y su representación pública, tanto en su vertiente científica como en los aspectos de organización y gestión.

Los responsables deberán promover un ambiente de trabajo en el que sus miembros puedan formarse y desarrollar su investigación. Asimismo, fomentarán el intercambio de conocimientos, la consecución de unos objetivos de investigación comunes y la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento.

El personal de los grupos de investigación deberá participar activamente en las actividades que se propongan y organicen. Su pertenencia a un grupo de investigación estará condicionada por la continuidad en su producción científica, de manera que podrá perder la condición de miembro del Grupo cuando la misma sea nula durante tres años consecutivos sin causa justificada (como enfermedad, maternidad, excedencia, etc.).

Los responsables de Grupos de Investigación e investigadores principales de proyectos y ayudas de investigación deberán velar por el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes, en particular lo referente a la justificación del presupuesto aceptado, así como con las normas, leyes y disposiciones propias de la US en lo relativo a la tramitación administrativa y gestión económica de dichos proyectos y ayudas. Además, será su responsabilidad el registro y custodia de los datos, garantizando debidamente su confidencialidad en los casos que lo requieran, así como de las muestras obtenidas en el curso de la investigación.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

En ningún caso se debe obstaculizar la labor investigadora de posibles grupos competidores, retrasando la transmisión de los resultados científicos o evitando su difusión en seminarios o discusiones científicas.

9. Competencia y supervisión del personal investigador en formación.

Toda persona que se vincule a la US para su formación como investigador deberá tener asignado un director o tutor, que se responsabilizará de su proceso formativo, teniendo en cuenta los objetivos marcados y el tiempo previsto para conseguirlos. Sería conveniente que éste estableciera un horario para atender y seguir el proceso de formación y el avance de la investigación. Asimismo, éste facilitará las mejores condiciones posibles para la proyección científica del personal investigador en formación y velará por que su actividad investigadora se desarrolle en condiciones de seguridad, informándole de las normas legales existentes que la afecten, así como las de seguridad y prevención de riesgos laborales, e instándole a su cumplimiento. El tutor deberá evitar, salvo excepciones especialmente justificadas, que el personal en formación se implique en tareas académicas o científicas ajenas a las de su formación o que participe en proyectos con restricciones en la difusión de los resultados. Asimismo, deberá reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.

La persona en proceso de formación se responsabilizará de cumplir las condiciones establecidas en el contrato o beca y de seguir las indicaciones de su director o tutor de acuerdo con el proceso formativo planificado. Asimismo, se preocupará por el uso adecuado de los medios materiales e instalaciones que utilice para llevar adelante su proceso de formación y de participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo. Además, deberá informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como respetar el Código de Buenas Prácticas en Investigación y el Código de Buenas Prácticas en Doctorado así como cualquier otro vigente para el colectivo implicado.

10. Instalaciones y equipamientos.

Las investigaciones se realizarán en instalaciones adecuadas, que garanticen la seguridad de las personas que las utilicen y la calidad de los resultados que se obtengan.

Los investigadores deberán poseer conocimiento y experiencia suficiente a fin de garantizar su uso correcto y dispondrán de las instrucciones necesarias para su manejo, en especial en equipos instrumentales complejos.

Cualquier equipamiento deberá estar sometido a un mantenimiento preventivo adecuado, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan, y un procedimiento normalizado de trabajo.

Por su parte, los investigadores deberán responder en todo momento de que se han realizado los protocolos necesarios que aseguren la fiabilidad de las medidas proporcionadas por los equipamientos, en el rango que las especificaciones de éstos permitan.

11. Obtención, registro, almacenamiento, custodia y conservación de los materiales y resultados.

Los investigadores deberán registrar todos los datos y observaciones obtenidos en sus actividades de investigación (incluidos los resultados preliminares, negativos, inesperados o discordantes) de modo permanente y con suficiente claridad para permitir que terceras personas puedan revisar y reproducir, en la medida de lo posible, el trabajo realizado.

Los registros deberán permitir la identificación de la persona que los ha obtenido y la fecha de su obtención. Cualquier enmienda efectuada permitirá siempre el reconocimiento del dato corregido,



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

identificar la fecha de la corrección y la persona que la haya hecho. Ello cobra especial importancia para la protección de la propiedad intelectual.

Todos los datos, debidamente identificados, deberán conservarse durante un periodo mínimo de diez años, como recomiendan las directivas europeas (excepto en los casos en que se haya acordado o convenga un periodo superior que no contradiga las normas nacionales y europeas). En el caso de los datos almacenados en soporte electrónico, deberá disponerse de un sistema de copias de seguridad.

Los archivos o registros que contengan información sobre personas deberán obtenerse y almacenarse de modo que se pueda garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Siempre que sea posible, los datos y metadatos deberán integrarse en centros o registros existentes donde sean de acceso público. En el caso de que existan repositorios de referencia es recomendable que los materiales o muestras se integren en ellos.

Cualquier intercambio de materiales o datos con otras instituciones requerirá la firma del protocolo de transferencia correspondiente salvo que la colaboración entre investigadores venga reflejada en la memoria de solicitud o de seguimiento de un proyecto.

12. Difusión de los resultados y autoría.

La difusión de los resultados es uno de los principales objetivos de la investigación en la Universidad. Los investigadores deben esforzarse en publicar los resultados y las interpretaciones de su investigación de una manera abierta, honesta, transparente y exacta; esto incluye aquellos resultados negativos o que no estuvieran en línea con las hipótesis planteadas o las expectativas previstas en el proyecto de investigación.

La publicación de los resultados originales en revistas u otros medios con revisión por pares, en especial en las de mayor impacto y mejor posicionadas, es considerada por la US como uno de los mejores modos de difundir el conocimiento.

Todos los investigadores que hayan participado de forma significativa en el conjunto del trabajo deben figurar como autores de la publicación. Para ello será necesario:

- a. Haber contribuido de manera sustancial como mínimo a alguno de estos aspectos: a la concepción, al diseño, o a la recogida de datos y/o a su análisis e interpretación.
- b. Haber contribuido a la preparación del documento resultante.
- c. Ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y discutir los aspectos principales del conjunto.

Otras personas que hayan colaborado en el trabajo de manera significativa deberán ser reconocidas en el apartado de agradecimientos.

Siempre que sea posible, resulta conveniente identificar el trabajo singularizado de cada uno de los autores del trabajo publicado, especialmente en aquellas publicaciones con más de tres autores.

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en la disciplina objeto del trabajo y éstas deben ser conocidas previamente por todos ellos.

Los investigadores deberán respetar el Código de Buenas Prácticas para la Firma de las Publicaciones Científicas¹ aprobado por la US. En consecuencia deberán hacer constar claramente en los trabajos

¹ https://investigacion.us.es/docs/web/files/codigo_firma_publicaciones.pdf

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

que publiquen su pertenencia a la US, especificando además, en su caso, su adscripción a algún otro instituto o centro de investigación.

En caso de que se hayan utilizado equipos de los Servicios Generales de Investigación de la US o cualquier otro servicio de ayuda a la investigación de la US deberá quedar asimismo reflejado en la publicación, con indicación del servicio utilizado.

En todos los trabajos publicados deberán incluirse de manera explícita las subvenciones, ayudas financieras y/o patrocinios recibidos, sean públicos o privados, de acuerdo con las cláusulas estipuladas por las entidades financiadoras y siempre que no se hubiere declinado su mención.

Los autores deben citar convenientemente en sus publicaciones todos los trabajos previos difundidos, que constituyan antecedentes de la publicación así como toda la información obtenida de otros autores y fuentes, haciendo constar todo ello de la forma adecuada a los cauces de difusión de sus disciplinas. Del mismo modo, deberá evitar incluir referencias que no lo sean. Cuando proceda, los trabajos publicados deberán incluir referencia explícita al Comité de Ética que haya informado favorablemente el proyecto, y a los Servicios Generales correspondientes, en su caso.

Los investigadores deberán estar al corriente de la política de la US con respecto a la protección de la propiedad intelectual y a la promoción de la valorización y comercialización de los resultados de la investigación.

La vía “acceso abierto” se ajustará a los mismos criterios que los otros medios de publicación, siempre de acuerdo con la política institucional. Por ello, y siguiendo la Declaración institucional de la US para el fomento del acceso abierto de la producción científica, se recomienda la integración de la misma en el repositorio institucional idUS, respetando los derechos de explotación cedidos a terceros.

13. Gestión de protección de resultados. Propiedad intelectual, propiedad industrial, estado del arte.

La Universidad de Sevilla fomenta y promueve una adecuada gestión de la propiedad de sus resultados, estableciendo y difundiendo una política de propiedad intelectual e industrial que permita su eficaz evaluación, protección, valorización y comercialización. Asimismo, adoptará medidas destinadas a aumentar la sensibilización y formación del personal investigador en relación con la propiedad intelectual e industrial y su explotación.

La propiedad intelectual pertenece siempre al autor o autores reconocidos de una obra, por cuyos derechos la US velará en todo momento. Siempre que una obra, total o parcialmente, o las ideas que contenga, sean empleadas en el curso de investigaciones ello deberá reconocerse de forma explícita. Se hará constar la autoría original en el formato y la modalidad adecuada al medio de difusión empleado.

El personal investigador que vaya a ejecutar y desarrollar un proyecto de I+D en colaboración, o bajo contrato, debe, en el curso de las negociaciones, salvaguardar toda la información y conocimientos preexistentes propiedad de la US. Se suscribirán los oportunos documentos contractuales en los que se recojan adecuadamente los distintos intereses, tareas o contribuciones de las partes. Asimismo, se estipulará la obligación de secreto y confidencialidad que asumen las partes intervinientes, la asignación de la propiedad de los resultados generados en el marco del proyecto, contemplando la posibilidad de su adecuada y eficaz protección legal y las condiciones de su explotación.

14. Divulgación.

Entre las actividades de investigación se encuentra la comunicación a la sociedad los resultados de su investigación para contribuir al avance cultural del público en general y la difusión del conocimiento,



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

y para justificar ante la sociedad los recursos dedicados a la investigación. Asimismo deberán hacer un esfuerzo para proporcionar a la audiencia no especializada un nivel adecuado de conocimientos, y evitar la presentación ante los medios de resultados prematuros y no suficientemente contrastados.

Serán de aplicación los mismos criterios que se asignan al resto de las actividades de difusión, tales como la veracidad y una suficiente evidencia científica, recogidos en el apartado 12.

15. Seguridad, salud y medio ambiente.

La US velará para que el desarrollo de la investigación se lleve a cabo con garantías de seguridad y salud del personal implicado, así como de respeto del medio ambiente, procurando que todo el personal investigador de la US pueda disponer de la información y protección adecuada.

Los investigadores deberán conocer las medidas de seguridad, salud laboral y protección del medio ambiente necesarias para la realización de las actividades de investigación.

Los grupos de investigación deberán garantizar que sus actividades se llevan a cabo en el marco de las políticas de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente de la US, así como hacer un uso adecuado de los recursos, medios, instalaciones y servicios que la US pone a su alcance.

16. Investigación con seres humanos.

Los investigadores que lleven a cabo actividades de investigación con seres humanos o que utilicen muestras biológicas o datos de origen humano deberán ser especialmente rigurosos en el cumplimiento de la normativa correspondiente, recogida en las directrices éticas y legislación para la experimentación con sujetos humanos. Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios éticos que deben regir la experimentación con sujetos humanos.

La ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, establece que la autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética colegiado, competente para la valoración de proyectos de investigación y ensayos clínicos sobre seres humanos o su material biológico.

El Decreto 439/2010 de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía, establece, entre otros aspectos, los principios necesarios para hacer efectivo la coordinación, realización y emisión de ese informe.

Los proyectos de investigación adscritos a la US que contemplen investigaciones con sujetos humanos, o que utilicen muestras biológicas o datos de origen humano requerirán el informe favorable emitido por el comité colegiado correspondiente y tramitado a través del Portal de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía (<https://www.juntadeandalucia.es/salud/portaldeetica>) o del procedimiento que legalmente esté establecido.

Cuando se lleve a cabo un ensayo clínico o cuando éste forme parte de un proyecto de investigación, se deberá solicitar y obtener la autorización del Comité de Ética en Investigación Clínica del centro o centros donde se realice.

Los investigadores tendrán que solicitar y obtener el consentimiento expreso de las personas que se desee incluir en el proyecto de investigación o bien cedan muestras biológicas —o de sus responsables o representantes, si fuere el caso—, informando con claridad del propósito y la duración del proyecto, los beneficios que se esperan (bien para el propio sujeto, bien para otros), los posibles riesgos o molestias, la metodología y los criterios de finalización del proyecto. Asimismo, deberán especificar, si es el caso, la compensación económica que percibirían los sujetos participantes en el proyecto.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Los investigadores deberán adquirir el compromiso explícito de guardar la debida confidencialidad sobre los datos personales de los participantes en el proyecto, tanto en los procesos de su obtención, tratamiento y conservación como en la posterior publicación de los resultados, excepto cuando las características del estudio requieran otro procedimiento, debidamente justificado.

Los investigadores deberán adquirir el compromiso explícito de no traspasar datos o muestras biológicas a otros proyectos u otros investigadores sin la autorización de los cedentes y del Comité de Ética, en los casos que proceda.

En el caso de que en un proyecto se prevea la participación de estudiantes, deberá garantizarse que serán incluidos de forma libre y se deberán tomar medidas para evitar consecuencias adversas para los que declinen participar o decidan retirarse.

17. Investigación con animales de experimentación.

Las actividades de investigación que se lleven a cabo con animales de experimentación deberán realizarse conforme a legislación vigente (RD53/2013 y 2010/63/UE), y en particular con las directrices éticas y legislación para la experimentación con animales de laboratorio elaboradas por el CE de la US.

Todo el personal que participe en las actividades relacionadas con la investigación con animales deberá disponer de la acreditación y de la formación adecuada para el desempeño de las tareas que le corresponda.

La información actualizada de las directrices éticas y legislación aplicables así como los procedimientos se encuentra disponible en la página web de investigación (<https://investigacion.us.es/area-investigacion/comite-etico>). Las directrices éticas y legislación aplicables así como los procedimientos asociados aplicables se encuentran vinculados al desarrollo normativo y evolución del mismo a nivel de la comunidad autónoma andaluza. Los mismos recogen tanto la evaluación de procedimientos que utilicen animales de experimentación como la validación de proyectos y prácticas con sujetos humanos.

18. Investigación con organismos modificados genéticamente y agentes biológicos.

Todas las actividades de investigación en las que se utilicen organismos modificados genéticamente (OMG) o agentes biológicos deberán realizarse conforme a legislación vigente.

Las instalaciones utilizadas para llevar a cabo actividades de investigación con estos organismos o agentes biológicos tendrán que disponer de la autorización correspondiente por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía.

Los proyectos de investigación adscritos a la US que contemplen investigaciones con OMG o agentes biológicos requerirán un informe favorable del CE de la US. (Reglamento del CE, art. 6). Para obtener la validación del CE, los investigadores deberán cumplimentar un cuestionario acerca de los protocolos experimentales contemplados en el proyecto y enviar al CE una copia del proyecto (Reglamento del CE, art. 7).

El CE de la US proporcionará la información y ayuda necesaria para que los investigadores puedan cumplir con la legislación vigente.

19. Procedimiento de actuaciones en caso de desviaciones en el ejercicio de la investigación.

Las alegaciones en caso de supuestas desviaciones en el ejercicio de la investigación serán presentadas ante el Vicerrectorado de Investigación, que las tramitará oportunamente, haciendo uso de los



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

correspondientes servicios administrativos y/o académicos existentes en la US (Inspección de Servicios, Gabinete Jurídico, Secretaría General, etc).

Este Vicerrectorado podrá promover de oficio un procedimiento administrativo en el que se determine si una actividad u omisión constituye una desviación en el ejercicio de la investigación, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Durante la tramitación de este procedimiento se velará porque se minimice el perjuicio que pudiera resultar y se garanticen los derechos de las partes afectadas por esta desviación.

La determinación de una desviación en el ejercicio de la investigación conllevará la adopción de las medidas que legalmente correspondan para que se proceda a su eliminación.

Cuando estas desviaciones en el ejercicio de la investigación puedan constituir una infracción disciplinaria que sea imputable al personal de la Universidad de Sevilla, la eventual exigencia de responsabilidad se someterá al régimen disciplinario que le resulte de aplicación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.4/CG 23-6-17, por el que se aprueba la denominación del edificio Citius III como “Manuel Losada Villasante”.

Acuerdo 7.4/CG 23-6-17, por el que de conformidad con el artículo 13.1.ñ) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar la denominación del edificio Citius III como “Manuel Losada Villasante”.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1/CG 23-6-17, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad del Bio-Bio (Chile) para la implantación de la doble titulación internacional de “Grado en Edificación” y “Máster en Gestión Integral de la Edificación” por la Universidad de Sevilla, impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, y “Licenciatura en Ciencias de la Construcción” y “Título Profesional de Ingeniero Constructor” por la Universidad del Bio-Bio (Chile), impartido en la Escuela de Ingeniería en Construcción.

Acuerdo 8.1/CG 23-6-17, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Universidad del Bio-Bio (Chile), la implantación de la doble titulación internacional de “Grado en Edificación” y “Máster en Gestión Integral de la Edificación” por la Universidad de Sevilla, impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, y “Licenciatura en Ciencias de la Construcción” y “Título Profesional de Ingeniero Constructor” por la Universidad del Bio-Bio (Chile), impartido en la Escuela de Ingeniería en Construcción, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.1/CG 23-6-17, por el que se aprueba el II Plan Integral de personas con algún tipo de discapacidad.

Acuerdo 9.1/CG 23-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el II Plan Integral de personas con algún tipo de discapacidad, en los términos del documento anexo.

ANEXO

II PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON NECESIDAD DE APOYO POR SITUACIÓN DE SALUD SOBREVENIDA

1. ANTECEDENTES.

La Universidad de Sevilla tiene como objetivo estratégico conseguir la integración plena y efectiva de todas aquellas personas de la comunidad universitaria que presenten algún tipo de discapacidad, tanto en el acceso y permanencia en la Institución como en su posterior integración en el mundo laboral y en la sociedad. Para ello, el Consejo de Gobierno, en septiembre de 2009, aprobó el I Plan Integral para personas con algún tipo de discapacidad, con una vigencia inicial hasta el 2013 y prorrogada hasta el año 2015. A lo largo de estos años se han implementado buena parte de las acciones recogidas en el Plan, a la vez que se han puesto en marcha nuevas medidas en respuesta a las necesidades de los nuevos perfiles de discapacidad que se han incorporado. El I Plan Integral, se estructuró en una serie de líneas de actuación, objetivos y acciones con el fin fundamental de conseguir la igualdad real, plena y efectiva de todas las personas con algún tipo de discapacidad de la Comunidad Universitaria, y su memoria fue presentada en Consejo de Gobierno el pasado 29 de marzo de 2017.

A lo largo de este período la Universidad de Sevilla continúa su trabajo apostando, en el II Plan Integral, por el avance en medidas de igualdad de oportunidades en atención a la discapacidad y a aquellas situaciones sobrevenidas que estén afectando a la salud física o mental de los miembros de la comunidad universitaria.

2. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL II PLAN INTEGRAL.

El II Plan integral, se articula sobre 8 ejes estratégicos, que se definen en 17 objetivos y se implantarán a través de 73 acciones.

Para su elaboración se ha contado con la participación de todos los colectivos de la Comunidad Universitaria así como con los órganos de representación.

Partiendo de un borrador elaborado por la Unidad de Atención a la Discapacidad del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios, se remitió, con fecha 27 de abril de 2017, el texto por correo electrónico a los responsables de las áreas de gobierno de la Universidad representadas en la Mesa Integral de atención a la discapacidad, a los directores y directoras de centros, a los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras así como a los órganos de representación del alumnado, al Consejo Social y a la Defensoría Universitaria. Se ha contado también con la valiosa participación del alumnado con discapacidad y de las asociaciones con las que tenemos convenio de colaboración. Se remitió recordatorio el 12 de mayo y tras el plazo establecido para remitir las

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

sugerencias de modificación o inclusión, el equipo del Vicerrectorado las analizó y fueron incluidas en el texto del II Plan Integral.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL II PLAN INTEGRAL.

En 2009, se crea la Mesa Integral de la Discapacidad con la finalidad de elaborar el diagnóstico de la situación de la discapacidad en la Universidad de Sevilla, la propuesta, para este II Plan Integral, es que cada curso académico la Mesa Integral se reúna con el objetivo de evaluar las acciones definidas dentro del II Plan y proponga la planificación anual, así como los indicadores y responsabilidades de cada una de ellas, dando traslado al Consejo de Gobierno de las actuaciones desarrolladas para su conocimiento. Para el seguimiento y evaluación posterior se elaborará una tabla en la que consten, al menos, los siguientes datos:

Eje	
Objetivo	
Acción	
Responsabilidad	
Cronograma de implantación	
Indicador	
Valor Objetivo	
Observaciones (recursos, presupuesto,...)	

4. II PLAN INTEGRAL: EJES, OBJETIVOS Y ACCIONES.***EJE ESTRATÉGICO 1: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.***

O1.1 Estrategias de acción dirigidas a facilitar información y medidas sobre el acceso a la Universidad dirigidas a alumnado con discapacidad.

A1.1.1 Incrementar las actividades de información dirigidas a las/os orientadores de los Institutos de Enseñanza Secundaria para que conozcan los servicios de los dispone la Universidad de Sevilla en la atención al alumnado con discapacidad así como difundir toda la información acerca de los servicios de la Universidad de Sevilla en atención a la discapacidad a las asociaciones de personas con discapacidad.

A1.1.2 Mejora y adaptación de los materiales de divulgación dirigidos al alumnado con discapacidad de niveles no universitarios y a sus familias.

A1.1.3 Potenciar la Universidad, con todas sus dimensiones, a los futuros estudiantes universitarios.

A1.1.4 Realizar un estudio de posible mejora de los procedimientos y mecanismos de apoyo y recursos en las pruebas de acceso en atención a las necesidades de apoyo educativo de personas con dificultades asociadas a discapacidad o a enfermedad sobrevenida.

A 1.1.5 Sistematizar mecanismos de comunicación y consulta con otras administraciones para conocer las necesidades educativas especiales del alumnado preuniversitario con objeto de elaborar planes operativos anuales que se adapten a dichas necesidades.

O1.2 Estrategias de acción dirigidas a facilitar información y medidas sobre el acceso a la Universidad dirigidas a personas con discapacidad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

A1.2.1 Optimizar los procedimientos y mecanismos de apoyo y recursos en las pruebas de acceso en atención a las necesidades asociadas a discapacidad.

A1.2.2 Mejorar los mecanismos de reserva de plaza ofertadas en atención a discapacidad en el acceso al empleo.

EJE ESTRATÉGICO 2: LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA VIDA UNIVERSITARIA DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.

O2.1 Estrategias de acción que potencien la implantación de la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad y el cumplimiento de sus funciones.

A2.1.1 Mejora de los recursos humanos de la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad para desarrollar las funciones encomendadas.

A2.1.2 Reforzar los recursos técnicos y humanos en atención a las necesidades asociadas a la discapacidad para el buen desarrollo de la vida académica de los estudiantes con discapacidad

A2.1.3 Reforzar los programas específicos de atención según tipo de discapacidad (visual, auditiva, mental, síndrome de asperger, TDAH, física, orgánica,...)

A2.1.4 Crear grupos de trabajo para la elaboración de recursos didácticos para estudiantes con algún tipo de discapacidad.

A2.1.5 Establecer proyectos y programas que incrementen la presencia activa de estudiantes con discapacidad en la Universidad, a fin de continuar su formación y ampliar sus posibilidades de acceso a un empleo de calidad.

A2.1.6 Mejora y adaptación de los materiales divulgativos, de acogida, de buenas prácticas que oriente el aprendizaje, la investigación y la prestación de los servicios en materia de discapacidad.

A2.1.7 Evaluación y mejora, en su caso, de los protocolos de actuación en atención a estudiantes con discapacidad así como estudiantes en situaciones sobrevenidas asociadas a problemas de salud.

A2.1.8 Evaluación de los procedimientos de coordinación de las acciones encaminadas a garantizar la adaptación de las personas con discapacidad de los distintos servicios universitarios con responsabilidad en este ámbito.

O2.2 Estrategias de impulso, implantación y/o consolidación de la tutoría de atención a estudiantes con necesidades de apoyo educativo asociadas a discapacidad en los Planes de Orientación y Acción Tutorial (POAT) de todos los centros propios de la Universidad de Sevilla.

A2.2.1 Promover la creación en todos los centros de comisiones de apoyo a la discapacidad.

A2.2.2 Incorporar líneas en los planes de docencia para iniciativas que mejoren la atención a las personas con discapacidad en los centros.

A2.2.3 Promover el trabajo en red de centros con programas de atención a la discapacidad.

A2.2.4 Incentivar las iniciativas de los centros y departamentos en la atención a las personas con necesidades de apoyo educativo.

O2.3 Estrategias de acción encaminadas a mejorar los programas de movilidad nacional e internacional para personas con discapacidad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

A2.3.1 Potenciar y mejorar las medidas de ayudas en los programas de movilidad nacional e internacional.

A2.3.2 Reforzar y mejorar los procedimientos y mecanismos de apoyo en los programas de movilidad nacional internacional.

A2.3.3 Realizar un estudio de los servicios en atención a discapacidad, accesibilidad y recursos disponibles de las Facultades y Escuelas Universitarias de destino dentro de los programas de movilidad nacional e internacional.

EJE ESTRATÉGICO 3: LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD: CONOCER PARA INTEGRAR.

O3.1 Estrategias de enseñanza-aprendizaje en materia de discapacidad.

A3.1.1 Potenciar y mejorar el itinerario formativo en materia de discapacidad dirigido a alumnado universitario.

A3.1.2 Implantar y adaptar materiales en diferentes soportes multimedia que faciliten la labor docente y el aprendizaje para personas con algún tipo de discapacidad.

A3.1.3 Potenciar y desarrollar acciones formativas específicas dirigidas al Personal Docente e Investigador en atención a la mejora de la docencia a alumnado con discapacidad.

A3.1.4 Potenciar y desarrollar acciones formativas que faciliten y mejoren el desempeño profesional del Personal de Administración y Servicios en atención a personas con discapacidad.

A3.1.5 Incrementar la implantación y desarrollo de entornos accesibles de aprendizaje y puestos de estudios y trabajo para personas con discapacidad.

A3.1.6 Potenciar el uso de la enseñanza virtual, mediante el asesoramiento técnico y la programación de acciones formativas en materia de infoaccesibilidad en atención a las necesidades asociadas a discapacidad.

O3.2 Estrategias de acción encaminadas a la integración del marco jurídico existente en materia de discapacidad, en el contexto normativo de la Universidad de Sevilla.

A3.2.1 Crear grupos de trabajo para la revisión de la normativa interna de la Universidad de Sevilla, garantizando la integración del marco jurídico existente en materia de discapacidad

A3.2.2 Crear una guía interactiva sobre la normativa que regula los derechos de las personas con discapacidad.

A3.2.3 Habilitar un espacio de fácil acceso para la consulta de la guía.

O3.3 Estrategias de acción encaminadas a la difusión y divulgación de los mecanismos existentes en materia de discapacidad así como al diseño de campañas de información y sensibilización.

A3.3.1 Diseñar un plan de comunicación dirigido al Personal Docente e Investigador sobre los recursos y servicios existentes, pautas y guías que orienten la tarea docente en atención a la discapacidad.

A3.3.2 Diseñar una campaña específica para difundir el potencial de la Universidad de Sevilla en atención a personas con discapacidad que a la vez sirva de herramienta de información para alumnado preuniversitario, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

A3.3.3 Impulsar el movimiento del voluntariado y la participación social en la Universidad de Sevilla en materia de discapacidad.

A3.3.4 Elaborar un protocolo para el empleo de la terminología adecuada en materia de discapacidad, en los documentos, publicaciones, convocatorias y difusión de información a través de las webs de los distintos servicios de la Universidad de Sevilla.

EJE ESTRATÉGICO 4: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS.

O4.1 Estrategias de acción en pro de la accesibilidad física y diseño para todos.

A4.1.1 Actualización del Estudio técnico de todos los centros y servicios de la Universidad de Sevilla para la valoración y priorización de actuaciones de mejora de la accesibilidad.

A4.1.2 Realizar un estudio de los mapas de itinerarios accesibles y de señalización para que los edificios de la Universidad de Sevilla mejoren su accesibilidad.

A4.1.3 Elaboración de Planes de Autoprotección y Evacuación de Emergencias con medidas que contemplen la evacuación de personas con necesidades especiales.

O4.2 Estrategias de acción en pro de la infoaccesibilidad (comunicación e información).

A4.2.1 Estudio técnico de la aplicación de los criterios de accesibilidad en las páginas webs de la US en el contexto de la Universidad Digital

A4.2.2 Estudio y análisis de los recursos técnicos de apoyo a personas con necesidades educativas especiales existente en el mercado que mejoren el acceso a los contenidos académicos.

A4.2.3 Elaboración de Planes Especiales de Accesibilidad en materia de Comunicación e Información y establecer un protocolo de verificación.

O4.3 Estrategias de acción encaminadas a la práctica del deporte accesible.

A4.3.1 Establecer programas de actividades deportivas específicas en materia de discapacidad.

A4.3.2 Mejorar los recursos e instalaciones deportivas para la libre circulación y uso de las personas con discapacidad en los espacios deportivos.

A4.3.3 Promover acuerdos de colaboración con asociaciones vinculadas con la discapacidad para la promoción del deporte adaptado y el uso de las instalaciones deportivas.

O4.4 Estrategias de acción encaminadas a implantar un modelo de calidad en la gestión que consolide la visión de las personas como el valor principal de la Universidad de Sevilla.

A4.4.1 Optimizar los procesos administrativos atendiendo a la discapacidad como eje transversal

A4.4.2 Establecer mecanismos periódicos de evaluación de la prestación de la docencia, la investigación y los servicios en relación con las expectativas y necesidades de las personas y entidades colaboradoras en materia de discapacidad.

A4.4.3 Implantar la administración electrónica teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las personas con algún tipo de discapacidad.

A4.4.4 Crear grupos de mejora que identifiquen, analicen y generen procedimientos, susceptibles de incorporarse a la plataforma ESTELA.

O4.5 Estrategias de acción encaminadas a mejorar la accesibilidad de la Biblioteca.

A4.5.1 Establecer catálogo de buenas prácticas para mejorar la atención personalizada.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

A4.5.2 Realizar un estudio para actualizar el equipamiento y software específico de las salas de lectura de la Biblioteca.

A4.5.3 Organizar una campaña de sensibilización en la Biblioteca en materia de discapacidad.

A4.5.4 Adaptar las principales guías informativas de la Biblioteca a formatos accesibles.

EJE ESTRATÉGICO 5: FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

O5.1 Estrategias de acción dirigidas a la investigación e innovación en materia de discapacidad.

A5.1.1 Impulsar y fomentar la investigación sobre las necesidades de las personas con discapacidad.

A5.1.2 Potenciar la participación de personas con discapacidad en los proyectos de investigación e innovación.

A5.1.3 Mantener actualizada y realizar estudios periódicos sobre la evolución del número de estudiantes de nuevo ingreso con discapacidad en nuestra universidad, tasas de egreso segregado por tipo de discapacidad y género.

A5.1.4 Fomentar los estudios sobre la empleabilidad de las personas con discapacidad egresadas de la Universidad de Sevilla.

A.5.1.5. Fomentar la incorporación de las personas con discapacidad a los estudios de posgrado (máster y doctorado).

A.5.1.6. Analizar los baremos existentes y favorecer su adaptación a las personas con discapacidad.

A.5.1.7. Promover acciones que contemplen apoyos específicos a los grupos de investigación que incorporen a personas con discapacidad.

EJE ESTRATÉGICO 6: RESPONSABILIDAD SOCIAL.

O6.1 Estrategias de acción encaminadas al fomento de acciones para conectar a la Universidad de Sevilla con la Sociedad, en materia de discapacidad.

A6.1.1 Impulsar e incrementar la firma de convenios marcos y específicos en materia de discapacidad con instituciones públicas y privadas.

A6.1.2 Potenciar los planes de acogida y jornadas de puertas abiertas para dar a conocer las instalaciones de la Universidad de Sevilla orientadas a facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad.

A6.1.3 Fomentar programas de cooperación cultural y social de la Universidad de Sevilla en materia de discapacidad.

A6.1.4 Fomentar programas y ayudas de cooperación al desarrollo de la Universidad de Sevilla en materia de discapacidad.

EJE ESTRATÉGICO 7: GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE TRANSICIÓN DE INSERCIÓN LABORAL.

O7.1 Estrategias de acción encaminadas a la orientación e inserción laboral de los estudiantes y egresados/as con algún tipo de discapacidad.

A7.1.1 Potenciar programas específicos orientados al desarrollo profesional del alumnado con discapacidad con objeto de facilitar su inserción en el mundo laboral



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

A7.1.2 Potenciar la gestión de prácticas, becas y ayudas específicas para estudiantes con discapacidad.

A7.1.3 Recoger en las bases de datos de ofertas de empleo la accesibilidad y recursos de apoyo en atención a las necesidades asociadas a discapacidad de las que disponen las empresas.

A.7.1.4. Avanzar en acciones que incrementen la presencia de personas con discapacidad entre el PDI de la Universidad.

EJE ESTRATÉGICO 8: CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA.

O8.1 Estrategias de acción encaminadas a la promoción de la autonomía.

A8.1.1 Solicitar ayudas para promover una Red de viviendas inclusivas con objeto de potenciar la vida independiente de las personas con discapacidad.

A.8.1.2. Crear un programa que favorezca la convivencia inclusiva entre estudiantes sin discapacidad y personas con discapacidad.

O8.2 Estrategias de acción encaminadas a la conciliación de la vida personal con la vida académica.

A8.2.1 Crear una red de servicios y recursos en atención a las necesidades asociadas de estudiantes con situaciones sobrevenidas de enfermedad y estancias hospitalarias.

A8.2.2 Potenciar los programas de ayuda a las personas de la comunidad universitaria con personas dependientes a su cargo

A8.2.3 Potenciar el programa de atención a las necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de la US.

A8.2.4 Potenciar las ayudas y recursos en atención a las necesidades asociadas a discapacidad de la Comunidad Universitaria y familiares a su cargo desde Acción Social



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.1/CG 23-6-17, por el que se aprueba la Adenda al Convenio específico de colaboración suscrito entre la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla y la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 10.1/CG 23-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Adenda al Convenio específico de colaboración suscrito el 13 de julio de 2011 entre la Fundación de Investigación y la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 9/CG 25-2-11, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2011 ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, a de de 20 .

REUNIDOS

De una parte,

DON MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle San Fernando, número 4, C.P. 41004, y provisto de D.N.I. número 34.042.650-M.

De otra parte,

DON JOSÉ GUADIX MARTÍN, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, C.P. 41012, y provisto de D.N.I. número 28.633.471-N.

INTERVIENEN

Don Miguel Ángel Castro Arroyo, interviene en nombre y representación de la “UNIVERSIDAD DE SEVILLA” (en adelante, la “US”), con domicilio en Sevilla, calle San Fernando, número 4, C.P. 41004, y provista de C.I.F. número Q-4118001-I.

Interviene como Rector Magnífico de la misma, nombrado en virtud de Decreto 4/2016, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Don JOSÉ GUADIX MARTÍN, interviene en nombre y representación de la “FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA” (en adelante, “FIUS”), con domicilio en Sevilla, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, C.P. 41012; inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, sección primera, nº SE-1059, y provista de C.I.F. número G-91.402.941.

Interviene como Director General de la FIUS, y sus facultades constan en la escritura pública otorgada el 20 de Octubre de 2015, ante el Notario D. José Luis Lledó González, protocolo 1.285.

En adelante, la US y la FIUS podrán ser denominadas conjuntamente como las “Partes”, e individualmente, cada una de ellas, como la “Parte”.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Las Partes en la representación en la que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas, y al respecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Sevilla es una entidad pública que desarrolla, entre otras actividades, las de investigación científica y tecnológica, estando ésta interesada en la transferencia de los resultados de las mismas para: i) un mejor aprovechamiento de los recursos públicos; ii) un mayor conocimiento por parte de la comunidad universitaria del mundo empresarial y, en última instancia; iii) un mayor progreso de la sociedad a la que como organismo público debe servir.
- II. Que la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla es una organización sin ánimo de lucro que coopera con la Universidad de Sevilla (de la que es medio propio) en el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos fundacionales, la colaboración y participación en la creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnologías, o spin-off.
- III. Que, con el objetivo de coordinar esfuerzos y actividades que sirvan al desarrollo y cumplimiento de sus fines, ambas Partes suscribieron el 29 de mayo de 2007 un Convenio Marco de Colaboración. En particular, el referido convenio tiene la finalidad de regular las normas de funcionamiento de la gestión de los convenios, contratos y demás actividades que la FIUS organice con la US, a través del cual, ambas colaboren en la gestión de la investigación, promoción del empleo de sus egresados, docencia no reglada, creación de empresas de base tecnológica y spin-off y transferencia de conocimiento a la sociedad y de tecnología al tejido productivo. En adelante, el “Convenio Marco de Colaboración”.
- IV. Que las Partes, en el desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscribieron un Convenio Específico en fecha 13 de julio de 2011 (en adelante, el “Convenio Específico”), en virtud del cual, la US encomendó a la FIUS, en lo relativo a la promoción de empresas de base tecnológica, entre otras, la gestión económica de todos los contratos de licencia y explotación de resultados de investigación entre la US y terceras entidades.
- V. Que el artículo 8º de los estatutos fundacionales de la FIUS prevé, como actividades a desarrollar por la misma, la creación de empresas de base tecnológica y spin-off.
- VI. Que es intención de las Partes ampliar el objeto del Convenio Específico, para incluir en el mismo la creación y participación de empresas de base tecnológica, con la finalidad de que la US participe en las mismas a través de FIUS, completando así las funciones de promoción de las referidas empresas que el Convenio Específico ya recoge.
- VII. Que expuesto cuanto antecede, las Partes acuerdan suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011 (en adelante, la “Adenda”), que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011.

Por el otorgamiento de la presente Adenda, y con efectos a partir de la fecha de hoy, las Partes acuerdan realizar una novación del Convenio Específico de fecha 13 de julio de 2011, de tal manera que, en la Estipulación Cuarta del mismo, relativa a la “PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA US” se considere incluida, como competencia de la FIUS, la creación y participación en el capital de empresas de base tecnológica y spin-off, en su condición de medio



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

propio, para ejecutar las funciones legalmente establecidas para la US, ostentando todos los derechos que la condición de socio de las referidas entidades le confiera.

Las aportaciones dinerarias al capital de las Sociedades de Capital que se creen se efectuarán con cargo a los fondos propios de FIUS.

Los posibles retornos que pueda obtener FIUS, en concepto de dividendos o de plusvalía por la venta de su participación en dichas Sociedades o cualquier otro concepto, quedarán en un proyecto de FIUS y serán objeto de reinversión en los proyectos de fomento de actividades de emprendimiento que dicha entidad desarrolle.

SEGUNDA.- CARÁCTER MODIFICATIVO Y NO EXTINTIVO DE LA ADENDA.

En ningún caso la presente adenda supone la extinción del Convenio Específico de fecha 13 de julio de 2011, ni la anulación de cualesquiera obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo.

En consecuencia, las Estipulaciones del Convenio Específico permanecen en vigor y subsisten íntegramente en todo aquello que no hubieren sido expresamente modificadas por lo dispuesto en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes manifiestan que la presente Adenda forma parte integrante del Convenio Específico a todos los efectos contractuales y legales oportunos.

TERCERA.- CARÁCTER INDEPENDIENTE.

Si cualquier órgano jurisdiccional o administrativo competente determinada que cualquiera de las estipulaciones de esta Adenda o su aplicación en cualquier circunstancia es inexigible, nula o ilegal: i) dicha estipulación se entenderá eliminada de esta Adenda o no aplicable en esa circunstancia, según los casos, sin que ello afecte a la exigibilidad, validez y legalidad de las demás estipulaciones de esta Adenda y, ii) las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos sustitutivos que sean exigibles, válidos y legales y consecuentes con la intención original de las Partes.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes, según intervienen, firman la presente Adenda junto con sus copias, a un sólo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del mismo.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

Don Miguel Ángel Castro Arroyo.

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

Don José Guadix Martín.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 14 de julio de 2017 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario.

Índice:

RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LA NORMAS DE MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPITULO I: DE LA MATRICULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La Matrícula

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

Artículo 6. Modificación de matrícula

Artículo 7. Ampliación de matrícula

Artículo 8. Anulación de matrícula

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

A) Simultaneidad de estudios

Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios

Artículo 11. Requisitos

Artículo 12. Plazo de matrícula

B) Estudiantes Visitantes

Artículo 13. Estudiantes visitantes

Artículo 14. Requisitos y plazos

Artículo 15. Certificaciones

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales

Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 18. Permanencia

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 19. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos

Artículo 22. Transferencia de créditos

Artículo 23. Solicitudes de transferencia de créditos

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Artículo 25. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago

Artículo 26. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones

Artículo 27. Devolución parcial o total de precios

Artículo 28. Ayudas de Acción Social

Artículo 29. Préstamos, Becas y Ayudas

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 30. Seguro Escolar

Artículo 31. Carné universitario

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Disposición Adicional Tercera.

Disposición Adicional Cuarta

Disposición Adicional Quinta

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposición Final Primera

Disposición Final Segunda

Disposición Final Tercera



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LA NORMAS DE MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas Normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La Matrícula

1. La Matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.
2. La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de Automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.
3. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en el primer curso de una titulación, deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.
2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30, salvo en los siguientes casos excepcionales:
 - a. Cuando los créditos matriculados sean los restantes para obtener la titulación.
 - b. Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12.

Los mínimos establecidos en el apartado anterior podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

3. Sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, la cantidad máxima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas externas ni al trabajo fin de Grado/Máster. En las dobles titulaciones, se podrá superar este límite hasta duplicarlo.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

4. En los títulos de Grado, los estudiantes podrán matricularse en una asignatura siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubieren superado, entendiéndose por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Juntas de Centro podrán acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro. Dichas propuestas serán sometidas, dentro del plazo que se fije en el calendario académico, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este epígrafe 4, podrán exceptuarse los estudiantes que cursen estudios en virtud de un programa de movilidad nacional o internacional, cuya matrícula se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro.

A través de los programas de asesoramiento a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes, se podrán formular orientaciones individuales de matriculación ordenada.

Deberá tenerse en cuenta, además, que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

5. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

6. Con carácter general, las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.

7. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas, quedando cerrado su expediente.

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen ni a aparecer en actas de examen, quedando cerrado su expediente.

Todo ello, sin perjuicio de la regulación referida a segundas menciones o especialidades.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella, con las excepciones previstas que se detallan en los apartados 2 y 3 de este artículo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. Además, se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- 1º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad hasta su resolución.
- 2º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título extranjero hasta su resolución.
- 3º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero hasta su resolución.
- 4º Cuando el estudiante haya solicitado cambio de Universidad y o estudios, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
- 5º En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultaneizar estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión.
- 6º Cuando el estudiante haya solicitado, dentro del plazo general de matrícula, salvo circunstancias sobrevenidas, la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.

3. La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas Normas.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula Artículo 6. Modificación de matrícula

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrículas de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Con posterioridad a dichos plazos, no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación, o de una resolución de reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 7. Ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de 18 créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula, una vez detraídos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria.

2. La ampliación de matrícula se llevará a cabo, con carácter general, a través de Automatrícula en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico.

Con carácter previo a la apertura del plazo, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula les serán de aplicación las reducciones previstas en el artículo 26 de estas Normas siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.

6. La falta de pago de la matrícula ordinaria en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

7. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar los Centros en los casos en que proceda.

Artículo 8. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. Con carácter general, deberán satisfacerse los importes de Secretaría. La anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso, sin derecho a devolución de los importes satisfechos, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitarlo en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el mismo.

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.

5. Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación total o parcial de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios.

Las solicitudes se presentaran en el Centro, junto con la documentación acreditativa. La tramitación de estos expedientes exigirá la emisión de un informe con propuesta de resolución por parte del Decano/Director, procediéndose a su remisión junto con la solicitud y documentación justificativa al Vicerrectorado de Estudiantes a efectos de su resolución. El Vicerrectorado de Estudiantes podrá recabar los informes que estime oportunos.

6. Dejando a salvo lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.

7. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros de oficio podrán realizar anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

a. Solicitud de anulación antes del inicio oficial del curso:

- Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
- No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

b. Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.

c. Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

d. La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas, en el que hubiese sido

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.

Si la nueva plaza obtenida lo es de un Centro propio de la Universidad de Sevilla, el importe abonado en la primera titulación podrá ser compensado en la nueva.

e. La anulación de matrícula como consecuencia de un traslado de expediente a otra Universidad, dará lugar a la devolución a petición del estudiante del importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar, siempre que lo soliciten hasta el 31 de octubre de 2017. No se devolverán los precios de Secretaría.

f. En el caso excepcional previsto en el art.8.5, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación total de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este artículo, salvo lo relativo a la pérdida de la plaza por preinscripción.

La anulación parcial por enfermedad grave, conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados correspondientes a asignaturas no calificadas y la no aplicación de recargos en el curso siguiente respecto a las asignaturas anuladas.

2. En los supuestos de anulación por falta de pago los efectos serán:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos, salvo que el estudiante estuviera afectado por las normas de Permanencia.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

3. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

4. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar.

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes**A) Simultaneidad de estudios****Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios**

En materia de simultaneidad de estudios se estará a lo dispuesto en la regulación contenida en los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y en las presentes Normas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 11. Requisitos

1. Los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio, deberán obtener plaza en ambas titulaciones en el proceso de preinscripción. Al matricularse, el estudiante deberá comunicar su situación de simultaneidad expresamente en los Centros correspondientes. En el expediente académico que se abra en cada titulación se hará constar tal circunstancia.

Para simultanear estudios con otros ya iniciados, se requerirá que el solicitante obtenga plaza igualmente a través de preinscripción en el curso en el que quiere simultanear estudios. En todo caso, una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula habrán de acompañarse del resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad en su Centro de origen. El Centro en el que figure su expediente académico remitirá de oficio al Centro en el que haya sido admitido el estudiante para simultanear, certificación académica oficial de traslado, acreditando diligencia en la que conste la apertura del nuevo expediente.

Asimismo, este último comunicará al Centro de origen cualquier circunstancia que pueda afectar a su expediente en aquel.

En todo caso, el estudiante deberá haber indicado expresamente en su solicitud de preinscripción su deseo de simultanear estudios.

2. Los estudiantes matriculados en un Grado que tras haber abandonado unos estudios de Grado, deseen simultanearlos posteriormente con los del Grado que esté cursando, podrán solicitar preinscripción o dirigir su solicitud al Decano/Director del Centro en el que se impartan los estudios que desea reanudar, haciéndolo constar en su solicitud, en el plazo establecido en la Resolución Rectoral de 16/06/2010. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios, para reanudar sus estudios quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados.

3. En el supuesto de simultaneidad de estudios entre titulaciones de diferentes Universidades, los estudiantes podrán solicitar preinscripción o solicitar el cambio de Universidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010 dentro del plazo reglamentario exponiendo su deseo de simultanear. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios, para reanudar sus estudios quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados. La matrícula se considerará condicional mientras no se reciba la Certificación Académica Oficial, en la que necesariamente se hará constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de ingreso.

4. En cualquier caso, la realización de estudios simultáneamente, no dará derecho al estudiante a adaptaciones curriculares, resultando de aplicación en caso de coincidencia de exámenes entre ambas titulaciones, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

5. No se podrán simultanear estudios de Grado con los estudios a extinguir que los sustituyan.

6. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada y/o de la matrícula formalizada en su caso.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 12. Plazo de matrícula

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, con la excepción prevista en el artículo 11.2.

B) Estudiantes Visitantes

Artículo 13. Estudiantes visitantes

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y sólo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 14. Requisitos y plazos

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro en aquellas titulaciones en las que la demanda sea superior a la oferta, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.

2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.

3. Las solicitudes que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros:

- NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes españoles, DNI.
- Una fotografía.
- Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
- Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.

b. Estudiantes españoles con estudios universitarios:

- DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
- Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
- Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducidas oficialmente. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 15. Certificaciones

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado Académico", sin validez académica oficial, con expresión de las asignaturas matriculadas y de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes.
3. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser alegados para obtener reconocimientos en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO 11: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.
3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado/ Máster y a las prácticas externas, una de las tres convocatorias a las que se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.

Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda en el mes de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.
3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
4. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico. Cronológicamente el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.
5. Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen para todos los estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación así como para aquellos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 16.4 de estas Normas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

6. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de estas Normas.

7. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas.

Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 18. Permanencia

1. El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma.

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la Resolución adoptada el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.

3. Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado, a efectos de permanencia, el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio para continuar sus estudios.

4. Sólo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

5. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de 30 créditos, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

Los estudiantes que hubiesen agotado la convocatoria de gracia prevista en el apartado anterior podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria adicional siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50% de la carga lectiva global de la titulación.

Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia si el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75% de la carga lectiva global de la titulación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5%.

La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen, en tanto se sigan ofertando convocatorias de examen (Resolución Rectoral sobre concesión de Convocatoria de Gracia adicional de 4 de febrero de 2015).

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 19. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario

El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster Universitario se llevará a cabo de conformidad con la "Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos" aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15.

Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto anual del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a. Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b. Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c. Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d. La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e. La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos

1. El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su automatrícula/matriculación, deberá dirigirse a la Secretaría de su Centro a efectos de presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos y de la documentación establecida en el artículo 19 de la "Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos" aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15 (tratándose de estudios universitarios, se exceptúa la presentación del plan de estudio de la titulación de origen por cuanto dicha información se contempla en el programa).

Se exceptúan los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción que se matriculen en el mes de julio, que dispondrán hasta el 9 de septiembre.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional y el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idiomas podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

Las asignaturas objeto de una solicitud de reconocimiento podrán no ser matriculadas en el periodo general de matrícula, salvo las de formación básica obligatoria, si se realiza matrícula en otras asignaturas de un curso superior, cuya matrícula habrá de formalizarse junto con las demás asignaturas, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Si faltase algún documento o estuviera incompleto, el Centro le requerirá para que lo aporte en el plazo de 10 días hábiles.

2. Una vez dictada Resolución y comunicada al interesado/a, se establecerá un plazo de 15 días hábiles para la regularización del expediente de matrícula, si procede.

3. Si la Resolución fuese positiva se acompañará, si procede, del impreso de liquidación por triplicado ejemplar. En la Resolución se indicará, si procede, que el reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes y que una vez satisfechos éstos, para lo cual el solicitante dispondrá de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación, deberá entregar una de las copias en la Secretaría del Centro. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Tras abonar el importe de los créditos reconocidos se incorporarán al expediente. Adicionalmente, dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, el estudiante podrá hacer uso de la posibilidad de ampliar matrícula en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la Resolución fuese negativa, el estudiante podrá, en su caso, optar por formalizar matrícula de las asignaturas no reconocidas mediante el abono de los precios públicos correspondientes, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las presentes Normas.

4. Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara o superara el mínimo/máximo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se procedería a la anulación de su matrícula.

5. El estudiante podrá desistir de su solicitud de reconocimiento de créditos siempre que no se haya dictado Resolución expresa por el Decano/Director.

6. Los estudiantes podrán solicitar la renuncia de los reconocimientos aceptados en el mismo plazo indicado de 15 días y antes de su abono e incorporación al expediente, cuando consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia o si durante el plazo de Resolución del reconocimiento de créditos se ha realizado el examen y superado la asignatura por el estudiante.

Artículo 22. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

Artículo 23. Solicitudes de transferencia de créditos

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del estudiante.

A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a un nuevo estudio, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, en los plazos que se establezcan para la matrícula, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

En todo caso, para llevar a cabo la transferencia de créditos, será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten en la Secretaría del Centro el resguardo del traslado de expediente para que el Centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente.

En el supuesto de simultaneidad de estudios no se procederá a hacer la transferencia de créditos de la titulación de origen por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas. En el caso de que el estudiante abandone alguna de las titulaciones podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados previo traslado de expediente. Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

En materia de precios se estará a lo dispuesto en el Decreto regulador de Precios Públicos para el curso correspondiente.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, cinco u ocho plazos. Las tasas administrativas y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

El primer plazo o el único pago se abonarán en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula. Para los estudiantes que se automatriculen en julio procedentes de preinscripción, la gestión de cobro se hará a partir del 13 de septiembre, incluido.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2017, febrero y abril de 2018.

Si optase por ocho plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo y abril de 2018.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.

2. En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

3. Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la "Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA" (o, en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pagos únicos, deberán imprimir en la Automatrícula la "Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA" impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregarán en la Secretaría del Centro junto al resto de documentos de la matrícula, bien de manera presencial bien por correo certificado, en el plazo de 10 días hábiles desde la validación de la realización de la matrícula, (por el estudiante). En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula a que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad y su impago o su pago fuera de plazo supondrá la anulación de la matrícula y, en su caso, de la ampliación de matrícula para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
- b. Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 15 de abril.
- c. Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 euros.

6. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el Instituto de Idiomas en el presente curso académico aplicándose descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio, deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar en el citado Centro.

8. En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios pero tengan pagos pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán abonar las cantidades pendientes de pago.

A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del correspondiente título, se comprobará que no existen recibos pendientes de pago para el año académico en el que solicita el título.

En caso contrario, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendientes de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.

Si el/los recibos pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 26. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula sólo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de Secretaría y el Seguro Escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.
2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
3. Aplicación de Matrícula de Honor:
 - a. En Bachiller o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior o Premio de Bachillerato LOGSE/LOE/LOMCE o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, en todos los casos, conforme determine la normativa vigente.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Centro de Secundaria o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

- b. Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en alguna/s asignatura/s en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. Acceso a estudios de Máster si la Matrícula de Honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.

3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, la bonificación se llevará a cabo en función de los créditos de la asignatura con Matrícula de Honor. El descuento en la siguiente matrícula será el resultado de multiplicar los créditos con Matrícula Honor por el precio de éste en el nuevo curso.

4. Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe l.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

4. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- a. Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- b. Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a que la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

También podrá acreditarse mediante Certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

5. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social («B.O.E.» 3 diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %:

- a. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b. Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

El grado mínimo de núnusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a que la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentaciónacreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

6. Víctimas de terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

7. Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla, conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.

8. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

9. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

Se aplicará a las asignaturas en primera matrícula. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

10. Créditos aprobados en primera matrícula:

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

El alumnado, en los términos regulados por el Decreto regulador de los Precios Públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de la Junta de Andalucía, tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior o, en los dos últimos cursos, en el caso de Másteres.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto de la Junta de Andalucía, esta bonificación se aplicará a alumnado de títulos oficiales de Centros propios de Universidades públicas de Andalucía, que no resulte beneficiario de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017/18. A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2016/17, deberá aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2017/18 con anterioridad al 30 de octubre de 2017.
- b. Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2016/17 deberá, o bien aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2017/18 con anterioridad al 30 de octubre de 2017, o bien presentar declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

Para aplicar por primera vez la bonificación será necesario, en todo caso, que se haya realizado, en el curso 2016/17, o en los cursos 2015/16 o 2016/17 tratándose de Másteres, una matriculación en Centros propios de Universidades públicas de Andalucía.

Los estudiantes que accedan por primera vez a la Universidad, no tendrán derecho a esta bonificación.

En el caso de cambio de estudios a otro Centro propio de una Universidad Pública Andaluza, se le bonificarán los créditos superados en primera matrícula en la Universidad de origen.

Si el cambio es desde una Universidad de fuera de Andalucía, una Universidad privada o un Centro Adscrito, deberá abonar los créditos en los que se matricule en el primer año antes de poder solicitar la bonificación.

Artículo 27. Devolución parcial o total de precios

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.
2. Procederá la devolución de precios:
 - a. En los supuestos establecidos en el artículo 9.
 - b. Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
 - c. Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 28. Ayudas de Acción Social

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster Universitario impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 29. Préstamos, Becas y Ayudas

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/index.html>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 30. Seguro Escolar

1. Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen, recomendándose su suscripción.

2. Tratándose de prácticas externas, los estudiantes mayores de 28 años a los que no les es de aplicación el Seguro Escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo entregar una copia del mismo en la Secretaría con el resto de documentación, que, en su caso, tengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará copia del mismo al responsable de prácticas del Centro.

Artículo 31. Carné universitario

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es/>.

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la Automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido al Servicio de Asuntos Generales (Área de Relaciones Institucionales), Carné Universitario, C/ San Fernando, 4 (Rectorado). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

Disposición Adicional Primera

De acuerdo con el Decreto de Precios Públicos para el curso 2017/18, en caso de estudiantes que hayan superado los exámenes de alguna asignatura/as en la tercera convocatoria (diciembre) del curso 2017/18, tendrán derecho a la deducción del 70% del precio abonado en la matrícula correspondiente/es a dicha/as asignatura/as, bien procediendo la Universidad a regularizar los pagos aplazados del estudiante, caso de fraccionamiento; bien mediante la devolución de los importes en cuestión.

Disposición Adicional Segunda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en materia de cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para estudiantes con estudios parciales y admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, resultarán de aplicación el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/6/10 y la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

Las dobles titulaciones están excluidas del ámbito de aplicación de dichas Normas.

Disposición Adicional Tercera. Matrícula de los estudiantes que acceden a los Itinerarios Curriculares Concretos

La matrícula de los estudiantes que accedan a los Itinerarios Curriculares Concretos se registrará por sus disposiciones específicas.

Disposición Adicional Cuarta

La consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes, se solicitará dentro del plazo general de matrícula determinado en el Calendario Académico, salvo circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.

Disposición Adicional Quinta. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Transitoria

A los efectos previstos en esta normativa, para los estudios universitarios oficiales correspondientes que así se determine, cuando se hace referencia a las Secretarías de los Centros debe entenderse incluida la Escuela Internacional de Posgrado.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario de fecha 28 de junio de 2016.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Disposición Final Primera

Estas Normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09, modificado por Acuerdo del Claustro Universitario de 19/5/10.

Disposición Final Segunda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 ("Matriculación del profesorado para cursar estudios") del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en una titulación de Grado. Respecto a los estudios de Máster Universitario, estarán excluidos de dichos estudios los profesores que estén en posesión de un título de Máster Universitario o de Doctor.

Dicha autorización deberá ser aportada a la Secretaría del Centro, junto con el resto de la documentación en los plazos determinados en las correspondientes Instrucciones de Automatricula.

Disposición Final Tercera

Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del curso 2017/18.

En Sevilla, a 14 de julio de 2017.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral que declara la prórroga en el curso 2017/18 de la resolución rectoral reguladora de las normas de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro dictadas para el curso 2016/17.

La adaptación de las titulaciones de la Universidad de Sevilla al Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha supuesto la extinción progresiva y casi simultánea de toda la oferta académica existente, compuesta por titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico y la implantación de los nuevos títulos de Grado y Máster, conforme al marco regulador de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento General de Actividades Docentes, aprobado por acuerdo único del Claustro celebrado el 5 de febrero de 2009.

Por Acuerdo 4.4.CG 20-12-12, se aprobó el Sistema Específico de Extinción de Titulaciones LRU, con el objetivo de facilitar la adaptación de los estudiantes que permanecían en los títulos en extinción al Grado en condiciones menos gravosas o, en su caso, la finalización de los estudios en su título actual.

En el curso 2017/18, aquellos estudiantes, que estén próximos a finalizar sus estudios extinguidos, si reúnen los requisitos reglamentarios, podrán examinarse de las asignaturas pendientes sólo a través del Sistema Específico de Extinción en aquellas titulaciones en las que dicho sistema mantenga su vigencia.

Para ello, habrán de inscribirse y matricularse en los plazos regulados en el Calendario Académico aprobado por acuerdo 4.2/CG 29-3-17 de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

Conforme a lo anterior, se declara la prórroga de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas, y Maestro, curso 2016/17 en todo aquel articulado que pueda resultar de aplicación al colectivo de estudiantes indicado.

Sevilla, a 14 de julio de 2017.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Acuerdo 2/JEG 21-6-17, por el que se conviene desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Nicolás Bejarano Cardeña y D.^a Beatriz Loza Lancha, en representación de la candidatura colegiada "Proyecto Adelante" y confirmar la validez del escrutinio realizado el 17/02/2017 en las elecciones de Delegados de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo y los resultados del mismo.

Acuerdo 2/JEG 21-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, desestimar íntegramente los recursos de alzada interpuestos por D. Nicolás Bejarano Cardeña y D.^a Beatriz Loza Lancha, en representación de la candidatura colegiada "Proyecto Adelante", formalizados en fecha 7/03/2017 y 15/03/2017, respectivamente, y confirmar la validez del escrutinio realizado el 17/02/2017 en las elecciones de Delegados de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo y los resultados del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

En las elecciones de la Delegación de Alumnos de Facultad de Ciencias del Trabajo, la Junta Electoral de la Facultad, en sesión extraordinaria de 19/12/2016, adoptó Resolución de la misma fecha para resolver las distintas reclamaciones presentadas como consecuencia de la resolución de la propia Junta Electoral por la que se declaró la nulidad del proceso electoral desarrollado el día 14/12/2016, confirmando dicha declaración de nulidad.

Los escritos presentados ante dicha Junta Electoral del Centro fueron los siguientes, conforme establece la indicada Resolución:

«1) Escrito presentado por Don Ignacio Corpas Moya, Presidente de la Junta Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, el día 15 de diciembre de 2016 (número de registro 2738) quien, en base al artículo 1.2 del Reglamento de Elecciones a Representantes de la Universidad de Sevilla de 1998, señalando su competencia, comunica el siguiente acuerdo adoptado por la Junta Electoral del CADUS: 1) Proceder a la apertura de la urna electoral; 2) Celebrar el escrutinio electoral; y, 3) Proceder a la proclamación provisional de los representantes de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

2) Escrito presentado por Don Nicolás Bejarano Cardeña, en representación de la candidatura «Proyecto Adelante», el día 19 de diciembre de 2016 (número de registro 2890), quien, esencialmente, y afirmando en su escrito que la competencia para toda cuestión generada en este proceso electoral corresponde a la Junta Electoral de Centro, solicita: 1) Se proceda a la auditoría de los fondos y recursos empleados en la campaña electoral por las distintas candidaturas presentadas; 2) Se adopten las medidas disciplinarias necesarias en relación a Don Ignacio Corpas Moya, Presidente de la Junta Electoral del CADUS, consecuencia de su actitud y comportamiento durante toda la jornada electoral y en los días previos a la misma; 3) Se declare la nulidad del proceso electoral como consecuencia de la participación activa en la mesa electoral, llegando a integrarse en la misma, de Don Ignacio Corpas (Presidente de la Junta Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad Sevilla) sin que fuera miembro de la misma.

3) En fecha 16 de diciembre de 2016 se ha remitido correo electrónico (posteriormente se ha recibido por correo interno) desde la Secretaría General de la Universidad escrito presentado ante la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla por Don Ignacio Corpas Moya, esencialmente, copia de los que ya obran en poder de esta Junta Electoral de Centro.»



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

La Resolución de la Junta Electoral del Centro de 19/12/2016 resolvió lo siguiente:

«A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral de Centro de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla RESUELVE:

- 1) MANTENER EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.*
- 2) REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.*
- 3) REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA JUNTA ELECTORAL DEL CADUS.*
- 4) REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS DOS CANDIDATURAS QUE HAN CONCURRIDO AL PROCESO ELECTORAL.*
- 5) REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A RECURRENTE DON NICOLÁS BEJARANO CARDEÑA.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Sevilla la presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).»

SEGUNDO.-

La Comisión/Junta Electoral del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (JECE) presentó en el Registro General en fecha 4/01/2017 escrito dirigido a la Junta Electoral General en el que solicitó lo siguiente:

«SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que lo acompaña, se acepte lo en él expuesto, y en su virtud, entendiéndose que al tratarse de una irregularidad administrativamente subsanable y que la urna se encuentra adecuadamente guardada y precintada, y con el fin de evitar un perjuicio mayor a las candidaturas y a la propia comunidad de alumnos, se proceda de inmediato a la apertura de la urna electoral, al escrutinio público a la mayor brevedad posible y a la proclamación provisional de candidatos electos.»

TERCERO.-

La Junta Electoral General (**ACUERDO 2.1/JEG 16-1-17**) resolvió:

«Primero: declarar la competencia de la Junta Electoral del CADUS para el ejercicio de las facultades de supervisión de los procesos electorales de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Segundo: estimar el recurso de alzada interpuesto por la Junta Electoral del CADUS con revocación de la resolución de 19/12/2016 de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Tercero: instar a la Mesa Electoral a que procedan a verificar el escrutinio suspendido a la mayor brevedad, notificando la fecha y lugar del mismo a las candidaturas presentadas y sus interventores, a la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo, a la Junta Electoral del CADUS y a la Junta Electoral del Centro.

Cuarto: Instar a las autoridades académicas y a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo a que mantengan la custodia de la urna presentada hasta su puesta a disposición de la Mesa electoral en la fecha y lugar que ésta haya señalado para el escrutinio.»

CUARTO.-

En fecha 14/12/2016, tras finalizar la votación a las 18:00 horas y producirse el cierre de la mesa electoral, los miembros de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo se personaron en la

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

En fecha 10/02/2017 la Secretaría General dirigió comunicaciones a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo y al Sr. Presidente de su Junta Electoral, en los siguientes términos:

«En ejecución del Acuerdo 2.1/JEG 16-1-17, por el que se conviene, por asentimiento, estimar el recurso de alzada interpuesto por la Junta Electoral del CADUS frente a la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo; le informo de que el escrutinio público de la votación para elegir a la Delegación de Alumnos de dicha Facultad, que tuvo lugar el pasado 14 de diciembre de 2016, se celebrará en la sede de la Secretaría General de la Universidad el próximo viernes, día 17 de febrero de 2017, a las 11:30 horas.

Para poder llevar a cabo este escrutinio, le ruego que el próximo jueves, día 16 de febrero, a las 10:30 horas, entregue a la Junta Electoral General la urna y la documentación electoral pertinente, que se encuentran bajo su custodia, a cuyo efecto se personará en la Secretaria de su Centro un representante del órgano.»

En la misma fecha -10/02/2017- se convocó para el escrutinio del día 17 de febrero a los vocales de la Mesa Electoral, a la JECE y a los candidatos del proceso electoral.

Con fecha 14/02/2017, el Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo dirige escrito a la Sra. Secretaria de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla en el que expresa lo siguiente:

«Recibido, en fecha 13 de febrero de 2017, en esta Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo escrito remitido por la Secretaria General de la Universidad de Sevilla en el que se nos informa que el escrutinio de la votación para elegir a la delegación de alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo (elección celebrada el pasado 14 de diciembre de 2016) se celebrará en la sede de la secretaría general de la Universidad el próximo viernes, día 17 de febrero, a las 11:30 horas, para lo cual se insta a esta Junta Electoral de Centro a poner en disposición de la Junta Electoral Central la urna y la documentación electoral pertinente, actualmente custodiada por la Junta Electoral de Centro, al tiempo que se nos indica que se personará en la secretaría de centro un representante del órgano, esta Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo, tras reunión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, quiere hacer constar:

- 1) Que aunque no se indica en el escrito remitido por la secretaria general de la Universidad, debemos entender que actúa como miembro (con voz pero sin voto) de la Junta Electoral General de la Universidad, en su calidad de secretaria del órgano, y, como tal, con competencia para ejecutar el acuerdo 2.1.*
- 2) Que, aunque no se indica en el escrito remitido por la secretaria general de la Universidad, debemos entender que actúa en representación (o delegación) de la mesa electoral, única competente, de acuerdo con el acuerdo 2.1. de la propia Junta Electoral General de la Universidad para señalar lugar, día y hora en el que se debe efectuar el escrutinio.*
- 3) Por lo que respecta a la entrega de la documentación y urna electoral y en aras del correcto mantenimiento de la cadena de custodia, se nos indique con precisión, quien, en calidad de miembro de la Junta Electoral General, procederá a su recogida; o quién, en su representación debidamente documentada, procederá a llevarla a cabo.»*

En fecha 15/02/2017 la Secretaria General dirigió comunicación al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad Ciencias del Trabajo, en los términos siguientes:

«En relación con su escrito de fecha 14 de febrero de 2017 en el que hace constar una serie de observaciones sobre la solicitud efectuada por la Junta Electoral General, con fecha 10 de febrero de 2017, me cumple comunicarle lo siguiente:

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

1) *A la primera cuestión planteada, le respondo afirmativamente. El artículo 5.2, párrafo segundo, del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla dispone que la Secretaria de la Junta Electoral General es la Secretaria General de la Universidad.*

2) *Con respecto al título de la petición, le hago saber que la Junta Electoral General, ante las aparentes dificultades surgidas, que explicarían el retraso en la ejecución del acuerdo 2. 1/JEG 16-1-17, actúa en apoyo de la Mesa Electoral, de conformidad con la Presidenta de ésta y velando por la ejecución del acuerdo.*

3) *Por lo que se refiere a la entrega de la urna y de la documentación, le transmito que iré personalmente a recogerlos, por lo que desde el momento de su recepción garantizo institucionalmente el mantenimiento de la cadena de custodia. »*

De acuerdo con dicha comunicación la Sra. Secretaria General se desplazó personalmente a la Facultad de Ciencias del Trabajo, donde en fecha 16/02/2017, se le hizo entrega por el Sr. Presidente de la Junta Electoral del Centro de la urna precintada así como de la documentación de la mesa electoral.

En la fecha señalada -17/02/2017 a las 11.50 horas- se constituyó la Mesa Electoral con su Presidenta y tres Vocales, como consta en las actas obrantes en el expediente, en las dependencias de la Secretaría General de la Universidad y en presencia de la Sra. Secretaria General, el Sr. Vicesecretario General y personal de la Secretaría General. Se procedió asimismo a la revisión de la documentación entregada por el Presidente de la Junta Electoral del Centro, en la que están incluidas la relación nominal de alumnos que ejercieron su derecho de voto anticipadamente, constando en el listado el nombre y apellidos, DNI, fecha de voto (entre el 9 y el 13 de diciembre de 2016) y la firma de cada uno de los alumnos votantes y la relación de estudiantes que votaron de manera presencial el 14/12/2016, con constancia de su DNI y número correlativo de orden de votación. No constaban en la documentación listados de censo empleados por los integrantes de la Mesa para el debido control de la identidad de los votantes presenciales.

Verificada la constitución de la Mesa electoral se procedió al escrutinio con el siguiente resultado:

1. Número de votantes: 241
2. Votos nulos: 2
3. Votos en blanco: 1
4. Votos anticipados: 78

Votos obtenidos por cada candidatura:

Candidatura colegiada “Proyecto Adelante”: 65

Candidatura colegiada “Veritas”: 173

El acta está firmada por el Presidente y Vocales de la Mesa Electoral y diligenciada y rubricada por la Sra. Secretaria General a fecha 17/02/2017. Consta asimismo un acta de incidencias de fecha 17/02/2017, firmada por la Presidenta y un vocal de la Mesa, en el que se hace constar que: «En la lista de votantes figuran tres personas que no pudieron ejercer el voto por no constar en el censo. Al no disponer de los listados del censo no se ha podido verificar el listado de los votantes en modo presencial y se ha detectado la incidencia de que no corresponde el número total de votos con el número total de votantes, inclusive el voto anticipado, siendo la diferencia de uno. Sevilla 17-02-2017»

QUINTO.-

D. Nicolás Bejarano Cardaña, representante de la candidatura colegiada “Proyecto Adelante”, presentó escrito el 7/03/2017, dirigido a la Junta Electoral Central (General) y a la Secretaría General, en los



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

términos siguientes:

«Que habiéndose producido el recuento de los votos en la Elecciones a la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo, y estando en plazo de reclamación, quería interesar lo siguiente:

Con referencia al mismo y sin perjuicio de las acciones legales y de otra índole que pudieran llevarse a cabo y que nos reservamos, quería interesar lo siguiente:

- 1) A la Candidatura de "Proyecto Adelante", de la cual formo parte, no se nos notificó la apertura de la urna, por lo que no pudimos estar presente.*
- 2) Volvemos a reiterar que el proceso de votación es nulo, al ser introducidos los votos anticipados en la urna antes de que finalizase la jornada electoral.*
- 3) Desconocemos cómo, quién y por qué se trasladó la urna del Centro a la Secretaría General (Rectorado). Debe existir una seguridad en la cadena de custodia de la urna que preserve los resultados de las elecciones. Se ha producido una ruptura de la cadena de custodia de las papeletas, desde el momento en el que la urna salió de la ubicación donde se celebraba la votación.*
- 4) Según acuerdo de la Junta Electoral General (ACUERDO 2.1/JEG 16-1-17) la Mesa Electoral determinará la fecha y lugar para la realización del escrutinio y no ha sido ésta la que lo ha determinado.*
- 5) En la lista de votantes figuran tres personas que, sin embargo, no pudieron ejercer el derecho a voto por no constar en el censo según consta en la diligencia adjunta.*
- 6) Asimismo, según consta en la citada diligencia el número total de votos no se corresponde con el número total de votantes, incluso el voto anticipado, siendo la diferencia de uno.*
- 7) Por todo ello, volvemos a SOLICITAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE VOTACIONES y LA REPETICIÓN DE LAS ELECCIONES A DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO.*

Además volvemos a adjuntarle el escrito que presentamos en el mes de enero 24-1-17 y del cual no recibimos respuesta por parte de ustedes, así como tampoco de las JECES, Junta Electoral Central de Estudiantes.

DON NICOLÁS BEJARANO CARDEÑA, mayor de edad, vecino de Sevilla, cuyas circunstancias personales constan debidamente acreditadas en el expediente que está en manos de la Secretaría General, DIGO:

Que se me ha notificado el Acuerdo 2.1/JEG 16-1-2017 adoptado por la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2017, relativa a las Elecciones a Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Con referencia al mismo y sin perjuicio de las acciones legales y de otra índole que pudieran llevarse a cabo y que nos reservamos, quería interesar lo siguiente:

- 1) Habiendo mantenido reunión el día 23 de enero de 2017 con el Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla, D. Martín Serrano y habiéndonos manifestado que nos dirijamos a la Junta Electoral Central de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, así lo hacemos en este Acto, si bien queremos hacer constar el defecto de competencia que supone que dicha Junta Electoral central de Estudiantes se constituya **en juez y parte en el proceso** en la medida de que concurren en la Junta Electoral Central de Estudiantes la doble cualidad de recurrente y Órgano resolutorio. Ello supone la inexistencia de una patente causa de abstención. Por tanto, entendemos que no es órgano competente para decidir sobre esta cuestión de fondo.*
- 2) La Junta Electoral General, al resolver el supuesto "recurso de alzada" interpuesto por la Junta Electoral*

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Central de Estudiantes se limita a valorar las cuestiones relativas a la competencia. Sin embargo, respecto al vicio de la incorrecta introducción del voto anticipado la interpretación que se hace de la ratio del precepto es cuando menos parcial e insuficiente toda vez que no se limita, como dice la resolución, a la finalidad de evitar el doble voto, sino que la necesidad de incorporar los votos anticipados al final de la elección obedece a razones de garantizar la identificación de todos y cada uno de los electores y finalizar el proceso en su conjunto permitiendo su fiscalización ulterior.

*Prescindiendo de la discrepancia que mantenemos en esos dos puntos y que podrá ser objeto de debate, en su caso, de recurso, entendemos que la resolución de la Junta Electoral General **adolece del vicio de incongruencia, habida consideración de que, admitido el recurso de alzada presentado por el CADUS frente a la resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo, era obligado entrar a conocer también de las impugnaciones realizadas por quien suscribe en el momento procesal oportuno por tratarse de vicios de nulidad que, además y por su propia naturaleza, han de motivar la actuación de oficio de la Junta Electoral General sin necesidad de que fuera incentivada para ello.***

Asimismo, además del VICIO reseñado afectante al incorrecto entendimiento de la finalidad del precepto, hay que poner de relieve que la incorporación material de los votos anticipados y su introducción en la urna de votación se hizo sin observar las más elementales normas garantizadoras de la pulcritud del proceso y dejando abierta la puerta a cualquiera duda sobre la realidad del resultado de la votación. Basta decir que en el momento de depositar el voto anticipado en la urna, por razón del momento en que se hizo, no había presente ningún representante de la candidatura "Proyecto Adelante" que represento y por razones evidentes se llevó a cabo cuando no había votantes presentes, toda vez que en otro caso no habría podido realizarse. Al no haber garantía, se desconoce si el voto depositado en la urna, al no hacerse en el momento que corresponde según la Ley, es el que realmente hizo la persona que votó por anticipado u otro en su sustitución.

Debe quedar claro que en ningún caso se pone en duda la honestidad de la mesa, pero son garantías que el ordenamiento jurídico establece en cualquier proceso democrático.

Solamente añadir a lo anterior que la presencia en la mesa de una persona, que conforme a la normativa aplicable, sea la universitaria o la General, no debía ocupar semejante lugar hace que la irregular introducción del voto anticipado adquiera tintes de mayor gravedad, persona que por otro lado recae la condición de representante de las Juntas Electoral Central de Estudiantes (que es según el Vicesecretario de la Universidad de Sevilla el que tiene que decidir).

3) Por todo ello, volvemos a solicitar la nulidad del proceso de votaciones y la repetición de las elecciones a Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

4) Dada las circunstancias que últimamente está viviendo la Institución que usted preside debemos sacar provecho de los errores cometidos con anterioridad y evitar que por dejadez, por comodidad o por intereses no estrictamente académicos la Universidad de Sevilla deje de adoptar medidas que exige la Legalidad y la ética que debe presidir esta Institución.

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que en el mismo se contienen, a los efectos legales procedentes.»

SEXTO.-

D.^a Beatriz Loza Lancha, representante de la candidatura colegiada "Proyecto Adelante", ha presentado escrito el 15/03/2017, dirigido a la Junta Electoral Central (General) y a la Secretaría General, en los términos siguientes:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

«Qué habiéndose producido la proclamación provisional de la Candidatura a Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo, y estando en plazo de reclamación, quería interesar lo siguiente:

Ante la proclamación definitiva y las nuevas fechas estipuladas por el CADUS (las anteriores no han sido respondidas) volvemos a presentar las alegaciones correspondientes a las elecciones a Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Para ello adjuntamos el escrito que presentamos en Registro General en el mes de marzo 7-03-17.

DON NICOLÁS BEJARANO CARDEÑA, mayor de edad, vecino de Sevilla, cuyas circunstancias personales constan debidamente acreditadas en el expediente que está en manos de la Secretaría General, DIGO:

Que habiéndose producido el recuento de los votos en la Elecciones a la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo, y estando en plazo de reclamación, quería interesar lo siguiente:

Con referencia al mismo y sin perjuicio de las acciones legales y de otra índole que pudieran llevarse a cabo y que nos reservamos, quería interesar lo siguiente:

1) A la Candidatura de "Proyecto Adelante", de la cual formo parte, no se nos notificó la apertura de la urna, por lo que no pudimos estar presente.

2) Volvemos a reiterar que el proceso de votación es nulo, al ser introducidos los votos anticipados en la urna antes de que finalizase la jornada electoral.

3) Desconocemos cómo, quién y por qué se trasladó la urna del Centro a la Secretaría General (Rectorado). Debe existir una seguridad en la cadena de custodia de la urna que preserve los resultados de las elecciones. Se ha producido una ruptura de la cadena de custodia de las papeletas, desde el momento en el que la urna salió de la ubicación donde se celebraba la votación.

4) Según acuerdo de la Junta Electoral General (ACUERDO 2.1/JEG 16-1-17) la Mesa Electoral determinará la fecha y lugar para la realización del escrutinio y no ha sido ésta la que lo ha determinado.

5) En la lista de votantes figuran tres personas que, sin embargo, no pudieron ejercer el derecho a voto por no constar en el censo según consta en la diligencia adjunta.

6) Asimismo, según consta en la citada diligencia el número total de votos no se corresponde con el número total de votantes, incluso el voto anticipado, siendo la diferencia de uno.

7) Por todo ello, volvemos a SOLICITAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE VOTACIONES Y LA REPETICIÓN DE LAS ELECCIONES A DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO.

Además volvemos a adjuntarle el escrito que presentamos en el mes de enero 24-1-17 y del cual no recibimos respuesta por parte de ustedes, así como tampoco de las JECES, Junta Electoral Central de Estudiantes.

DON NICOLÁS BEJARANO CARDEÑA, mayor de edad, vecino de Sevilla, cuyas circunstancias personales constan debidamente acreditadas en el expediente que está en manos de la Secretaría General, DIGO:

Que se me ha notificado el Acuerdo 2.1/JEG 16-1-2017 adoptado por la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2017, relativa a las Elecciones a Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Con referencia al mismo y sin perjuicio de las acciones legales y de otra índole que pudieran llevarse a cabo y que nos reservamos, quería interesar lo siguiente:

1) Habiendo mantenido reunión el día 23 de enero de 2017 con el Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla, D. Martín Serrano y habiéndonos manifestado que nos dirijamos a la Junta Electora' Central de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, así lo hacemos en este Acto, si bien queremos hacer constar el defecto de competencia que supone que dicha Junta Electoral central de Estudiantes se constituya en **juez y parte en el proceso** en la medida de que concurren en la Junta Electoral Central de Estudiantes la doble cualidad de recurrente y Órgano resolutorio. Ello supone la inexistencia de una patente causa de abstención. Por tanto, entendemos que no es órgano competente para decidir sobre esta cuestión de fondo.

2) La Junta Electoral General, al resolver el supuesto "recurso de alzada" interpuesto por la Junta Electoral Central de Estudiantes se limita a valorar las cuestiones relativas a la competencia. Sin embargo, respecto al vicio de la incorrecta introducción del voto anticipado la interpretación que se hace de la ratio del precepto es cuando menos parcial e insuficiente toda vez que no se limita, como dice la resolución, a la finalidad de evitar el doble voto, sino que la necesidad de incorporar los votos anticipados al final de la elección obedece a razones de garantizar la identificación de todos y cada uno de los electores y finalizar el proceso en su conjunto permitiendo su fiscalización ulterior.

Prescindiendo de la discrepancia que mantenemos en esos dos puntos y que podrá ser objeto de debate, en su caso, de recurso, entendemos que la resolución de la Junta Electoral General **adolece del vicio de incongruencia, habida consideración de que, admitido el recurso de alzada presentado por el CADUS frente a la resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo, era obligado entrar a conocer también de las impugnaciones realizadas por quien suscribe en el momento procesal oportuno por tratarse de vicios de nulidad que, además y por su propia naturaleza, han de motivar la actuación de oficio de la Junta Electoral General sin necesidad de que fuera incentivada para ello.**

Asimismo, además del VICIO reseñado afectante al incorrecto entendimiento de la finalidad del precepto, hay que poner de relieve que la incorporación material de los votos anticipados y su introducción en la urna de votación se hizo sin observar las más elementales normas garantizadoras de la pulcritud del proceso y dejando abierta la puerta a cualquiera duda sobre la realidad del resultado de la votación. Basta decir que en el momento de depositar el voto anticipado en la urna, por razón del momento en que se hizo, no había presente ningún representante de la candidatura "Proyecto Adelante" que represento y por razones evidentes se llevó a cabo cuando no había votantes presentes, toda vez que en otro caso no habría podido realizarse. Al no haber garantía, se desconoce si el voto depositado en la urna, al no hacerse en el momento que corresponde según la Ley, es el que realmente hizo la persona que votó por anticipado u otro en su sustitución.

Debe quedar claro que en ningún caso se pone en duda la honestidad de la mesa, pero son garantías que el ordenamiento jurídico establece en cualquier proceso democrático.

Solamente añadir a lo anterior que la presencia en la mesa de una persona, que conforme a la normativa aplicable, sea la universitaria o la General, no debía ocupar semejante lugar hace que la irregular introducción del voto anticipado adquiera tintes de mayor gravedad, persona que por otro lado recae la condición de representante de las Juntas Electoral Central de Estudiantes (que es según el Vicesecretario de la Universidad de Sevilla el que tiene que decidir).

3) Por todo ello, volvemos a solicitar la nulidad del proceso de votaciones y la repetición de las elecciones a Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

4) *Dada las circunstancias que últimamente está viviendo la Institución que usted preside debemos sacar provecho de los errores cometidos con anterioridad y evitar que por dejadez, por comodidad o por intereses no estrictamente académicos la Universidad de Sevilla deje de adoptar medidas que exige la Legalidad y la ética que debe presidir esta Institución.*

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que en el mismo se contienen, a los efectos legales procedentes.»

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.-**

El artículo 57 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Por otro lado, los dos escritos presentados, respectivamente, en fechas 7/03/2017 y 15/03/2017 por D. Nicolás Bejarano Cardeña y D.^a Beatriz Loza Lancha no se califican como recurso de alzada pero, con arreglo al artículo 115.2 de la Ley 39/2015 el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

En el presente caso, existiendo una conexión indudable entre los dos recursos, por pertenecer ambos recurrentes a la misma candidatura colegiada “Proyecto Adelante”, procede acordar de oficio su acumulación, con el objeto de realizar una resolución conjunta y ordenada de aquéllos, procediendo, asimismo, tramitar los escritos presentados como recursos de alzada ante esta Junta Electoral General (JEG en adelante).

SEGUNDO.-

En segundo lugar, y como ambos recursos cuestionan la cadena de custodia de la urna electoral procede el análisis de esta impugnación.

Pues bien, tal y como ha quedado reseñado en el antecedente de hecho cuarto de la presente resolución, la urna electoral fue precintada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo tras terminar la votación el día señalado -14/12/2016- quedando custodiada en la Secretaría del Centro, hasta su entrega a la Sra. Secretaria General de la Universidad, que se desplazó personalmente para recogerla. Con la antelación necesaria fueron citados para la apertura de la urna y la realización del escrutinio los miembros de la Mesa electoral y los representantes de las candidaturas presentadas, lo que se verificó el 17/02/2017, con el resultado consignado, siendo firmada el acta electoral por el Presidente y Vocales de la Mesa Electoral y diligenciada y rubricada por la Sra. Secretaria General en la misma fecha de 17/02/2017.

Cabe concluir, por ello, que se ha preservado la cadena de custodia de la urna y su indemnidad.

TERCERO.-

En tercer lugar, y como se ha declarado por esta JEG en su resolución 16-1-2017 procede reiterar la competencia de la Junta/Comisión Electoral del CADUS para el ejercicio de las facultades de supervisión de los procesos electorales para los órganos de representación de los Estudiantes de la



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Universidad de Sevilla, y que transcribimos a continuación:

«1ª.- Dentro de la estructura institucional de la Universidad de Sevilla se distinguen, sin posibilidad de confusión, los órganos colegiados de la Universidad de los órganos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Los primeros son, por señalar sólo los más relevantes, el Claustro (art. 10 , del Estatuto de la Universidad de Sevilla [EUS]), el Consejo de Gobierno (art. 12 EUS), las Juntas de Centro (art. 27 EUS), los Consejos de Departamento (art. 35 EUS) o los Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación (art. 42.1 EUS). Con respecto a todos ellos, el artículo 96.1 m) EUS reconoce a los estudiantes el *derecho a ser electores y elegibles, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento general de régimen electoral, en todos los órganos y comisiones de gobierno, gestión y representación de la Universidad mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto*. En desarrollo del Estatuto (en particular del 145.4 EUS), el Reglamento General de Régimen Electoral (RGREUS), aprobado por el Claustro y no por la Junta de Gobierno, como afirma la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo, *se ocupa de regular los sistemas de elección para cada órgano y correspondientes a cada sector y en su artículo 1 define como su ámbito de aplicación los procedimientos de elección de los órganos unipersonales de gobierno así como [...] la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los órganos colegiados de la Universidad de Sevilla y de sus Centros propios* (art. 1.1 RGREUS).

Por su parte, entre los órganos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla se encuentran los denominados órganos de representación los estudiantes, que son, en sus respectivos ámbitos, *las delegaciones de grupo y curso, la Delegación de Alumnos de los Centros y el CADUS [Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla](art. 101.3 EUS)*. En relación con estos órganos de representación, el art. 105.4 f) EUS confía al CADUS la competencia de *elaborar, aprobar y modificar un reglamento para las elecciones a representantes mencionados en los anteriores artículos, que deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno*.

Esta distinción entre órganos colegiados de la Universidad y de representación de los estudiantes encuentra eco expreso en el propio EUS, que en su artículo 145.2, al establecer que se propicie la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de la Universidad de Sevilla, diferencia entre órganos colegiados y órganos de representación estudiantil, confiando el fomento de tal participación equilibrada, respectivamente, *al Reglamento general de régimen electoral y a las normas por las que se rigen los procedimientos de elección de los órganos de representación de los estudiantes*. Todo ello explica que el Reglamento General de Régimen Electoral no incluya en su ámbito de aplicación los procesos electorales de los órganos de representación de los estudiantes, disponiendo que *corresponde al CADUS elaborar y aprobar la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes, así como de las funciones y competencias que el artículo 35 del presente Reglamento General atribuye a las Delegaciones de Alumnos de los Centros*. Dicha normativa comprenderá, al menos, *el calendario electoral, el cuerpo electoral y el régimen de candidaturas, así como los procedimientos de garantías, recursos y revocaciones* (art. 1.2 RGREUS).

2ª.- La adecuada interpretación del artículo 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla así como del artículo 1.2 del RGREUS es la capacidad autorregulatoria de los estudiantes en materia electoral. Así está explicitado en la doctrina de la Junta Electoral General de la Universidad (JEG), que reconoce tanto la vigencia del Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes (RERE) de 1998 como la competencia que esta norma reconoce a la Comisión Electoral del CADUS, al asumir la función de conocer recursos planteados en los procesos electorales relativos a los órganos de representación de los estudiantes, considerándose *sucesora de la Comisión Electoral de la Universidad, a la que el artículo 14,*

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

apartado 5, del vigente Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes de 1998 (Acuerdo 11 bis.2/JG 2-3-98, ratificado por el Claustro por Acuerdo 5/CU 16-3-98) asigna la competencia de revisar en segunda instancia las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS (cf. Acuerdo 2.2/JEG 01-04-2014; Acuerdo 2.3/JEG 1-4-14y Acuerdo 1.2/JEG 10-2-16).

3ª.- Conforme a lo expuesto, no puede sostenerse la interpretación postulada en la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que se basa en una interpretación del artículo 1.1 RGREUS desgajado del apartado segundo del propio artículo, del artículo 105.4 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla y de la doctrina expuesta de la JEG. En particular, no es admisible el criterio de que el Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes de 1998 (Acuerdo 11 bis.2/JG 2-3-98, ratificado por el Claustro por Acuerdo 5/CU 16-3-98) debe entenderse vigente tan sólo en tanto en cuanto no se oponga al RGREUS (...). La relación entre el RERE y el RGREUS no se sustenta ni en el principio de jerarquía normativa (art. 8.3 EUS) ni en el carácter de norma posterior del Reglamento General puesto que el RERE es una norma electoral especial cuya razón de ser radica en la voluntad estatutaria de confiar a los estudiantes la autorregulación de los procesos para elegir a sus representantes, con sometimiento al Estatuto y con la aprobación del Consejo de Gobierno.

4ª.- En todo caso, dicho reglamento electoral habrá de regular los necesarios recursos contra las Resoluciones de la Junta Electoral del CADUS, constituyendo la segunda instancia ante esta Junta Electoral General una garantía del cumplimiento de los derechos y deberes involucrados en los procesos electorales, en beneficio de toda la comunidad universitaria y como se desprende, además, de los principios generales de la normativa electoral general.

5ª.- En conclusión, los procesos de elección de los representantes de los estudiantes se rigen por el Reglamento Electoral de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla, correspondiendo las competencias de supervisión y de resolución en primera instancia de los recursos y reclamaciones a la Comisión Electoral del CADUS, en los términos del artículo 14.5 a) de la referida norma:

«5. Son competencias de la Comisión Electoral del CADUS:

a) Velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, supervisando el desarrollo normal de los procesos y el respeto a los derechos de electores y elegibles en cualquier nivel de elección, y resolver en primera instancia los recursos y reclamaciones relativas a los mismos. Contra sus resoluciones podrá recurrirse, en segunda instancia, ante la Comisión Electoral de la Universidad (JEG en la actualidad) en la forma y plazos previstos en el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad.»

Puede concluirse que, - salvo cuestiones graves de orden público que hagan necesaria la intervención de las autoridades académicas-, no son correctas actuaciones como la interrupción de un proceso electoral o la suspensión de un escrutinio, por la grave afectación que ello supone en los derechos de sufragio activo y pasivo de los estudiantes, pero también por las disfunciones que ello produce en la representación estudiantil, por las inevitables demoras que requieren los necesarios procedimientos de reclamación y recurso que, por otra parte son de ineludible tramitación para la preservación de la legalidad.

CUARTO.-

En cuanto al fondo del asunto, a las consideraciones realizadas en la Resolución de esta JEG de 16/1/2017, que se reiteran, cabe añadir que la celebración de los procesos electorales debe estar impregnada por la presunción de corrección en la actuación de todos los miembros de la comunidad

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

universitaria, debiendo evitarse la utilización indebida de los recursos para la obtención de objetivos al margen de los genuinos resultados de las urnas.

En el presente caso, además de no haber existido indicio alguno de manipulación que haya influido en el recuento, es lo cierto que la primera denuncia en relación con el voto anticipado partió de la candidatura colegiada “Veritas” el propio día de la votación -14/12/2016-; con posterioridad fue asumida por la otra candidatura colegiada “Proyecto Adelante”, que ha vuelto a insistir en sus dos recursos en la nulidad de la votación a virtud de la denuncia primeramente formulada y que, realizado el escrutinio con todas las garantías descritas y el despliegue de recursos humanos y materiales de esta Universidad que puede percibirse en la presente resolución y en la antecedente de 16/01/2017, se ha comprobado que, ni por mera hipótesis el número de votos anticipados ha sido determinante en el resultado del proceso electoral.

En efecto, efectuada revisión de las dos relaciones de alumnos que ejercieron su derecho al voto, -anticipadamente y de manera presencial -, se comprueba que no ha existido doble voto por parte de los estudiantes que ejercieron su derecho de sufragio activo con carácter anticipado del 9 al 13 de diciembre, y cuya identidad, DNI y firma consta en la relación de que dispuso la Mesa electoral y fue entregada el 16/02/2017 personalmente a la Sra. Secretaria General. Por ello, se ha preservado por la Mesa la garantía de evitación del doble voto, aunque se haya incurrido en el error de introducir el voto anticipado antes de terminar la votación presencial.

Restan finalmente, las dos últimas imputaciones de ambos recursos:

- 5) *En la lista de votantes figuran tres personas que, sin embargo, no pudieron ejercer el derecho a voto por no constar en el censo según consta en la diligencia adjunta.*
- 6) *Asimismo, según consta en la citada diligencia el número total de votos no se corresponde con el número total de votantes, incluso el voto anticipado, siendo la diferencia de uno.*

En relación con ambas, -como ha quedado consignado en el antecedente de hecho cuarto-, consta en la relación nominal de alumnos votantes de manera presencial, identidad y su DNI, y se comprueba que los tres alumnos a los que no se les permitió el derecho de voto el día 14/12/2016 no se contabilizó su voto en el orden secuencial del listado, por lo que no existe irregularidad. Y, en segundo lugar, la suma de dicho listado de votantes presenciales y de los votos anticipados da un total de 240 votos, en tanto que en el escrutinio se contabilizaron 241, un voto de más, y habida cuenta la diferencia de votos existente entre ambas candidaturas colegiadas (173 a 64), tal discrepancia carece de virtualidad anulatoria sobre el resultado electoral.

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda, por asentimiento:

Desestimar íntegramente los recursos de alzada interpuestos por D. Nicolás Bejarano Cardeña y D.^a Beatriz Loza Lancha, en representación de la candidatura colegiada “Proyecto Adelante”, formalizados en fecha 7/03/2017 y 15/03/2017, respectivamente, y confirmar la validez del escrutinio realizado el 17/02/2017 en las elecciones de Delegados de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo y los resultados del mismo.

Se conviene notificar esta resolución a los recurrente, D. Nicolás Bejarano Cardeña y D.^a Beatriz Loza Lancha, a la Mesa Electoral, a la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo, a las candidaturas presentadas y la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo con expresa indicación de que agota la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución pueden interponer únicamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo, Junta Electoral del CADUS y al CADUS para su conocimiento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Acuerdo 3/JEG 21-6-17, por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Julio Barroso Osuna contra la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación que desestimó su reclamación para ser incluido en la relación de candidatos electos a la Junta de Centro.

Acuerdo 3/JEG 21-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, desestimar el recurso interpuesto por D. Julio Barroso Osuna contra la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación que desestimó su reclamación para ser incluido en la relación de candidatos electos a la Junta de Centro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

D. Julio Barroso Osuna presentó reclamación ante la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación, en los términos siguientes:

«Que, en el proceso de elecciones para la renovación de la Junta de Facultad, presenté mi candidatura para formar parte de dicha Junta.

2. El 17 de marzo de 2017 consulté las listas provisionales de candidatos publicadas por parte de la Comisión Electoral. En dichas listas aparecía mi nombre.

3. En la proclamación definitiva de los candidatos, quedo excluido, por el siguiente motivo: "haber sido elegido Representante Departamental". Si bien no existe regulación normativa al respecto ni se plantea notificación alguna (sin posibilidad de reclamación/clarificación).

4. Desde el departamento, se comunicó con fecha 27 de marzo de 2017, la designación como nuevo representante del Departamento del profesor José M^a Fernández Batanero, Director electo del Departamento y produciéndose mi cese en dicha función.

5. Con fecha 30 de marzo la Comisión Electoral, publica la relación definitiva de candidatos electos, en la que no figuro ni como representante del Departamento (si bien no ha lugar) ni como miembro electo.»

SEGUNDO.-

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación resolvió su reclamación estableciendo lo siguiente:

«En respuesta a su escrito del día 3 de abril, sobre solicitud de inclusión en la relación de candidatos electos de Junta de Facultad, le comunico que en el momento en el que presenta su candidatura a Junta de Facultad, por el sector A en el plazo establecido, del 13 al 16 de marzo, ya ha sido elegido representante del Departamento de Didáctica y Organización Educativa y, publicado como tal, con fecha 27 de febrero; por lo que no puede ser admitido en el listado definitivo de candidatos al ser ya representante de su Departamento.

Incluso en el caso de que no hubiera aparecido en el listado provisional y hubiera efectuado su reclamación del 17 al 20 de marzo, no habría afectado al hecho de que en el plazo de presentación de candidaturas (del 13 al 16 de marzo) seguía siendo representante departamental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Le informo que, las resoluciones de la Junta Electoral, según el artº 42 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, pueden ser recurribles en alzada ante la Junta Electoral General»

TERCERO.-

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación, a solicitud de este Junta Electoral General (JEG, en adelante), ha remitido informe sobre la reclamación presentada por D. Julio Barroso Osuna así como la documentación relacionada con ella. En el citado informe se expone los hechos del modo siguiente:

«1. Según el calendario electoral, los representantes departamentales y los representantes den Junta de Facultad se proponen y proclaman en los siguientes plazos:

31 de enero a 15 de febrero: recepción de las propuestas de los Departamentos.

22 de febrero: publicación provisional del resultado del proceso de elección de Representantes departamentales.

23 a 25 de febrero: plazo de reclamaciones y subsanaciones.

27 de febrero: publicación definitiva de representantes departamentales.

27 de febrero: convocatoria de elecciones para las vacantes mediante sufragio.

27 de febrero al 6 de marzo: publicación del censo provisional.

27 de febrero al 9 de marzo: publicación del censo definitivo.

13 al 16 de marzo: presentación de candidaturas.

17 de marzo: proclamación provisional de candidatos.

17 al 20 de marzo: reclamaciones proclamación provisional de candidatos.

21 de marzo: resolución de reclamaciones.

22 de marzo: proclamación definitiva de candidatos.

2. Con fecha 8 de febrero, el departamento de Didáctica y Organización Educativa propone al profesor D. Julio Barroso como primera opción para ser su representante en Junta de Facultad y así se incluye y se publica con fecha 27 de febrero de 2017, al no haber habido ninguna reclamación ni subsanación por parte del departamento durante el plazo establecido (del 23 al 25 de febrero).

3. Con fecha 17 de marzo de 2017 se publica la lista provisional de candidaturas presentadas por el sector A, incluyendo la candidatura del profesor D. Julio Barroso como representante del departamento de DOE.

4. Durante el plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos (17 al 20 de marzo), la Junta Electoral constata el error de haber incluido en el listado provisional al profesor Barroso, que ya figuraba como representante departamental, por lo que se le excluye de la lista definitiva, señalando el error.

5. El 22 de marzo se publica la lista definitiva de candidatos excluyendo el nombre del profesor D. Julio Barroso.

6. El día 27 de marzo el profesor Julio Barroso, como Director de Departamento, en funciones, comunica a la Junta Electoral que la representación del Departamento de DOE está vinculada por acuerdo de 8 de febrero de 2017 al cargo de Director del mismo, que el Departamento se encuentra en proceso de elecciones y que el día 30 de marzo se ratificará el nuevo Director, en sesión de Consejo de Departamento.

7. El día 30 de marzo el profesor Julio Barroso comunica que, en sesión del Consejo de Departamento ha sido ratificado el cambio de representante del mismo. Ese día, 30 de marzo, se comunica por parte de la Junta Electoral a la dirección del Departamento que se toma nota de la sustitución del nuevo

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

representante.

8. El día 30 de marzo se publica la relación provisional de candidatos electos, dando un plazo de reclamaciones hasta el día 4 de abril.

9. Con fecha 3 de abril se recibe una reclamación del profesor Barroso en la que solicita ser incluido en la relación de candidatos electos.

10. El día 4 de abril la Junta Electoral comunica al profesor Barroso que no puede figurar en la relación de candidatos electos, por el hecho de ser ya representante de su departamento en el periodo de presentación de candidaturas (del 13 al 16 de marzo de 2017). Incluso en el caso que no hubiera aparecido en el listado provisional y hubiera efectuado su reclamación del 17 al 20 de marzo, no habría afectado al hecho de que en el plazo de presentación de candidaturas seguía siendo representante departamental. Y el reglamento de la Facultad indica claramente. En su capítulo III, art. 13 que:

"Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán secuencial y excluyentemente de la siguiente forma:

a) Un representante del profesorado de cada uno de los departamentos que imparten docencia (...)

b) Los restantes miembros serán elegidos mediante sufragio por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el centro."

Lo que le informamos, en Sevilla a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. »

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO**ÚNICO.-**

El vigente Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación contiene una regulación extensa y detallada del proceso de elección de los miembros de su Junta de Facultad que conviene transcribir para la regulación del recurso planteado, que se refiere precisamente a un supuesto previsto en dicha regulación reglamentaria. Establece en efecto el artículo 13 del Reglamento:

«Art. 13. Elección de los miembros

1. Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán, secuencial y excluyentemente, de la siguiente forma:

a) Un representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el centro en materias troncales u obligatorias o en materias de formación básica u obligatorias, según se trate de estudios adaptados o no al Espacio Europeo de Educación Superior, elegido por el respectivo Consejo de Departamento.

b) Los restantes miembros serán elegidos mediante sufragio por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el centro.

2. Teniendo en cuenta la especial configuración de la Facultad, en la que concurre un amplio número de Departamentos con docencia en disciplinas troncales o de formación básica y obligatorias, los Departamentos deben colaborar en la medida de sus posibilidades para conseguir que su representación en la Junta de Facultad sea lo más ajustada al Estatuto, tomándolo en consideración en el momento de la elaboración anual de los planes de asignación de profesorado a los Planes de Organización Docente, como puede deducirse del contenido de los siguientes apartados de este artículo.

3. Todos los profesores que integren la Junta de Centro deberán estar censados en la Facultad. En el caso

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

de los representantes departamentales, si, conforme el procedimiento determina el apartado 7 de este artículo, resultase elegido por la Junta Electoral, con carácter provisional, un profesor que no cumpla con este requisito, ello conllevará que el Departamento quede exento de representación durante toda la legislatura, salvo que en el plazo improrrogable de cuatro días hábiles desde que se produzca su elección por parte de la Junta Electoral, el interesado justifique documentalmente ante la misma el haber solicitado formalmente a la Secretaría General su inclusión en el censo de la Facultad.

4. La inclusión en el censo de la Facultad deberá mantenerse durante toda la legislatura, estando el profesorado obligado a comunicar al Secretario del centro cualquier cambio que pudiera producirse en dicha adscripción para su correspondiente baja en el órgano colegiado. A tal fin, la Junta Electoral General, a instancias del Secretario de la Facultad, podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas sobre esta circunstancia, durante el transcurso del mandato de la Junta de Facultad. La exclusión del censo de la Facultad será motivo de pérdida de la condición de miembro de Junta de Facultad, conforme determina el art. 11 de este Reglamento. En el caso de los representantes departamentales, y salvo que el Departamento haya comunicado al centro previamente su sustitución por otra persona, será motivo de pérdida del derecho de representación del Departamento durante lo que reste de legislatura, contabilizándose dicha vacante entre las del sector de profesorado que corresponda.

5. La designación de los representantes de Departamentos habrá de efectuarse antes del comienzo de las elecciones por sufragio, debiendo ser comunicada a la Facultad en el plazo que establezca el centro, el cual no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si a la fecha indicada los Departamentos no hubiesen designado a sus representantes, se entenderá que han hecho dejación de su derecho de representación. Dicha renuncia se extenderá durante el período de legislatura de la Junta de Centro que, salvo causas excepcionales, será de cuatro años.

6. A fin de armonizar el derecho de los Departamentos a elegir a su representante en la Junta de Centro y la representatividad de los distintos sectores que componen el órgano colegiado, los criterios acumulativos a aplicar por parte de la Junta Electoral de la Facultad a la hora de resolver este proceso serán los siguientes:

a) Aquellos Departamentos que sólo cuenten con profesores contratados censados en el centro tendrán preferencia para nombrar a sus representantes en la Junta de Facultad.

En el caso de que el número de Departamentos con sólo profesorado contratado sea superior al número de vacantes de dicho sector, se comunicará por correo electrónico a la Dirección de dichos Dptos. tal circunstancia, a fin de que puedan llegar a un acuerdo entre ellos que contemple posibles renunciaciones voluntarias a ostentar representación durante toda la legislatura. El plazo para comunicar a la Junta Electoral cualquier decisión de este tipo será de cinco días, transcurrido el cual, y de continuar la misma situación, se procederá a determinar mediante sorteo qué Departamentos ostentarán representación en el órgano colegiado y cuáles carecerán de la misma durante el período de legislatura.

b) Aquellos Departamentos que cuenten con profesores funcionarios y contratados censados en el centro podrán estar representados por un profesor contratado sólo en el caso de que sigan quedando vacantes de dicho sector, una vez resuelta la selección que se contempla en el apartado anterior. En el caso de que no hubiera vacantes suficientes para todos los Departamentos que hubiesen manifestado su preferencia por dicha representación, la selección de los mismos se determinará mediante sorteo.

7. Para cubrir las distintas posibilidades que puedan presentarse en aplicación de los criterios anteriores, con carácter general los Departamentos deberán proponer como representante a un profesor por cada uno de los sectores descritos en los apartados a) y b) del art. 27.1 del EUS, por orden de preferencia. En el

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

supuesto de que los Departamentos cuenten con profesorado censado en el centro de sólo uno de los dos especificando tal circunstancia en su comunicación. En el caso de que el candidato propuesto en primer lugar no pudiese acceder a la Junta de Facultad, según el procedimiento detallado en el apartado anterior, la Junta Electoral del centro procederá a nombrar al propuesto en segundo lugar. Si el Departamento, incumpliendo lo preceptuado en este apartado, y siendo ello posible, no presenta candidatos de ambos sectores, quedará exento de representación durante toda la legislatura si no resulta elegido el único candidato que hubieren propuesto.

8. Teniendo en cuenta que el hecho de que la designación de representantes departamentales recaiga en funcionarios de los cuerpos docentes o en profesorado contratado es el dato determinante para concretar el número de puestos a elegir posteriormente por sufragio, cada Departamento queda vinculado necesariamente a esta circunstancia durante todo el mandato de la Junta de Centro, lo que la Junta Electoral especificará al hacer público, con carácter definitivo, el resultado del proceso de elección de dichos representantes. En consecuencia, en el caso de que en el transcurso de la legislatura el Consejo de Departamento decida sustituir a su representante inicial por otro docente, lo que tendría que comunicar al Secretario del centro, éste deberá pertenecer ineludiblemente al mismo sector que su predecesor. De no ser así, el Departamento perderá su derecho de representación en el órgano colegiado durante el resto de legislatura, contabilizándose dicha vacante entre las del sector que corresponda.

9. Respecto a la representación del sector discente, en aquellos casos en los que el Delegado de Centro se haya elegido por medio de candidatura múltiple, esta candidatura comunicará al Decanato el nombre de la persona de la candidatura colegiada que ostentará la representación de Delegado de Alumnos del centro en la Junta de Facultad.

10. La elección de los representantes de los distintos sectores se realizará, en todo caso, de acuerdo con los principios y plazos establecidos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Título VII) y en el Reglamento General de Régimen Electoral.»

A la vista de una regulación tan clara y detallada hemos de concluir en la corrección de la decisión adoptada por la Junta Electoral de Centro, porque el tenor literal del artículo 13 en su apartado 1 no deja lugar a dudas -al señalar que los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado en los departamentos se elegirán secuencial y excluyentemente- pero también la interpretación sistemática en el contexto de una norma tan extensa y completa evidencia que la cuestión pretendida por el recurrente, se ha querido evitar expresamente, para evitar la pérdida de representación de los Departamentos en la Junta de Facultad.

Por las razones señaladas, procede la desestimación del recurso formalizado por D. Julio Barroso Osuna contra la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación que desestimó su reclamación para ser incluido en la relación de candidatos electos a la Junta de Centro.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda desestimar el recurso interpuesto por D. Julio Barroso Osuna contra la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación que desestimó su reclamación para ser incluido en la relación de candidatos electos a la Junta de Centro.

Se conviene notificar esta resolución al recurrente y a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación, con expresa indicación de que agota la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución puede



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación para su conocimiento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Acuerdo 4/JEG 21-6-2017, por el que se resuelven recursos y cuestiones en relación con las elecciones a la Delegación del CADUS.

Acuerdo 4/JEG 21-6-2017, por el que se conviene, por asentimiento:

PRIMERO. Estimar parcialmente los recursos interpuestos por la Comisión/Junta Electoral del CADUS y por el representante de la candidatura AlterCADUS D. Ignacio Corpas Moya, declarando la nulidad de pleno derecho de los siguientes actos:

1. La declaración de fecha 26/05/2017 del Secretario de dicha Junta/Comisión Electoral D. Enrique Barba Roque, que obra al hecho quinto de la presente resolución
2. Los Acuerdos del Pleno del CADUS -ACUERDOS 1/PECADUS 29-05-2017 y 2/PECADUS 29-05-2017-, por los que se reprobó la Comisión/Junta Electoral Central de Estudiantes y se proclamó una nueva Comisión/Junta Electoral Central de Estudiantes respectivamente.
3. El Acuerdo del Pleno del CADUS, certificado en fecha 26/05/2017 por el Secretario de la JECE D. Enrique Barba Roque, por el que se proclamó definitivamente como Delegados/as electos/as del CADUS a la candidatura colegiada "Insumisión" y se les designó como nuevos Delegados del Consejo de Alumnos.
4. En general, de cualquier actuación relativa a las presentes elecciones producida por cualquier órgano electoral, desde el momento de la proclamación del resultado de la primera vuelta de las elecciones hasta la fecha de esta resolución.

De acuerdo con todo lo anterior, declarar expresamente la plenitud de funciones de la JECE con la composición que tenía el 17 de mayo de 2017. Declarar igualmente que quienes formaban parte de la Delegación del CADUS a la misma fecha continuarán en funciones hasta la proclamación definitiva de los candidatos electos que se publique como consecuencia de la celebración de la segunda vuelta de las elecciones.

SEGUNDO. En consonancia con lo acordado anteriormente, retrotraer las actuaciones al día 17/05/2017 y la continuación del proceso electoral de la Delegación de Alumnos del CADUS, con la celebración de la segunda vuelta prevista normativamente, en un segundo Pleno del CADUS.

En atención a que el artículo 11 del RERE *dispone que todas las elecciones que se celebren al amparo del presente reglamento se realizarán en días lectivos, a excepción de los sábados evitando en lo posible la época de exámenes*, se resuelve instar a la Delegación en funciones del CADUS para que, como órgano competente en orden a la convocatoria del pleno dirigida a ultimar el proceso electoral mediante la celebración de la segunda vuelta de las elecciones, valore si, dada las fechas en las que nos encontramos, resulta más conveniente que la votación tenga lugar antes de que concluya el período lectivo de julio o esperar al inicio del período lectivo de septiembre.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 105.3 del EUS, declarar que todas las delegaciones acreditadas ante el CADUS han de ser convocadas al pleno en el que se elija la delegación de este órgano de representación de los estudiantes, con independencia del momento en el que se hayan elegido los miembros de las delegaciones de los Centros; por ello, reconocer el derecho de sufragio activo de todas las Delegaciones de Alumnos teniendo derecho de sufragio activo todas las Delegaciones de Alumnos elegidas a fecha de la presente resolución, de modo que la convocatoria del pleno para celebrar la



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

segunda vuelta de estas elecciones se ha de remitir a la delegación de la Facultad de Biología y, en general, a todas las delegaciones que se encontraban acreditadas ante el CADUS el 17 de mayo de 2017.

CUARTO. Encomendar a la Secretaria de la Junta Electoral General la supervisión de la ejecución de estos acuerdos pudiendo adoptar las resoluciones que sean necesarias a tal fin, dentro de las que son competencia de esta Junta Electoral.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por la Comisión/Junta Electoral del CADUS se ha presentado en fecha 5/06/2017 escrito dirigido a esta Junta Electoral General (JEG en adelante) exponiendo los siguientes extremos:

« *PRIMERO.- La nulidad del proceso electoral de elecciones a Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, curso 17-18, debido a la imposibilidad por parte de esta Junta de seguir ejerciendo sus funciones por la negativa constante y reiterada de la Delegación del CADUS de convocar un Pleno Extraordinario de votación de la segunda vuelta como marca el art. 21.3 del Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.*

SEGUNDO.- Reiterar la nulidad de la Proclamación definitiva de candidatos electos realizada por el Secretario de esta Junta, en contra del resto de miembros de la misma, y denunciar a la candidatura Insumisión por realizar una proclamación unilateral y ejercer como Delegación del CADUS sin estar habilitados para ello. También ponemos de manifiesto el intento por su parte de revocar a esta Junta Electoral en un Pleno Extraordinario ilícito, dicho acto que no reconocemos como legal y seguiremos actuando como Junta Electoral del Consejo de Estudiantes.

TERCERO.- Disponemos también que cualquier acto, resolución o acuerdo del grupo resultante de personas que se conformó como 'nueva Junta Electoral' carece de toda validez administrativa o jurídica.»

SEGUNDO.-

D. Ignacio Corpas Moya, como Delegado de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y en representación de la candidatura 'AlterCADUS' de las elecciones a Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad ha presentado recurso de alzada en fecha 05/06/2017 dirigido a la Junta Electoral General, exponiendo los extremos siguientes:

«*PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo, se aprueba en Pleno ordinario del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (en adelante CADUS) el calendario electoral para las elecciones a Delegación de dicho órgano (Documento Adjunto 1 y 2).*

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de abril, Don Ignacio Corpas Moya (Presidente de la JECE) y Don Cristián Cuadra González (Vocal de la JECE) presentan su dimisión de este órgano.

TERCERO.- Que con fecha 17 de abril, la JECE se reúne de urgencia, resolviendo que José Luis Blanco Gálvez y Beatriz Gómez Alonso (suplentes de dicha Junta hasta el momento) pasen a ser Presidente y Vocal respectivamente.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

CUARTO.- *Que se convoca un Pleno Ordinario del CADUS con fecha 26 de abril (Documento Adjunto 3), apareciendo en su orden del día un punto llamado 'JECE'.*

QUINTO.- *Que en dicho Pleno, la Delegación del CADUS, el Secretario y otros miembros de pleno derecho intentan de forma reiterada una renovación parcial o total de la JECE.*

SEXTO.- *Dicha moción no prosperó debido a que el art. 14.1 del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla, especifica que la renovación será en la primera sesión de cada curso. También debido a que el art.16.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General aclara que los miembros de las Juntas Electorales son inamovibles. Además, de que en ese momento ya había sido iniciado en ese momento el proceso electoral.*

SÉPTIMO.- *El día 17 de mayo, se celebra la jornada electoral tal y como marcaba el calendario electoral, siendo celebrado el Pleno Extraordinario correspondiente (Documento Adjunto 4).*

OCTAVO.- *Tras realizar el escrutinio, el resultado es de 12 votos Insumisión, 11 votos AlterCADUS y 1 voto en blanco.*

NOVENO.- *Habiendo terminado el escrutinio de votos, puesto que dicho orden del día no contemplaba más puntos ni ruegos y preguntas en tal Pleno Extraordinario, debía ser levantada la sesión. Por ello, varias Delegaciones del Pleno del CADUS deciden abandonar el mismo. No obstante, y no estando presentes la totalidad de los miembros, el pleno continuó -contraviniendo la normativa administrativa al respecto- y llegando a aprobar un Acuerdo de reprobación de la JECE (Documento Adjunto 5).*

DÉCIMO.- *Que la candidatura Insumisión, teniendo el mayor número de votos, no llega a la mayoría absoluta marcada por el Reglamento, que serían 13 votos (art.21 .3 del Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Sevilla).*

UNDÉCIMO.- *Que con fecha 19 de mayo, se realiza una reunión entre ambas candidaturas en relación a la convocatoria de la segunda vuelta, la cual la candidatura*

Insumisión entendía que tácitamente se había producido en el mismo día de la votación primera puesto que ninguna delegación había manifestado cambiar el sentido de su voto.

DUODÉCIMO.- *Que la JECE realiza una consulta a Secretaría General a este respecto, confirmando esta la obligatoriedad de la segunda vuelta.*

DECIMOTERCERO.- *La JECE propone hacerlo en primer lugar para el viernes 26 de mayo, recibiendo una negativa por parte de la Delegación del CADUS por falta de tiempo.*

DECIMOCUARTO.- *La JECE decide aplazarlo al lunes 29 de mayo, recibiendo negativa a la convocatoria por parte de la Secretaría del CADUS, Beatriz Jaime Cruz, al afirmar que esa no era su función.*

DECIMOQUINTO.- *Que la Secretaría del CADUS, Beatriz Jaime Cruz, con una delegación de funciones de la Delegación del CADUS convoca Pleno Extraordinario para el lunes 29 de mayo (Documento Adjunto 6), con un único punto en el orden del día: Revocación de la JECE.*

DECIMOSEXTO.- *Que el Secretario de la JECE, Enrique Barba Roque, a espaldas de los otros miembros de la Junta, pasa a declarar nulos todos los actos y disposiciones tomadas por la JECE anteriormente y proclama definitivamente a Insumisión como candidatura electa (Documento Adjunto 7 y 8).*

DECIMOSÉPTIMO.- *Que en el Pleno Extraordinario del lunes 29 de mayo, a pesar de las advertencias y señalar la existencia de las normativas correspondientes, el Pleno del CADUS revoca a la JECE amparándose en el procedimiento de revocación de los Delegados del Reglamento de Elecciones a Representantes de la Universidad de Sevilla (arts. 24 y siguientes). Dicha votación es realizada con el consentimiento y dirección*

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

de la Secretaria, Beatriz Jaime Cruz, los componentes de la Mesa en ese momento, Francisco Rabasco González y Lidia Gutiérrez Fernández, y el voto favorable de 13 delegaciones, a saber: FCOM, ETSI, Matemáticas, Química, Biología, Física, Arquitectura, Medicina, Ciencias Económicas y Empresariales, Turismo y Finanzas, Filosofía, Psicología y Filología.

Negándose a emitir ningún voto por considerarlo contrario a derecho: Derecho, Ciencias del Trabajo y Geografía e Historia. De este modo, una candidatura de la JECE, compuesta por delegados de las facultades que votaron la revocación de la JECE, asume las funciones de manera ilícita. (Documento Adjunto 9)

DECIMOCTAVO.- Que la JECE presenta un documento el lunes 29 de mayo para la convocatoria de la segunda vuelta. Tras haber anulado todas las actuaciones de su Secretario (Documento no adjunto y presentado por registro general, dado que no se ha remitido a las Delegaciones sin motivo aparente).

DECIMONOVENO.- Que el miércoles 31 de mayo, no se realizó dicho Pleno, sin siquiera haber recibido respuesta por parte de la Delegación del CADUS, ni intención alguna por convocar el Pleno Extraordinario correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que son nulos de pleno derecho los actos "Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados." Entendemos que esto es una infracción de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, como es el Pleno del CADUS.

Los miembros componentes de este órgano han de estar debidamente convocados al efecto de los actos y acuerdos que se quieran adoptar. Si el objeto de deliberación no figura incluido en el orden del día es necesaria la presencia de todos los miembros del Pleno del CADUS (artículo 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.) "[...] precisamente con el fin de disponer lo necesario en orden a asegurar su asistencia física a las sesiones del Órgano colegiado, así como para trabar exacto conocimiento del objeto o materia de la que se ha de tratar en cada sesión" (STS de 15 de marzo de 1991) (Ar. 2518). De ese modo el TS ha reiterado que "[...] basta que alguno o algunos de los miembros del órgano no hubieran sido convocados en legal forma para inferir que la aludida convocatoria no ha sido efectuada en forma, con vulneración de las normas que regulan dicha necesaria actuación" (STS 15 de marzo de 1991) (Ar. 2518).

SEGUNDO.- A pesar de que la candidatura Insumisión, haya obtenido el mayor número de votos, a saber, 12 votos emitidos a su favor, no llega a la mayoría absoluta marcada por el Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, que serían 13 votos, tal y como viene recogido en su art. 21.3:

'3. Celebrada la votación y salvo el caso de elección automática de la única candidatura que pudiera presentarse, resultará elegida la que obtenga la mayoría absoluta de los centros acreditados en el Pleno en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda.'

Este artículo, pone de manifiesto la imposibilidad de 'dar por hecho' una segunda vuelta, y la obligatoriedad de la misma, que no se ha producido, a pesar de los esfuerzos de la JECE en realizarla para cumplir con el Reglamento, debido a la negativa constante y reiterada de la Delegación del CADUS, la Secretaria del CADUS y la candidatura Insumisión.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

TERCERO.- *Que el Secretario de la JECE, Enrique Barba Roque, no puede emitir documentos oficiales en nombre la Junta Electoral sin el consentimiento de los miembros restantes, dado que, en ningún Reglamento de esta universidad, le viene atribuida dicha función. Es más, en el art. 12.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General se dice:*

'2. Los Secretarios de las Juntas Electorales participan con voz y sin voto en sus deliberaciones. Custodian en las Oficinas donde desempeñan sus cargos la documentación de toda clase correspondiente a las Juntas.'

Al no tener siquiera voto en las deliberaciones de la Junta Electoral, es manifiestamente incompetente para emitir documentos en contra de su propia Junta, pudiendo haber incurrido en un delito de prevaricación administrativa.

CUARTO.- *En ningún Reglamento de la Universidad de Sevilla se encuentra regulada la revocación de miembros de ninguna Junta Electoral. Al no existir mención expresa al respecto en nuestra normativa interna, debemos atender respecto a esta materia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) la cual establece: '1. Los miembros de las Juntas Electorales son inamovibles.' no teniendo, por tanto, el Pleno del CADUS competencia para revocar a sus miembros. De hecho, según la propia LOREG en su Art. 16.2: '2. Sólo podrán ser suspendidos por delitos o faltas electorales, previo expediente abierto por la Junta Superior mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio del procedimiento judicial correspondiente.'. Todo ello pone de manifiesto un desconocimiento total de la normativa por parte tanto de la Secretaría como de la Delegación del CADUS, contraviniendo de este modo las múltiples advertencias realizadas por miembros del Pleno acerca de la existencia y contenido de estos fundamentos. Queda constancia de ello en las actas de estos plenos, cuyo anexo resulta imposible puesto que aún no han sido publicadas. Resaltar la gravedad de intentar llevar a cabo esta revocación, ya de por sí ilícita, durante el desarrollo de un proceso electoral que aún no ha finalizado.*

QUINTO.- *A pesar de los esfuerzos hechos por la JECE para la convocatoria de Pleno Extraordinario de votación para la segunda vuelta tal y como dispone el Reglamento, la negativa de la Delegación del CADUS, la Secretaría y los miembros de la candidatura Insumisión, han hecho imposible el cumplimiento de sus funciones recogidas en el Reglamento:*

'5. Son competencias de la Comisión Electoral del CADUS:

a) Velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan

en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, supervisando el desarrollo normal de los procesos y el respeto a los derechos de electores y elegibles en cualquier nivel de elección '.

Por ello:

SOLICITAMOS

PRIMERO.- *La nulidad de todos los actos y acuerdos emitidos por la Delegación del CADUS, la Secretaria del CADUS y el Pleno del CADUS, por ser contrarios a derecho de forma manifiesta.*

SEGUNDO.- *La nulidad el proceso electoral, debido a la imposibilidad de realizar la segunda vuelta en el calendario electoral marcado por la JECE y que, de intentar subsanar en las fechas en la que nos encontramos, supondría un acto en contra del derecho a sufragio activo y pasivo, al estar en periodo de exámenes imposibilitando el hacer campaña o incluso ir a votar.*

TERCERO.- *Instar a la toma de las medidas correspondientes contra el Secretario de la JECE, Enrique Barba Roque, cesando de inmediato su cargo en la JECE, así como una investigación por parte de los organismos competentes de la Universidad por haber podido cometer un delito de prevaricación*



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

administrativa. Del mismo modo, solicitamos una investigación de todos los actos realizados por parte de la Delegación del CADUS, la candidatura Insumisión y la Secretaría del CADUS, en el desarrollo del proceso electoral y todo lo referente al mismo, para que se tomen las medidas necesarias con estos comportamientos.»

TERCERO.-

Con fecha 5 de junio 2017 el CADUS remite a la Secretaría General de la Universidad de Sevilla los siguientes documentos:

A) Escrito de 5 de junio de 2017 de la Secretaría del CADUS por el que se certifica el ACUERDO 1/PECADUS 29-05-17, por el que se reprueba a la Comisión Electoral del CADUS por su actuación en el proceso electoral de la Delegación del CADUS.

B) Escrito de 5 de junio de 2017 de la Secretaría del CADUS por el que se certifica el ACUERDO 1/PECADUS 29-05-17, por el que se proclama la nueva Junta Electoral Central de Estudiantes.

CUARTO.-

En fecha 29/05/2017 D. Ignacio Corpas Moya, como miembro de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho ha presentado escrito dirigido a la Junta Electoral General solicitando la nulidad de los acuerdos adoptados por el Pleno extraordinario del CADUS de 17 de mayo de 2017, remitida el 25/05/2017.

En la misma fecha 29/05/2017 presenta escrito dirigido a la Junta Electoral General solicitando la nulidad de la convocatoria de pleno extraordinario del CADUS para ese mismo día 29 de mayo cuyo único punto del orden del día es: «Revocación de la JECE».

QUINTO.-

En fecha 26/05/2017 El Secretario de la Comisión/Junta Electoral del CADUS, D. Enrique Barba Roque, ha realizado la siguiente declaración con registro oficial del Consejo de Alumnos:

«La Secretaría de la Comisión Electoral del CADUS

DECLARA

Ante la reclamación recibida a la Secretaría de la Comisión Electoral del CADUS en la que se solicitaba:

Primero.- *La nulidad de la propuesta de modificación del calendario electoral remitida a las delegaciones el día 26 de mayo de 2017,*

Segundo.- *Que se reanude el proceso electoral regulado por el calendario aprobado en Pleno del CADUS el 30 de marzo de 2017,*

La Secretaría de la Comisión Electoral del CADUS ha resuelto en base a unos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y hace extensible a todas las Delegaciones de Centro:

Primero.- *La nulidad del documento enviado por el Presidente de la Comisión Electoral del CADUS D. José Luis Blanco Gálvez, el día 24 de mayo debido a su actuación unilateral, de oficio y antidemocrática, sin respeto a la normativa. Por ende, declaro nulo:*

1. La nulidad de la Proclamación Provisional de candidatos electos a Delegación del CADUS del 18 de mayo de 2017.

2. El procedimiento de segunda vuelta, así como la instancia a la Secretaría del CADUS a convocar un Pleno Extraordinario debido a su fraudulencia.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

3. *El nuevo calendario electoral, que no ha sido aprobado en Pleno del CADUS.*

Segundo.- *La reanudación del proceso electoral regulado por el calendario aprobado en Pleno del CADUS el 30 de marzo de 2017. »*

Asimismo, con esa misma fecha, 26/05/2017, el Secretario de la JECE D. Enrique Barba Roque ha certificado Acuerdo del Pleno del CADUS, por el que se proclama definitivamente como Delegados/as electos/as del CADUS a la candidatura colegiada "Insumisión" y se les designa como nuevos Delegados del Consejo de Alumnos.

SEXTO.-

El 26/05/2017 D. José Luis Blanco Gálvez, Presidente de la Comisión/Junta Electoral del Consejo de Estudiantes (JECE) presenta escrito dirigido a la Junta Electoral General solicitando que:

« Que se proceda a la convocatoria lo antes posible de la segunda vuelta de las elecciones a Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de la Universidad de Sevilla (CADUS) debido a la negativa de quien tiene competencia para hacerlo de convocarlo. Asimismo, solicito que se tomen las medidas disciplinarias oportunas contra la Secretaria del CADUS por imposibilitar la continuación del proceso electoral, así como del cumplimiento de las funciones de esta junta electoral, causando un grave perjuicio al derecho al sufragio activo y pasivo de los involucrados en este proceso impidiendo la calidad democrática del mismo. »

SÉPTIMO.-

En fecha 25/05/2017 la **Delegación del CADUS en funciones presenta dos escritos**, uno dirigido a la Comisión Electoral del CADUS y otro a la Junta Electoral General, ambos escritos con contenido idéntico, en los términos siguientes:

«EXPONE

En lo relativo al proceso electoral a Delegación del CADUS, desde la Delegación del CADUS en funciones denunciamos la irregularidad de la convocatoria de una jornada electoral fuera del calendario con el fin de velar por el cumplimiento del calendario electoral y la normativa de las elecciones a representantes de estudiantes de la Universidad de Sevilla, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha de 3 de abril de 2017 se convocan elecciones a Delegación del CADUS.

Segundo.- Que el calendario electoral fue aprobado por el conjunto de las Delegaciones de Alumnos en el Pleno ordinario el 30 de marzo de 2017 tal y como dicta la normativa Tercero.- Que dicho calendario electoral de elecciones al CADUS indicaba una única jornada electoral, con fecha de 17 de mayo de 2017.

Cuarto.- Que en el Pleno Ordinario del 26 de abril la Delegación de Medicina solicitó la convocatoria de Asambleas de cara a la realización de la votación en la jornada electoral.

Quinto.- Que la Comisión Electoral hizo caso omiso a la petición de la Delegación de Medicina.

Sexto.- Que con fecha de 16 de mayo de 2017 se celebró en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Sevilla una Asamblea de Estudiantes de Centro.

Séptimo.- Que en el orden del día de dicha Asamblea constaba de un debate entre las dos candidaturas a la Delegación del CADUS y una posterior votación, determinando el voto que la Delegación de Alumnos de este centro emitiría en la elección a Delegación del CADUS.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Octavo.- *Que en esta Asamblea el Presidente de la Comisión Electoral del CADUS, D. José Luis Blanco Gálvez, asesoró la inclusión en la votación de estudiantes no censados en el centro, teniendo conocimiento de este último hecho.*

Noveno.- *Que con fecha 17 de mayo de 2017 de manera previa al comienzo de la votación a la delegación del CADUS, la Delegación de Biología (electa oficialmente desde el 2 de mayo) solicita a la Comisión Electoral del CADUS su inclusión en los censos electorales.*

Décimo.- *Que el pleno se posiciona a favor de la inclusión de la Delegación de Biología en los censos electorales.*

Undécimo.- *Que la Comisión Electoral del CADUS resuelve de urgencia la no inclusión de la Delegación de Biología en los censos electorales, con dos votos en contra de su inclusión y uno a favor.*

Duodécimo.- *Que con fecha de 17 de mayo de 2017 se produce la votación en Pleno de la Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, según lo estipulado en el calendario electoral.*

Decimotercero.- *Que en dicha votación se encontraban acreditadas en el Pleno dieciocho delegaciones de centro: la Escuela Politécnica Superior, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, la Facultad de Bellas Artes, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Facultad de Ciencias del Trabajo, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Comunicación, la Facultad de Derecho, la Facultad de Filología, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Física, la Facultad de Geografía e Historia, la Facultad de Matemáticas, la Facultad de Psicología y la Facultad de Turismo y Finanzas.*

Decimocuarto.- *Que según el escrutinio la candidatura Insumisión obtuvo 12 votos, la candidatura AlterCADUS obtuvo 11 votos y hubo 1 voto en blanco válido.*

Decimoquinto.- *Que con el escrutinio realizado y hecho público no hay ninguna delegación que manifieste su intención de cambiar el voto.*

Decimosexto.- *Que tras proceder al escrutinio y anunciar el resultado electoral al Pleno, el presidente de la Comisión Electoral del CADUS y presidente de la Mesa Electoral, D. José Luis Blanco Gálvez, procedió a la finalización de la única jornada electoral contemplada en el calendario, anunciando la victoria de la candidatura Insumisión como resultado provisional de las elecciones.*

Decimoséptimo.- *Que tras la finalización de la jornada electoral, único día para las elecciones a la Delegación del CADUS según lo estipulado en el correspondiente calendario electoral, se asume que la segunda vuelta obligatoria se ha realizado tras la primera vuelta al no haber expresado ninguna Delegación de Alumnos presente en el Pleno su deseo de cambiar de intención de voto ni haber habido indicación de lo contrario por parte de la Mesa Electoral.*

Decimoctavo.- *Que desde la delegación en funciones se entiende conocedora a la Comisión Electoral del CADUS del presente reglamento electoral y de su ejecución, de modo que cualquier obstáculo al proceso por parte de esta Comisión se entiende como un abandono voluntario de sus funciones, perjudicando un proceso democrático de elección de representantes.*

Decimonoveno.- *Que el Pleno del CADUS insta a la Comisión Electoral del CADUS a que remita todas las actas de las reuniones que ha mantenido y acuerdos a los que ha llegado durante el proceso electoral.*

Vigésimo.- *Que en el Pleno Extraordinario del 17 de mayo se acordó la reprobación de la Comisión Electoral del CADUS por su incorrecta actuación durante el proceso electoral a delegación del CADUS.*



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Vigesimoprimer.- Que en el mismo Pleno ocho delegaciones del mismo presentaron una propuesta de revocación de la Comisión Electoral del CADUS.

Vigesimosegundo.- Que con fecha de 23 de mayo de 2017 D- José Luis Blanco Gálvez, en calidad de presidente de la Comisión Electoral del CADUS, dio entrada a un documento donde dicha Comisión resolvía:

- 1. Declarar nula la proclamación provisional de la candidatura Insumisión,*
- 2. Instar a la Secretaria del CADUS la convocatoria de un Pleno Extraordinario del CADUS para la celebración de una segunda votación en horario de 17:00h a 18:00h el 29 de mayo de 2017,*
- 3. La actualización y modificación del calendario electoral para el proceso electoral ya abierto de elección de Delegación del CADUS.*

Vigesimotercero.- Que no se hace referencia a ninguna reclamación que la Comisión deba resolver, sino que la Comisión Electoral actúa de oficio.

Vigesimocuarto.- Que afirma haber mantenido contacto con la Secretaria General de la Universidad de Sevilla, D.^a Concepción Horgué Baena, en quien respalda su argumentación.

Vigesimoquinto.- Que dicho documento no venía acompañado del acta de sesión de la Comisión Electoral del CADUS en la cual los miembros de esta comisión acordarán emitir el documento enviado, propiamente firmada por su Secretario.

Vigesimosexto.- Que dicho documento insta a la Secretaría del CADUS a convocar Pleno Extraordinario el día 29 de mayo, instándola a extralimitarse en sus funciones.

Vigesimoséptimo.- Que a día 25 de mayo de 2017 la JECE no ha hecho pública ninguna de las actas que el pleno le instó a publicar.

Vigesimoctavo.- Que a día 25 de mayo de 2017 no se ha remitido ni al CADUS ni a las delegaciones la actualización del calendario electoral.

Vigesimonoveno.- *Que la jornada de votación para la segunda vuelta se produce en una fecha fuera del calendario electoral aprobado en Pleno Ordinario del CADUS el 30 de marzo de 2017.*

Trigésimo.- *Que el Presidente de la Comisión Electoral del CADUS ha actuado unilateralmente, sin consultar con el resto de miembros de dicha comisión, tal y como atestigua su Secretario.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las elecciones a representantes de estudiantes se rigen por el Reglamento de

Elecciones a Representantes de Estudiantes y por el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.

Segundo.- El artículo 1.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla dictamina que corresponde al CADUS "elaborar y aprobar la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes [...]. Dicha normativa comprenderá, al menos, el calendario electoral, el cuerpo electoral y el régimen de candidaturas, así como los procedimientos de garantías, recursos y revocaciones."

Tercero.- El artículo 95.2.h del Estatuto Básico del Empleado Público recoge como falta muy grave "La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito." La delegación CADUS en funciones entiende que el presidente de la Comisión Electoral del CADUS, D. José Luis Blanco Gálvez, siendo conocedor de la norma, influyó de

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

manera consciente en el proceso electoral de la Asamblea de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Sevilla, provocando la nulidad de la misma.

Cuarto.- El artículo 14.5 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla recoge que en lo referente a la votación en un proceso electoral "el período de votación será el determinado en la convocatoria". Al haber una única jornada electoral recogida en el calendario electoral aprobado en Pleno, se entiende que éste es el único período de votación.

Quinto.- El artículo 9.3 del Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla especifica que "En caso de que uno de los Centros Acreditados así lo solicite, la realización de una determinada votación requerirá previa Acta de Asamblea de Centro". De lo que se entiende que la Comisión Electoral del CADUS vulneró el derecho de que las Asambleas de Centro tomaran parte de este proceso en trece centros de la Universidad de Sevilla, ante la petición de la Delegación de Medicina de realizar Asambleas.

Sexto.- El artículo 9.3 del Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla especifica que "La fecha de elección de la Delegación será propuesta para su aprobación en un Pleno por la Delegación del CADUS y corresponderá a la Comisión Electoral del CADUS el desarrollo del proceso, conforme al calendario aprobado." De lo que se entiende que la Comisión Electoral del CADUS ha de seguir en todo momento el calendario electoral aprobado por la totalidad del Pleno del CADUS, no pudiendo modificarlo durante su transcurso sin que esta modificación sea aprobada en Pleno del CADUS.

Séptimo.- *El artículo 14.3 del Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de 1998 recoge que, en lo relativo a las reuniones y decisiones de la Comisión Electoral del CADUS, "de todas sus sesiones se levantará cumplida acta por su Secretario, quien certificará los correspondientes actos electorales.". De modo que todo acuerdo electoral debe ir debidamente presentado y acompañado del acta de acuerdos de la Comisión Electoral del CADUS.*

Octavo.- *Según el artículo 22 del Reglamento Interno del CADUS, "Las Sesiones del Pleno y la Asamblea se convocarán por escrito con siete días naturales de antelación si es sesión ordinaria y la suficiente antelación en caso de sesión extraordinaria por la Delegación del CADUS": De lo que se deduce que no compete a la Comisión Electoral ni a la Secretaría del CADUS la convocatoria de dichas sesiones.*

Noveno.- *El artículo 21.3 del Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de 1998 recoge el proceso durante la jornada electoral a la Delegación del CADUS: "Celebrada la votación y salvo el caso de elección automática de la única candidatura que pudiera presentarse, resultará elegida la que obtenga la mayoría absoluta de los centros acreditados en el Plano en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda." El no cumplimiento de esta normativa por parte de la Comisión Electoral incurriría en un abandono de sus funciones y un entorpecimiento a un proceso democrático. Entendiendo conocedora de la normativa a la Comisión Electoral del CADUS, y comprobando la existencia de un único día para la celebración de la votación en el calendario aprobado en Pleno, la delegación del CADUS en funciones entiende que la segunda vuelta obligatoria tuvo lugar tras la primera, en la misma sesión de Pleno.*

Décimo.- *En lo relativo al cese de funciones, el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla remite en su décima disposición adicional al artículo 95.2.c del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge como falta muy grave "el abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas." Entendiendo a la Comisión Electoral del CADUS conocedora de la norma, su no cumplimiento incurriría en "no hacerse cargo voluntariamente de sus tareas", lo que, según este Estatuto, se puede sancionar con la suspensión firme en funciones.*



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

Undécimo.- 5. En el artículo 14.5 del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes se estipula que "Son competencias de la Comisión Electoral del CADUS: a) Velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, supervisando el desarrollo normal de /os procesos y el respeto a los derechos de electores y elegibles en cualquier nivel de elección, y resolver en primera instancia los recursos y reclamaciones relativas a /os mismos". La Comisión Electoral no puede actuar de oficio, sino simplemente velar por el cumplimiento normativo de las elecciones y resolver reclamaciones en primera instancia pero no se ha remitido ninguna reclamación al CADUS en el período estipulado para ello (del 19 al 23 de mayo).

En mérito de los argumentos hasta aquí expuestos, la Delegación del CADUS en funciones,

SOLICITA

Primero.- El cese de funciones del presidente de la Comisión Electoral del CADUS, D. José Luis Blanco Gálvez para asegurar la imparcialidad y correcto desarrollo de lo que resta de proceso electoral, ausentes hasta ahora.

Segundo.- Que se continúe el proceso electoral regulado por el calendario aprobado en Pleno del CADUS el 30 de marzo de 2017.

1. 25 de mayo: Resolución de reclamaciones.

2. 26 de mayo: Proclamación definitiva de la candidatura electa.

Tercero.- La nulidad de la convocatoria de segunda vuelta, iniciada de oficio por parte del Presidente de la Comisión Electoral del CADUS.

Desde la Delegación del CADUS en funciones se entiende que el proceso electoral ha transcurrido de forma normal, celebrándose una única jornada electoral tal y como estipulaba el calendario electoral, donde se realizaron sendas vueltas en la votación, la segunda de forma automática y con el mismo resultado que la primera, al no haber otra jornada electoral recogida ni disposición de lo contrario tras el escrutinio.

El evidente conocimiento que ha de tener la Comisión Electoral del CADUS y las actuaciones llevadas a cabo por el presidente de la misma nos lleva a concluir que D. José Luis Blanco Gálvez ha intentado influir desde su posición en el natural desarrollo de este proceso electoral.

La emisión no oficial de un comunicado modificando el calendario electoral aprobado de forma democrática y soberana por el Pleno del CADUS incurre en una falta muy grave a la norma y a la democracia, así como a la seriedad de la institución.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Delegación del CADUS en funciones se entiende que el presidente de la Comisión Electoral del CADUS ha perdido la legitimidad para seguir ostentando dicho título, poniendo en entredicho la objetividad de sus decisiones.»

OCTAVO.-

En fecha 24/05/2017 el Presidente de la Comisión/Junta Electoral del CADUS, D. José Luis Blanco Gálvez, resuelve lo siguiente:

« PRIMERO.-- En cumplimiento del calendario electoral del proceso citado anteriormente en el día 17 de mayo de 2017 se ha celebrado la jornada electoral en el pleno extraordinario de votación tal y como procede conforme a derecho.

SEGUNDO.- Que habiendo votado el 100% del censo electoral definitivo y cumplidas las horas de apertura de la mesa. Se procede al cierre de la mesa para el inmediato escrutinio de los votos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

TERCERO.- Al finalizar el escrutinio, los resultados son: 12 votos para la candidatura Insumisión, 11 votos para la candidatura AlterCADUS y 1 voto en blanco. Finalizando así el orden del día de dicho Pleno Extraordinario.

CUARTO.- Tras comprobar el Reglamento de Elecciones a Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla, comprobamos que en su art. 21.3 el CADUS ha de ser elegido por mayoría absoluta, es decir, 13 votos, obligando así a una segunda vuelta.

QUINTO.- Consultarnos a la Secretaria General para asegurarnos como llevar a cabo dicho proceso, dado que no teníamos constancia de que se hubiera llevado a cabo anteriormente. La Secretaria nos confirmó que es de forma obligatoria una segunda vuelta, y que de no producirse se declarararía nulo el proceso electoral.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Declaramos nula, la proclamación provisional de candidatos electos realizada el 18 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Convocarnos con efecto inmediato el procedimiento de segunda vuelta instando a la Secretaria del CADUS a que convoque Pleno Extraordinario el día 29 de mayo de 17:00 a 18:00.

TERCERO.- Actualizamos y remitimos el nuevo calendario electoral tras la actualización necesaria. »

NOVENO.-

En fecha 22/05/2017 la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Biología presentó escrito en el Registro General dirigido a la Secretaría General, en los términos siguientes:

« Nuestra delegación se puso en contacto con la Comisión Electoral del CADUS días antes de la jornada electoral (17 de mayo) para intentar realizar una rectificación de los censos electorales en los cuales no nos encontrábamos incluidos debido a que no éramos oficiales en el momento de su proclamación definitiva (20 de abril).

2.- Dicha reclamación se realizó debido a que éramos delegación electa desde el 2 de mayo.

3.- El presidente de la Comisión Electoral del CADUS, D. José Luis Blanco Gálvez, resolvió unilateralmente nuestra petición, alegando que era imposible la rectificación de los censos, cuando en la normativa exista un vado acerca de esta situación.

4.- En el Pleno Extraordinario del día 17 de mayo se repitió la petición de inclusión de nuestra delegación en los censos electorales. De nuevo la Comisión Electoral del CADUS se posicionó en contra con las posturas negativas de D. José Luis Blanco Gálvez (presidente de la Comisión Electoral) y D.ª Beatriz Gómez Alonso (Vocal de la Comisión Electoral), mientras que D. Enrique Barba Roque (Secretario de la Comisión) se posicionó a favor de la participación de nuestra delegación,

SOLICITA

1.- El cese del presidente de la Comisión Electoral D. José Luis Blanco Gálvez.

2.- La recogida en normativa del protocolo de actuación en este tipo de situaciones para evitar conflictos tales como los acontecidos.

3.- La inclusión de nuestra delegación en los censos electorales.

4.- Que se nos informe acerca del curso de nuestras peticiones al correo biodelegadas@gmail.com. »

DÉCIMO.-



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

En fecha 18/05/2017 la Delegada de la Facultad de Comunicación presenta escrito dirigido a la Secretaría del CADUS en los términos siguientes:

«Las Delegaciones de Alumnos de las Facultades de Comunicación, Medicina, Filología, Psicología, Biología, Ciencias Económicas y Empresariales, Turismo y Finanzas y la Escuela Técnica Superior de Arquitectura presentan una propuesta de revocación de la Comisión Electoral del CADUS.

Los motivos que han movido a estas delegaciones a presentar dicha propuesta de revocación son:

- La pasividad en las elecciones a la Delegación del CADUS en relación a las acciones tomadas por otras Comisiones Electorales.*
- La falta de transparencia de los miembros de la Comisión Electoral*
- El impedimento de sufragio activo a la delegación de Biología, dejando a su estudiantado sin representación en las elecciones a Delegación del CADUS, siendo posible modificar los censos electorales en la Mesa Electoral.*
- Que los intereses políticos han primado sobre la calidad del proceso electoral.*
- La falta de confianza por parte del Pleno en la actual Comisión Electoral.*

Se pone a su disposición para que lo tramite de acuerdo a la normativa vigente. »

UNDÉCIMO.-

En fecha 17/05/2017 la Delegación del CADUS presenta escrito dirigido a la Junta Electoral General, en los términos siguientes:

«La Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla

EXPONE

Que, estando inmersos en un proceso electoral, el presidente de la Comisión Electoral del CADUS, José Luis Blanco Gálvez, ha cometido irregularidades en los siguientes aspectos:

- 1. Toma de decisiones de forma unilateral, sin consultar al resto de los componentes de la Comisión Electoral del CADUS, Enrique Barba Roque y Beatriz Gómez Alonso.*
- 2. Que ha cambiado la contraseña del correo de la Comisión Electoral del CADUS, imposibilitando el acceso del Secretario de la Comisión Electoral del CADUS, Enrique Barba Roque.*
- 3. Que ha cometido irregularidades en una asamblea de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, hechos denunciados por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el documento adjunto.*

SOLICITA

Debido a la gravedad de los hechos, solicitamos:

- 1. Que se hable con el Secretario para corroborar estos hechos, puesto que fue él quien principalmente los sufrió.*
- 2. Que se cese a José Luis Blanco Gálvez de su cargo como Presidente de la Comisión Electoral del CADUS.*
- 3. Que se cese a José Luis Blanco Gálvez de todos sus cargos de representación estudiantil, por la gravedad de los hechos acontecidos.»*

DUODÉCIMO.-



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

En fecha 16/05/2017 la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales presentó escrito dirigido a la Comisión Electoral del CADUS en los términos siguientes:

- «1. Que se realizó de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, donde se celebraba una votación vinculante de cara a las próximas elecciones al CADUS,
2. Que se solicitó y se nos concedió un censo electoral por los cauces oficiales para controlar que los votantes estén censados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales,
3. Que, en el momento de la votación, doce personas se incluyeron de forma manual en el censo oficial al no encontrarse inscritos en éste, amparados por el presidente de la Junta Electoral Central de Estudiantes allí presente, ejerciendo su derecho a voto en una circunscripción a la que no pertenecen,

SOLICITA

A. Que se declare nula de pleno derecho la votación realizada en la Asamblea Extraordinaria al haber votado estudiantes que no están censados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por incumplimiento de los artículos siguientes:

a. Artículo 3.1 del Reglamento de Régimen Electoral de la US: "El derecho de sufragio corresponde a todos los miembros de la comunidad universitaria que reúnan los requisitos exigibles en cada elección. Sólo podrá ser ejercido por aquellos que estén incluidos en los correspondientes censos definitivos y no hayan sido inhabilitados."

b. Artículo 4 del Reglamento de Régimen Electoral de la US: "Será circunscripción electoral la correspondiente al ámbito de cada elección salvo lo dispuesto en el Título 11 del presente Reglamento General para las elecciones a Claustro."

c. Artículo 8.3 del Reglamento de Régimen Electoral de la US: "nadie podrá estar incluido en más de un censo electoral para una misma elección.", estableciendo un proceso legal para solicitar la inclusión en un censo diferente de la siguiente manera: "No obstante, la persona afectada podrá optar por ser incluida en un censo distinto mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General, que la trasladará a la Junta Electoral correspondiente. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del período de reclamaciones establecido en el apartado 6. La opción se mantendrá durante dos años, salvo que se pierda la condición de elector en el censo por el que se optó,

d. Artículo 10.1 del Reglamento General de Estudiantes de la US: "Las Asambleas son los máximos órganos de participación y decisión de los estudiantes en sus ámbitos respectivos y estarán formadas por el conjunto de estudiantes del ámbito correspondiente.",

e. Artículo 10.3 del Reglamento General de Estudiantes de la US, en sus apartados e) y d): "podrá autorizarse la presencia en una Asamblea, con voz pero sin voto, de miembros de la comunidad universitaria que no pertenezcan a la misma previo acuerdo de ésta", así como que "los delegados llevarán a cabo la identificación y recuento de los asistentes en el cómputo del quórum y la toma de decisiones."

B. Que se resuelva con la máxima celeridad posible, dada la inminente jornada electoral para elegir a la Delegación del CADUS que se realizará el día 17 de mayo de 2017, para que no se vea vulnerado el derecho del sufragio. »

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

El Artículo 57 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Por otro lado, diversos escritos como el presentado en fecha 5/06/2017 por la Junta Electoral del CADUS ante esta Junta Electoral General, o el de la Delegada de la Facultad de Biología de 22/05/2017 solicitando la inclusión de su delegación en el censo electoral para el pleno de elección del CADUS, no se califican como recurso de alzada pero, con arreglo al artículo 115.2 de la Ley 39/2015 el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

En el presente caso, existiendo una conexión indudable en la totalidad de los recursos y reclamaciones presentadas ante esta Junta Electoral General en relación con el proceso electoral de la Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS), procede acordar de oficio su acumulación, con el objeto de realizar una resolución conjunta y ordenada de aquéllos, procediendo, asimismo, tramitar los escritos presentados como meras reclamaciones como recursos de alzada ante esta Junta Electoral General (JEG en adelante).

SEGUNDO.-

La Resolución de esta JEG de 16-01-2017 (en enlace: http://servicio.us.es/secgral/sites/default/files/jegac%2016-1-2017_5.pdf) estableció la aplicación supletoria de la Ley Orgánica 5/1985, de 5 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG en adelante) a las elecciones de representantes de los estudiantes.

Ciertamente, la supletoriedad no está expresamente establecida en el vigente Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes de 1998 (Acuerdo 11 bis.2/JG 2-3-98, ratificado por el Claustro por Acuerdo 5/CU 16-3-98, RERE, en adelante) pero es de aplicación indudable toda vez que el artículo 13.2 de la LRU (Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto- hoy derogado por el artículo 13 de la vigente LOU) está expresamente citado en el artículo 2.1 del RERE, estableciendo el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto en todos los procesos electorales, así como por el carácter de la LOREG como integrante del bloque de la constitucionalidad en materia electoral, como desarrollo directo de la Constitución este ámbito, no pudiendo por ello desconocerse las garantías formales y materiales que consagra la LOREG para la limpieza y transparencia de cualesquiera proceso electoral previsto en nuestro ordenamiento jurídico y, por ende, a los procesos electorales de los representantes de los estudiantes.

TERCERO.-

La reparación de la legalidad se consigue en el Estado de Derecho mediante la interposición de los recursos previstos en el Ordenamiento Jurídico ante los órganos competentes y su resolución conforme a lo procedimientos establecidos. En materia electoral y en el ámbito de una universidad pública, donde las normas electorales prevén expresamente, como se ha señalado, la aplicación supletoria de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, esa legalidad tiene una conexión muy directa con las normas que conforman el bloque de la constitucionalidad y la propia cláusula del Estado social y democrático de derecho que proclama el artículo 1º de nuestra Constitución. Por ello, los inevitables conflictos e incidencias que surgen en los diversos y múltiples procesos electorales de la universidad han de resolverse con la aplicación de las normas expresamente establecidas, siendo rechazable cualquier

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

ejercicio de realización del propio derecho sin seguir los procedimientos legales o incurriendo en una “autotutela” no prevista normativamente, que sólo constituye una huida del Derecho y una quiebra de la convivencia en la comunidad universitaria.

CUARTO.-

Conforme a lo expuesto y, en primer lugar, procede reiterar la competencia de la Junta/Comisión Electoral del CADUS para el ejercicio de las facultades de supervisión de los procesos electorales para los órganos de representación de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla, tal y como se estableció en la citada Resolución de esta JEG de 16-1-2017, y que transcribimos parcialmente a continuación:

«1ª.- Dentro de la estructura institucional de la Universidad de Sevilla se distinguen, sin posibilidad de confusión, los órganos colegiados de la Universidad de los órganos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Los primeros son, por señalar sólo los más relevantes, el Claustro (art. 10 , del Estatuto de la Universidad de Sevilla [EUS]), el Consejo de Gobierno (art. 12 EUS), las Juntas de Centro (art. 27 EUS), los Consejos de Departamento (art. 35 EUS) o los Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación (art. 42.1 EUS). Con respecto a todos ellos, el artículo 96.1 m) EUS reconoce a los estudiantes el derecho a ser electores y elegibles, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento general de régimen electoral, en todos los órganos y comisiones de gobierno, gestión y representación de la Universidad mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. En desarrollo del Estatuto (en particular del 145.4 EUS), el Reglamento General de Régimen Electoral (RGREUS), aprobado por el Claustro y no por la Junta de Gobierno, como afirma la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias del Trabajo, se ocupa de regular los sistemas de elección para cada órgano y correspondientes a cada sector y en su artículo 1 define como su ámbito de aplicación los procedimientos de elección de los órganos unipersonales de gobierno así como [...] la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los órganos colegiados de la Universidad de Sevilla y de sus Centros propios (art. 1.1 RGREUS).

Por su parte, entre los órganos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla se encuentran los denominados órganos de representación los estudiantes, que son, en sus respectivos ámbitos, las delegaciones de grupo y curso, la Delegación de Alumnos de los Centros y el CADUS [Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla](art. 101.3 EUS). En relación con estos órganos de representación, el art. 105.4 f) EUS confía al CADUS la competencia de elaborar, aprobar y modificar un reglamento para las elecciones a representantes mencionados en los anteriores artículos, que deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno.

Esta distinción entre órganos colegiados de la Universidad y de representación de los estudiantes encuentra eco expreso en el propio EUS, que en su artículo 145.2, al establecer que se propicie la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de la Universidad de Sevilla, diferencia entre órganos colegiados y órganos de representación estudiantil, confiando el fomento de tal participación equilibrada, respectivamente, al Reglamento general de régimen electoral y a las normas por las que se rigen los procedimientos de elección de los órganos de representación de los estudiantes. Todo ello explica que el Reglamento General de Régimen Electoral no incluya en su ámbito de aplicación los procesos electorales de los órganos de representación de los estudiantes, disponiendo que corresponde al CADUS elaborar y aprobar la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes, así como de las funciones y competencias que el artículo 35 del presente Reglamento General atribuye a las Delegaciones de Alumnos de los Centros. Dicha normativa

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

comprenderá, al menos, el calendario electoral, el cuerpo electoral y el régimen de candidaturas, así como los procedimientos de garantías, recursos y revocaciones (art. 1.2 RGREUS).

2ª.- La adecuada interpretación del artículo 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla así como del artículo 1.2 del RGREUS es la capacidad autorregulatoria de los estudiantes en materia electoral. Así está explicitado en la doctrina de la Junta Electoral General de la Universidad (JEG), que reconoce tanto la vigencia del Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes (RERE) de 1998 como la competencia que esta norma reconoce a la Comisión Electoral del CADUS, al asumir la función de conocer recursos planteados en los procesos electorales relativos a los órganos de representación de los estudiantes, considerándose sucesora de la Comisión Electoral de la Universidad, a la que el artículo 14, apartado 5, del vigente Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes de 1998 (Acuerdo 11 bis.2/JG 2-3-98, ratificado por el Claustro por Acuerdo 5/CU 16-3-98) asigna la competencia de revisar en segunda instancia las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS (cf. Acuerdo 2.2/JEG 01-04-2014; Acuerdo 2.3/JEG 1-4-14y Acuerdo 1.2/JEG 10-2-16).

3ª. - (...) no es admisible el criterio de que el Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes de 1998 (Acuerdo 11 bis.2/JG 2-3-98, ratificado por el Claustro por Acuerdo 5/CU 16-3-98) debe entenderse vigente tan sólo en tanto en cuanto no se oponga al RGREUS (...). La relación entre el RERE y el RGREUS no se sustenta ni en el principio de jerarquía normativa (art. 8.3 EUS) ni en el carácter de norma posterior del Reglamento General puesto que el RERE es una norma electoral especial cuya razón de ser radica en la voluntad estatutaria de confiar a los estudiantes la autorregulación de los procesos para elegir a sus representantes, con sometimiento al Estatuto y con la aprobación del Consejo de Gobierno.

4ª.- En todo caso, dicho reglamento electoral habrá de regular los necesarios recursos contra las Resoluciones de la Junta Electoral del CADUS, constituyendo la segunda instancia ante esta Junta Electoral General una garantía del cumplimiento de los derechos y deberes involucrados en los procesos electorales, en beneficio de toda la comunidad universitaria y como se desprende, además, de los principios generales de la normativa electoral general.

5ª.- En conclusión, los procesos de elección de los representantes de los estudiantes se rigen por el Reglamento Electoral de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla, correspondiendo las competencias de supervisión y de resolución en primera instancia de los recursos de reclamaciones a la Comisión Electoral del CADUS, en los términos del artículo 14.5 a) de la referida norma:

«5. Son competencias de la Comisión Electoral del CADUS:

a) *Velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, supervisando el desarrollo normal de los procesos y el respeto a los derechos de electores y elegibles en cualquier nivel de elección, y resolver en primera instancia los recursos y reclamaciones relativas a los mismos. Contra sus resoluciones podrá recurrirse, en segunda instancia, ante la Comisión Electoral de la Universidad (JEG en la actualidad) en la forma y plazos previstos en el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad»*

QUINTO.-

En segundo lugar, y respecto de las reclamaciones efectuadas por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Económicas y Empresariales de 16/05/2017 y la posterior de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Comunicación de 18/05/2017, poniendo de manifiesto presuntas irregularidades del Presidente de la JECE debieron motivar, -en caso de no ser resueltas expresamente por la JECE-, el posterior y consiguiente recurso de alzada ante esta JEG, tal y como prevé la normativa expuesta, al constituir la segunda instancia ante esta Junta Electoral General una garantía del cumplimiento de

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

los derechos y deberes involucrados en los procesos electorales, en beneficio de toda la comunidad universitaria y como se desprende, además, de los principios generales de la normativa electoral general, no siendo por ello de recibo las solicitudes de revocación de la JECE ni de cualquiera de sus integrantes, y ello ni formalmente, porque no se ha agotado la preceptiva vía previa administrativa realizando la correspondiente reclamación a la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes, ni materialmente porque, aunque por hipótesis hubieran cumplido con el procedimiento previsto, no es admisible la revocación de una Junta Electoral cualesquiera por parte de esta JEG, por ser el órgano encargado de velar por las garantías formales del proceso electoral, no pudiendo ser confundida con la revocación de los Delegados de Estudiantes de Centro, Sección, Curso y Grupo y de los representantes en el Claustro Universitario, en las Juntas de Centro y en los Consejos de Departamento, que es lo que se prevé expresamente en el RERE, en su Sección 10.

Por otro lado, y a mayor abundamiento porque no ha sido objeto de pretensión anulatoria expresa,

SEXTO.-

En tercer lugar, procede idéntica respuesta respecto del escrito de fecha 25/05/2017 de la Delegación del CADUS en funciones dirigido a esta la Junta Electoral General y en la que se solicita el cese de funciones del presidente de la Comisión Electoral del CADUS, D. José Luis Blanco Gálvez, que se continúe el proceso electoral regulado por el calendario aprobado en Pleno del CADUS el 30 de marzo de 2017 y, en tercer lugar, la nulidad de la convocatoria de segunda vuelta, iniciada de oficio por parte del Presidente de la Comisión Electoral del CADUS, y nos remitimos a las consideraciones ya expuestas, en aras de la brevedad.

SÉPTIMO.-

Por razón de sistemática procedemos a analizar ahora el recurso presentado el 5/06/2017 por la JECE (referido en el Hecho 1º de la presente resolución) y el presentado por el representante de la candidatura AlterCADUS (Hecho 2º) en el que solicitan, en su primera pretensión el primero y en su segunda la candidatura, la nulidad del proceso electoral de elecciones a Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, curso 17-18.

Tal y como hemos expuesto con anterioridad, lo procedente para el mantenimiento de la legalidad es la interposición de los recursos pertinentes ante el órgano competente para resolverlo, no siendo de recibo la anulación completa de un proceso electoral salvo que se evidencien vicios de tal gravedad que lo falseen y desnaturalicen por completo. De la exposición fáctica se desprenden, ciertamente, dificultades y actuaciones erróneas pero es en la presente sede de recurso donde deben analizarse la entidad y gravedad de dichas actuaciones, lo que procedemos a efectuar en los fundamentos siguientes, intentando mantener una sistemática que permita el esclarecimiento.

Por ello se rechazan y desestiman dichas dos pretensiones de nulidad total del proceso electoral de los recursos de la JECE y del representante de la candidatura AlterCADUS, presentados ambos el 5/06/2017 (hechos 1º y 2º).

OCTAVO.-

A continuación analizamos de forma conjunta, por su conexión, las restantes pretensiones de los recursos de la JECE y del representante de la candidatura AlterCADUS, presentados ambos el 5/06/2017 (hechos 1º y 2º).

Reclaman, en ambos casos, la nulidad de la Proclamación definitiva de candidatos electos realizada por el Secretario de la JECE (declaración referida en el hecho 4º de esta resolución)

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Denuncian la proclamación unilateral como Delegación del CADUS de la candidatura “*Insumisión*”, el intento de revocación de la JECE en un Pleno Extraordinario ilícito, y la impugnación de las actuaciones emanadas de dicha nueva delegación del CADUS, así como la adopción de medidas disciplinarias contra sus miembros. La JECE también declara la invalidez administrativa *de cualquier acto, resolución o acuerdo del grupo resultante de personas que se conformó como 'nueva Junta Electoral'* carece de toda validez administrativa o jurídica.

Debe comenzarse por la declaración con registro oficial del CADUS de fecha 26/05/2017 del Secretario de la Comisión/Junta Electoral del CADUS, D. Enrique Barba Roque, **declaró nulo:**

«1. *La nulidad de la Proclamación Provisional de candidatos electos a Delegación del CADUS del 18 de mayo de 2017.*

2. *El procedimiento de segunda vuelta, así como la instancia a la Secretaría del CADUS a convocar un Pleno Extraordinario debido a su fraudulencia.*

3. *El nuevo calendario electoral, que no ha sido aprobado en Pleno del CADUS.»*

Por las consideraciones jurídicas expuestas procede declarar la nulidad de pleno derecho de dicha declaración del Secretario de la JECE, conforme al art.47 e) Ley 39/2015: son nulos de pleno derecho: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Si no estaba de acuerdo con los criterios de los otros dos integrantes de la JECE debía haberse abstenido y salvado su voto, pero es radicalmente irregular e ilegal arrogarse competencias de un órgano estatutario como es una junta electoral.

Debe asimismo señalarse que, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla (RERE), la Junta/Comisión Electoral de CADUS es elegida por el Pleno del CADUS en la primera sesión que celebre cada curso académico, por mayoría simple de entre sus miembros de pleno derecho y que, de acuerdo con lo establecido en ese mismo apartado 14.1 RERE, la Comisión estará formada por tres miembros titulares y tres suplentes, dotándose de Presidente y Secretario. En consecuencia el procedimiento previsto por la norma para la sustitución de los miembros titulares es la entrada en su lugar de los miembros elegidos como suplentes. Pero en ningún caso se prevé su revocación en el RERE y, la aplicación supletoria de la LOREG (arts. 16 y 17) determina que, como órgano encargado de velar por las garantías del proceso electoral sus miembros gocen de la garantía de la inamovilidad y no puedan ser revocados, sino solo sustituidos en caso de renuncia justificada. En consecuencia procede declarar que la Junta Electoral no puede entenderse revocada ni tampoco reprobada, si el sentido que se da al verbo reprobar es equivalente al de revocar, y, en consecuencia, permanece en pleno ejercicio de sus funciones.

Por ello, esta misma nulidad de pleno derecho debe extenderse a los actos adoptados por la nueva Junta Electoral de Estudiantes, designada tras la revocación o reprobación de la anterior. Asimismo, y para disipar cualquier duda sobre el procedimiento y como consecuencia obligatoria de la anulación que efectúa esta JEG, **procede declarar la retroacción de actuaciones a esa fecha 18/05/2017.**

NOVENO.-

Procede a continuación el análisis de la procedencia o no de la segunda vuelta en el proceso de elección de delegados del CADUS.

Con carácter preliminar se ha de tener en cuenta que la composición del CADUS, la elección de su delegación y la elección del Delegado del CADUS se regulan en el artículo 105 apartados 1, 2 y 3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en virtud de los cuales:

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

- 1. El CADUS es el máximo órgano de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla.*
- 2. El CADUS estará formado por todos los miembros de las Delegaciones de Alumnos de los Centros.*
- 3. El CADUS elegirá de entre sus miembros a su Delegación, que representará a todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla. La Delegación del CADUS designará de entre sus miembros al Delegado del CADUS que lo representará a efectos de lo dispuesto en los artículos 10.2 y 12.2.a).*

De acuerdo con la previsión estatutaria, la elección de la delegación del CADUS corresponde al CADUS (art. 105.3 EUS), es decir, a todos los miembros de las delegaciones de alumnos de los Centros (ex art. 105.2 EUS) y, debe recaer también en ellos. Consecuentemente, el artículo 105 define tanto el derecho de sufragio activo y el derecho de sufragio pasivo y ambos se conceden a los mismos sujetos. Esta previsión estatutaria no ha encontrado desarrollo en la normativa electoral prevista en el artículo 1.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, desgraciadamente aún pendiente de elaboración por el CADUS, por lo que se debe aplicar para su desarrollo el vigente RERE, interpretado conforme a las normas del EUS y sólo en la medida en que no las contradiga. De acuerdo con ello, la regulación del RERE, si bien prevista en otro contexto normativo para la elección del Delegado de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla por los delegados de Centro (art. 20.1), puede considerarse apta para regular el proceso electoral de la delegación del CADUS siempre que se adapte a la previsión del artículo 105.3 del EUS.. En efecto, nada impide e incluso resulta razonable que se establezca la elección no del Delegado sino de la Delegación del CADUS por el pleno de este órgano y mediante un sistema de voto por centro, siempre que se garantice el voto a todos los miembros del CADUS, es decir con la exigencia de que los representantes de los centros acrediten ante el pleno tanto que los miembros de las respectivas delegaciones han sido convocados a votar como el resultado de esta votación, pues, para respetar el tenor del texto estatutario, el representante del centro en este caso se limita a transmitir el voto de los miembros de la delegación respectiva.

Por otra parte conviene reiterar que, por voluntad estatutaria, el derecho de sufragio activo corresponde a los miembros de las delegaciones de centro; ni la normativa electoral actualmente vigente establece la obligatoriedad de consultar a las asambleas ni, en el supuesto de que la normativa futura regulase esta consulta, la intervención de las asambleas puede limitar jurídicamente la libertad de voto de las delegaciones.

Por todo ello, con la actual regulación, en ningún caso puede condicionarse la validez de la votación a la celebración de asambleas, cuya convocatoria para que los representados expresen sus preferencias electorales corresponde a la iniciativa política de las delegaciones respectivas. Precisamente en este plano político ha de quedar la decisión de tal convocatoria, decisión de la cual, en todo caso, podría derivarse la exigencia de responsabilidad por los representados a través de los distintos medios que ofrece la normativa de estudiantes de la Universidad de Sevilla, incluida la posibilidad de revocación (art. 7.3 Reglamento General de Estudiantes y título VI del RERE).

Ni siquiera invocando el artículo 26.4 del Reglamento Interno del CADUS puede exigirse la celebración de asambleas que condicionen jurídicamente el voto de los miembros de la delegación o su contemplación como requisito de validez jurídica de la elección. En efecto, las asambleas no son sujetos electorales en el procedimiento de elección de la delegación del CADUS, porque ni se las contempla a tal fin en el EUS ni su participación está prevista en el RERE. Esgrimir el artículo 26.4 del Reglamento Interno del CADUS para exigir su convocatoria equivaldría a introducir un requisito en una norma electoral sin las garantías que se le exigían a ésta por la normativa vigente en el momento de su aprobación (ratificación por la Junta de Gobierno y por el Claustro Universitario) ni las que establece la normativa universitaria aplicable en la actualidad (ratificación por Consejo de Gobierno).

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Todas estas consideraciones conducen a declarar que esta Junta Electoral no se considera competente para entrar a valorar la solicitud que efectúa la delegación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, transcrita en el hecho duodécimo en virtud de la cual pide que se declare nula de pleno derecho la votación realizada en la Asamblea Extraordinaria al haber votado estudiantes que no están censados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por incumplimiento de los unos artículos, entre los que, por otra parte, invoca tres pertenecientes al Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, no aplicables a este procedimiento electoral.

DÉCIMO.-

Establecida la vigencia y los límites del RERE y, en particular, de su artículo 20.1, el cual, conforme a la interpretación ajustada al EUS, debe entenderse en el sentido de que corresponde a las delegaciones de centro elegir a la delegación del CADUS, conviene precisar que el 20.2 del RERE añade que, finalizado el proceso electoral de renovación de las Delegaciones de Alumnos de los Centros, la Comisión Electoral del CADUS dispondrá lo necesario para su inmediata convocatoria, conforme al calendario aprobado por su Pleno, siempre que se hayan renovado el número de Delegaciones señalado en el artículo 10.2 de este RERE, lo que determina que la elección de la Delegación del CADUS sólo se celebrará una vez estén renovadas, al menos, el 75% de las Delegaciones de Alumnos de los Centros cada curso académico.

El artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla dispone a este respecto que la Delegación del CADUS será elegida en un Pleno del Consejo dentro de las fechas marcadas por la Normativa Electoral propia del CADUS. La elección de la Delegación del CADUS deberá realizarse, después de la renovación de al menos las $\frac{3}{4}$ partes de las Delegaciones de Centro. Caso de que alguna de estas se demorase, la Comisión Electoral, a instancias del Pleno arbitrará las medidas oportunas para que se realicen lo antes posible. La fecha de elección de la Delegación será propuesta para su aprobación en un Pleno por la Delegación del CADUS y corresponderá a la Comisión Electoral del CADUS el desarrollo del proceso, conforme al calendario aprobado.

Es cierto que con base en el artículo 20.4 del RERE entre los actos de la Junta Electoral se encuentra la publicación del censo definitivo, lo que permitiría defender que quienes no figuren en el censo no pueden participar en la elección de la delegación, pero no se puede ignorar que el RERE ha de interpretarse a la luz de la norma estatutaria. Pues bien dado que conforme al artículo 105 del vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla el CADUS es el máximo órgano de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla y debe estar formado por todos los miembros de las Delegaciones de Alumnos de los Centros, la referencia al censo electoral en los artículos 20.4 y 21 del RERE debe interpretarse en la forma más respetuosa con el Estatuto de la Universidad de Sevilla, que es norma de superior rango y posterior en el tiempo y, por ello, es claro que debe permitirse la inclusión en el censo electoral definitivo, previo a la votación, de las delegaciones elegidas por los Centros, con el objeto de que la representatividad democrática del CADUS sea lo más elevada posible, a partir del mínimo establecido en el 75 % ($\frac{3}{4}$ partes), que no tiene otro objeto que garantizar esa representatividad. Por ello, entendemos que el criterio correcto hubiera sido admitir a votación a la delegación de la Facultad de Biología.

Por su parte, el artículo 21 RERE establece que podrán ser candidatos, conforme al Reglamento Interno del CADUS, los Delegados de los Centros de la Universidad y los miembros de las candidaturas colegiadas que ejerzan la función de Delegado de los mismos Centros, con excepción de los miembros titulares de la Comisión Electoral. Serán electores las mismas Delegaciones referidas en el apartado anterior de este artículo, correspondiendo un voto a cada Centro. Y termina su apartado 3 señalando que, celebrada la votación y salvo el caso de elección automática de la única candidatura que pudiera

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

presentarse, resultará elegida la que obtenga la mayoría absoluta de los centros acreditados en el Plano en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda.

Así pues de no obtenerse la mayoría absoluta en primera vuelta es preceptiva la celebración de una segunda vuelta, en la que será designada la Delegación del CADUS por mayoría simple. No cabe, en ningún caso, una especie de "votación tácita o presunta" argumentando que no va existir cambio de criterio en una segunda vuelta ni cabe confundir ésta con el asentimiento propio de las votaciones en órganos administrativos colegiados. Estamos ante una norma imperativa y un trámite electoral cualificado que debe determinar la votación en urna cuya vulneración es constitutiva de nulidad radical, por consiguiente, tiene que verificarse la segunda vuelta. No debe olvidarse que, conforme al artículo 2.1.RERE la elección a representantes estudiantiles se realizará mediante sufragio universal, libre, directo, igual y secreto, cualquiera que sea el tipo de elección.

Por las razones señaladas, procede por ello la estimación parcial de los recursos interpuestos por la Comisión/Junta Electoral del CADUS, y por el representante de la candidatura AlterCADUS D. Ignacio Corpas Moya, declarando la nulidad de pleno derecho de la declaración de fecha 26/05/2017 del Secretario de dicha Junta/comisión Electoral así como de todos los actos o actuaciones posteriores a ella y que se basen o fundamenten en ella y, por ello, se requiere la continuación del proceso electoral de la Delegación de Alumnos del CADUS, con la celebración de la segunda vuelta prevista normativamente, en un segundo Pleno del CADUS que habrá de ser convocado a la mayor brevedad, teniendo derecho de sufragio activo todas las Delegaciones de Alumnos elegidas a fecha de la presente resolución, con expresa inclusión de los Delegados de la Facultad de Biología.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General conviene:

PRIMERO. Estimar parcialmente los recursos interpuestos por la Comisión/Junta Electoral del CADUS y por el representante de la candidatura AlterCADUS D. Ignacio Corpas Moya, declarando la nulidad de pleno derecho de los siguientes actos:

1. La declaración de fecha 26/05/2017 del Secretario de dicha Junta/Comisión Electoral D. Enrique Barba Roque, que obra al hecho quinto de la presente resolución
2. Los Acuerdos del Pleno del CADUS -ACUERDOS 1/PECADUS 29-05-2017 y 2/PECADUS 29-05-2017-, por los que se reprobó la Comisión/Junta Electoral Central de Estudiantes y se proclamó una nueva Comisión/Junta Electoral Central de Estudiantes respectivamente.
3. El Acuerdo del Pleno del CADUS, certificado en fecha 26/05/2017 por el Secretario de la JECE D. Enrique Barba Roque, por el que se proclamó definitivamente como Delegados/as electos/as del CADUS a la candidatura colegiada "Insumisión" y se les designó como nuevos Delegados del Consejo de Alumnos.
4. En general, de cualquier actuación relativa a las presentes elecciones producida por cualquier órgano electoral, desde el momento de la proclamación del resultado de la primera vuelta de las elecciones hasta la fecha de esta resolución.

De acuerdo con todo lo anterior, declarar expresamente la plenitud de funciones de la JECE con la composición que tenía el 17 de mayo de 2017. Declarar igualmente que quienes formaban parte de la Delegación del CADUS a la misma fecha continuarán en funciones hasta la proclamación definitiva de los candidatos electos que se publique como consecuencia de la celebración de la segunda vuelta de las elecciones.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

SEGUNDO. En consonancia con lo acordado anteriormente, retrotraer las actuaciones al día 17/05/2017 y la continuación del proceso electoral de la Delegación de Alumnos del CADUS, con la celebración de la segunda vuelta prevista normativamente, en un segundo Pleno del CADUS.

En atención a que el artículo 11 del RERE dispone que todas las elecciones que se celebren al amparo del presente reglamento se realizarán en días lectivos, a excepción de los sábados evitando en lo posible la época de exámenes, se resuelve instar a la Delegación en funciones del CADUS para que, como órgano competente en orden a la convocatoria del pleno dirigida a ultimar el proceso electoral mediante la celebración de la segunda vuelta de las elecciones, valore si, dada las fechas en las que nos encontramos, resulta más conveniente que la votación tenga lugar antes de que concluya el período lectivo de julio (21 de julio de 2017) o esperar al inicio del período lectivo de septiembre.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 105.3 del EUS, declarar que todas las delegaciones acreditadas ante el CADUS han de ser convocadas al pleno en el que se elija la delegación de este órgano de representación de los estudiantes, con independencia del momento en el que se hayan elegido los miembros de las delegaciones de los Centros; por ello, reconocer el derecho de sufragio activo de todas las Delegaciones de Alumnos teniendo derecho de sufragio activo todas las Delegaciones de Alumnos elegidas a fecha de la presente resolución, de modo que la convocatoria del pleno para celebrar la segunda vuelta de estas elecciones se ha de remitir a la delegación de la Facultad de Biología y, en general, a todas las delegaciones que se encontraban acreditadas ante el CADUS el 17 de mayo de 2017.

CUARTO. Encomendar a la Secretaria de la Junta Electoral General la supervisión de la ejecución de estos acuerdos pudiendo adoptar las resoluciones que sean necesarias a tal fin, dentro de las que son competencia de esta Junta Electoral.

Se conviene notificar esta resolución a los recurrentes, a la Delegación de Alumnos del CADUS y a la Junta Electoral del CADUS, con expresa indicación de que agota la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución puede interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes y a las Delegaciones de Alumnos de todos los Centros de la Universidad, para su conocimiento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.8. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad. Estados Presupuestarios el Ejercicio 2016 (Acuerdo 4/CSUS de 27 de Junio de 2017).

De acuerdo a lo dispuesto en los art. 13.1.r) y 142.3 del EUS y en el art. 18.2.c) de la LAU se ha remitido por el Consejo de Gobierno Acuerdo 12.1/CG 23-06-17 sobre “Cuentas Anuales de la Universidad de Sevilla. Estados Presupuestarios del Ejercicio 2016”, en relación con el cual ha emitido informe favorable la Comisión Económico-financiera.

Tras el correspondiente debate y visto el dictamen favorable de la comisión Económico-financiera reunida al efecto, al amparo de lo previsto en los artículos señalados y en el art. 4.2.c) del Reglamento del Consejo Social, que determina la competencia de éste para aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender, se acuerda por asentimiento aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2016.

Sevilla, 27 de junio de 2017.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.8. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban las cuentas anuales de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2016. (Acuerdo 5/CSUS de 27 de junio de 2017)

De acuerdo a lo dispuesto en los art. 13.1.r) y 142.3 del EUS y en el art. 18.2.c) de la LAU se ha remitido por el Consejo de Gobierno Acuerdo 12.2 /CG 23-06-17 sobre “Cuentas Anuales del Ejercicio 2016 de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla”, en relación con el cual ha emitido informe favorable.

Tras el correspondiente debate y visto el dictamen favorable de la comisión Económico-financiera reunida al efecto, al amparo de lo previsto en los artículos señalados y en el 4.2.c) del Reglamento del Consejo Social, que determina la competencia de éste para aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender, se acuerda por asentimiento aprobar las Cuentas anuales de la Fundación de Investigación de la Universidad.

Sevilla, 27 de junio de 2017.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.8. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban las cuentas anuales del Consejo Social correspondientes al ejercicio 2016 (Acuerdo 6/CSUS de 27 de junio de 2017)

Tras el correspondiente debate, a la vista del informe de la comisión económico-financiera reunida al efecto, se acuerda por asentimiento aprobar las cuentas Anuales del Consejo Social correspondientes al ejercicio 2016.

Sevilla, 27 de junio de 2017.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.8. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueban expedientes de transferencias de crédito (Acuerdo 13/CSUS de 27 de junio de 2017).

De acuerdo a lo dispuesto en los art. 140.1 del EUS, se ha remitido por el Consejo de Gobierno Acuerdo 12.3/CG 23-06-17 sobre “expedientes de transferencias de créditos”, en relación con el cual ha emitido informe favorable la Comisión de Asuntos Económicos.

Tras el correspondiente dictamen favorable de la comisión Económica reunida al efecto, al amparo de lo previsto en los artículos señalados, se acuerda la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre conceptos de los capítulos de operaciones corrientes a conceptos de los capítulos de operaciones de capital y viceversa, según relación que se ha remitido por la Gerencia de la Universidad.

Sevilla, 27 de junio de 2017.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Decanos y Directores de Escuela.

Resolución rectoral de 8 de junio de 2017, por la que se nombra al Doctor Francisco Javier Montero Fernández Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 1 de junio de 2017, por la que se nombra al Doctor David Sánchez Rubio Director del Departamento de Filosofía del Derecho.

Resolución rectoral de 2 de junio de 2017, por la que se nombra a la Doctora Carmen Ramírez Gómez Directora del Departamento de Filología Francesa.

Resolución rectoral de 12 de junio por la que se nombra al Doctor Miguel Ángel Domínguez Machuca, como Director del Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones.

Resolución rectoral de 12 de junio por la que se nombra al Doctor Miguel Ángel Altuna Isasmendi como Director del Departamento de Sociología.

Resolución rectoral de 12 de junio por la que se nombra al Doctor Rubén Martín Clemente como Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Resolución rectoral de 12 de junio por la que se nombra al Doctor Francisco José López Valpuesta como Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología.

Resolución rectoral de 16 de junio por la que se nombra al Doctor Juan Antonio Caballero Carretero como Director del Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Resolución rectoral de 3 de julio por la que se nombra al Doctor Alejandro Linares Barranco como Director del Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Resolución rectoral de 4 de julio por la que se nombra al Doctor Manuel Maldonado Alemán como Director del Departamento de Filología Alemana.

Resolución rectoral de 5 de julio por la que se nombra al Doctor Francisco Javier Romero Landa como Director del Departamento de Física de la Materia Condensada.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 13/CG 23-6-17, por el que aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 13/CG 23-6-17, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- AAO Óptico S.A.U.
- Gerencia de Atención Integrada de Cuenca (Hospital General Virgen de la Luz).
- Universidad degli studi della Basilicata.
- Universidad Nacional de la Plata (Argentina).
- Sevilla FC SAD.
- Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.
- Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger.

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universitat Politècnica de València.
- Universidad Jaime Bausate y Meza (Perú).
- Asociación de Usuarios SAP España (AUSAPE).
- Asociación de Usuarios SAP España (AUSAPE).
- Asociación Territorial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Fundación V Centenario Elio Antonio de Nebrija.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acto 14/CG 23-6-17, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 14/CG 23-6-17, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidade do Estado do Pará (Brasil).
- Universidad de Colima (México).
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
- Sevilla Gaming Center 2013, S.L.
- Delegación de Economía Comercio y Relaciones Institucionales (Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).
- Best Medical Diet, S.L.
- Zircus Life, S.L.
- Y.S. Venafor, S.L.
- Juan José Gallego de la Rosa.
- Comerandalus, S.L.
- GDP Gestión y Control, S.L.
- Zona Contract D&D, S.L.
- Asociación Inserta Empleo.
- Sacromonte Films, S.L.
- Residencia Geriátrica Cristo de la Salud, S.L.
- Sociedad Franquiciadora de Peluquerías Low Cost, S.L.
- Aislamientos Galsur, S.L.
- Tecnológica Ecosistemas, S.A.
- Beloyana, S.A.
- Nikulela, S.L.
- Alfocan, S.A.
- Prisma 52, S.L.
- Vista Hermosa Club de Golf.
- Francisco Manuel Ruiz Muñoz.
- Radio Valverde Información, S.L.
- Divitel Movil, S.L.
- José García Vega.
- La Voz de Almería, S.L.U.
- Petronics Tecnología, S.L.
- Salesforce Systems Spain, S.L.
- Sra Rushmore, S.A.
- Librería Palas, S.L.
- Concilia Consultores, S.L.U.
- Inserta Open Main R&D, S.L.
- Vamutex, S.L.
- Modelsur, S.L.
- M^a Dolores Martínez Pérez.
- Anluga, S.A.
- Asesoría Marco Luna, S.L.
- Segovia Mármol Abogados, S.L.P.
- Industria Desmotadora Andaluza, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Galería Fernando Serrano, S.L.
- Grupo Ratonviajero, S.L.
- La Mirada Oblicua, S.L.
- Credit Management Solutions Servicios Legales, S.L.
- Ingeniería, Ahorro y Eficiencia, S.L.
- Sigrow Agtech, S.L.
- Universidad Católica San Pablo (Perú).
- Institute of Physics (R.P. China).
- Universidad International de Rabat (Marruecos).
- Universidad del Desarrollo (Chile).
- Universidad de Mbujimayi (R.D. Congo).
- Sdad. Coop. And. Granja Escuela Buenavista.
- Mujeres Supervivientes de Violencias de Género.
- S.O.S. Ángel de la Guardia.
- Fundación Banco de Alimentos.
- Fundación Sevilla Acoge.
- Fundación Hospitalaria Orden de Malta España (FHOME).
- Asociación de Mujeres por el Empleo María Coraje.
- Asamblea de Cooperación por la Paz.
- Asociación Sevillana de Ataxias.
- Asociación de Discapitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales de Andalucía “Trabajando por el Mañana”.
- Asociación Benéfico-Asistencial “Esperanza de Triana”.
- Médicos del Mundo.
- Adhara Asociación VIH/SIDA.
- Fundación Odontología Social Luis Séiquer.
- Asociación de Familia Allegados y Personas con Trastorno Mental Grave – ASAENES,
- Asociación de Ayuda a la Paraplejía, Lesión Medular y sus Minusvalías de Sevilla (ASPAYM Sevilla).
- Asociación de Equitación Terapéutica La Corbera de Sevilla.
- Fundación Gerón.
- Asociación Familia Vicenciana Proyecto Miguel Mañara.
- Asociación Acción Social Siglo XXI.
- Sine Domus.
- Asociación Corazón y Vida.
- Cáritas Parroquial Mairena del Alcor.
- Asociación Entre Amigos de Sevilla.
- Unión Romani.
- Solidarios para el Desarrollo.
- Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas Fakali.
- Centro Juvenil Santa María Micaela –RR. Adoratrices.
- Asociación Realidades para la Integración Social.
- Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.
- Asociación de Ayuda al Drogadicto “Déjalo, Salta” (DESAL).
- Asociación La Unión Alcalareña.
- Peña Cultural y Deportiva Bética La Corza.
- Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla (C.E.S.S.) “Proyecto Hombre”.
- Asociación Manos Abiertas con Norte.
- Asociación La Casa de Todos.
- Galaxy Investment Group. Ltd.
- Humboldt-Gymnasium.
- Ingeniería Mitlan, S.L.
- Ajustadores de Siniestros Independientes, S.L.
- Ingeniería Mitlan, S.L.
- Grupo de Inversiones Praysa, S.L.
- AZ Automatismos, S.L.
- Metalia Estructuras, Cubiertas y Montajes, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Asesoría Digital y Telemática, S.L.P.
- Aranzazu Casado Garrocho.
- Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella.
- LEECP-Liga Sevillana de la Educación.
- Pureplanet, S.L.
- Contasult, S.L.
- Ingetecco Obras, S.L.
- Fers Foreign Entities Representation in Spain, S.L.
- Eficacia Legal, S.L.
- Movimientos de Tierra de Andalucía, SCA.
- Hiperbebe Franquicia, S.L.
- Beka Finance, S.V., S.A.
- Tiba Spain, SAU.
- Ángela Sánchez de Ibargüen Moreno.
- Castillo de San Luis, S.L.
- Jorge Arroyo Motos, S.L.L.
- Qwerty, S.C.
- Rafael Andrade Vallejo – Arquitecto Técnico.
- Retrada 92, S.L.
- Asociación Nacional Afar.
- Quercus XXI Consultoría de Empresas, S.L.
- Noelia Araujo Velo.
- Fitosanitarios Manuel Gómez Rodríguez, S.L.
- Explotaciones Agrícolas San Antonio, S.C.
- Idiomatica, S.L.
- Noon Spain, S.L.
- Mercedes de Lemus Vara.
- Pariente Ballesteros, S.L.
- M^a Ángeles Sánchez Medina.
- Unión Salazonera Isleña, S.A.
- Arquibook, S.L.
- Perseida Belleza, S.L.
- Etiquetas Macho, S.A.
- Ficoan, S.L.
- María Puy Ochoa Crespo.
- Farmacia Vázquez Rosso, CB.
- Aceitunas Montegil, S.L.
- Surexport Compañía Agraria, S.L.
- Acajú Comunicación Ambiental, S.L.
- Fundación Tierra de Hombres.
- Raúl Arcos Román.
- Domingo de Guzmán Fernández López.
- Nieves Calero, S.L.
- Panambi Collection, S.L.
